

Oficio N°: 122 -

Fecha: - 9 ENE 2026

Antecedente: Solicitud MU228T0012012 de fecha 10 de diciembre de 2025, del Sr. Mario Gutiérrez M., Ingreso Externo N° 12014 de fecha 10 de diciembre de 2025.-

Memorándum N° 22425 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

Memorándum N° 22551 de fecha 17 de diciembre de 2025 de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-

Memorándum N° 22642 de fecha 18 de diciembre de 2025 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Informe N° 921 de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

Memorándum N° 23069 de fecha 26 de diciembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Memorándum N° 282 de fecha 07 de enero de 2026 de la Dirección Secretaría Municipal.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 12014/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. MARIO GUTIERREZ M.

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 10 de diciembre de 2025, donde requiere "...inmueble ubicado en calle Seminario 589, correspondiente al rango temporal consultado: 2025 2000... 1. Información de Obras Municipales (DOM) Solicito copia digital de: - Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones. - Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes. - Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos. - Certificados de informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables. - Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad. - Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra (carpeta física o digital... 2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas - Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble. - Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente. - Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde). - Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por antigüedad... 4. Información de Fiscalización - Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble. - Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección. - Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al



inmueble...7... Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble. - Registros de cambios de número..." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 23129 de fecha 29 de diciembre de 2025 de nuestra Dirección de Obras Municipales, copia de Memorándum N° 156 de fecha 06 de enero de 2026, de nuestra Dirección de Fiscalización y copia de Memorándum N° 370 de fecha 08 de enero de 2026 de nuestra Dirección de Atención al Contribuyente.

"...7. Información de Planificación Territorial... correcciones o asignaciones históricas. - Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas..." [sic], comunico a Ud., de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección Secretaría Comunal de Planificación que, desde el año 2000 hasta el año 2007 la normativa vigente para el predio ubicado en calle Seminario N° 597, corresponde al Plan Regular Comunal de Providencia 1976 (PRCP) y Plano, en sus versiones del año 1983 (cuyas copias se adjuntan).

La normativa actual, vigente desde el año 2007, se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: PLAN REGULADOR COMUNAL

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."*

Se hace presente que, para el sector donde se encuentra ubicado el predio en cuestión no existe un Plano Seccional.

"...5. Información del Departamento Jurídico - Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble. - Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad. - Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado. 6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como: - Servicio de Impuestos Internos (SII) - Registro Civil - Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) - Contraloría General de la República (CGR) - Fiscalía - Ministerio Público - Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones (PDI) - Tribunales - Poder judicial - Aguas Andinas / Enel / Metrogas - Cualquier servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada... 8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal - Denuncias ambientales asociadas al inmueble. - Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad. - Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestras Direcciones de Desarrollo Comunitario, Jurídica, Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y Secretaría Municipal, no cuentan con información correspondiente a la dirección Seminario N° 589.

*"...3. Información de Tesorería Municipal y Rentas - Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad. - Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble. - Auditorías internas o informes financieros que incluyan referencias al bien..." [sic], comunico a Ud. que, conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva establecidas en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso la causal N°2 **"cuando su publicidad, comunicación o***

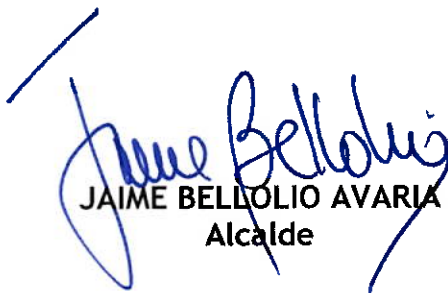


conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 “SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA”.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


JMA/MRMQ/MBR/JRJ/jvp.-

C.C

**ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**



Providencia
Vida Buena

Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

Memorándum N°: 23129
Antecedente: Mem. 1253 de 2025, Ingreso Externo N° 12014 de 2025, ING. CAT. 96812.
Materia: Informa con relación a solicitud de Sr. Mario Gutiérrez M., por Ley de Transparencia.

PROVIDENCIA, 29 de diciembre de 2025

DE : SERGIO RUMINOT NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS (S)

A : SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

1. Por memorándum N° 1253 de 2025, requiere remitir información solicitada por el Sr. Mario Gutiérrez M., quien solicita numerosa información desarrollada en 8 puntos, relacionada con el inmueble ubicado en Seminario N° 589 entre los años 2000 y 2025, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

2. En lo que respecta a esta Dirección de Obras, punto 1. de la solicitud del Sr. Gutiérrez, se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Permiso para Ampliar y Alterar N° 119-A/08.
- Permiso para Ampliar y Alterar N° 186-A/09.
- Certificado de Recepción Final N° 323/09.
- Permiso de Obra Menor N° 130/18.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 203/18.
- Permiso de Obra Menor N° 468/19.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 67/21.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1580/2008.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1844/2021.

3. Respecto al punto 7. de la solicitud, se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Certificado de Número N° 120/2010.
- Certificado de Número N° 133/2018.
- Certificado de Número N° 1309/2019.

4. Además, se informa que la propiedad cuenta con los números 563, 565, 567, 589 y 587 como numeración antigua por calle Seminario.

5. Con relación a las materias que atañen a los puntos 2. a 6. y 8. de la solicitud del Sr. Gutiérrez, estas deben ser remitidas a las unidades concernientes, por no corresponder a materia de la Dirección de Obras.

Saluda atentamente a usted,

ECU/CPR/tpn



SERGIO RUMINOT NUÑEZ
Director de Obras (s)



PERMISO PARA AMPLIAR Y ALTERAR N° 119 -A/08

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO DE EDIFICACION

FECHA 03 de Julio de 2008

(Vence en el plazo de 3 años si no diere comienzo a las obras)

Certificado de Línea y Condiciones Previas N° 1580/2008

Permiso Original N° 3787/76

Recepción Final N° ----

Vistos los informes recaídos en el ingreso N° 894/08 relativos a la Solicitud para Ampliar y Alterar, los planos, especificaciones y presupuesto de la misma obra, aprobados por esta Dirección y considerando que en dicho proyecto se contemplan las disposiciones legales vigentes concédase permiso para:

☐ Ampliar ☒ Alterar ☐ Modificar proyecto destinado COMERCIO

ANTECEDENTES

Ubicación SEMINARIO N° 589 ROL 00932-005

Propietario INMOB. Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA. Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

Arquitecto JULIAN FIGUEROA F. Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

Constructor A PROPUESTA Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

En representación de : ----

SUPERFICIE DEL TERRENO 480.50 m2 Presupuesto de la Obra [REDACTED]

CLASIFICACION DE LA EDIFICACION

SUPERFICIES EDIFICADAS

AMPLIACIONES		TOTAL PISO		% OCUPACION	
1º	Piso	m2	m2	m2	%
2º	Piso	m2	m2	m2	%
3º	Piso	m2	m2	m2	%
TOTAL		m2	m2	m2	%

La superficie total edificada de esta propiedad queda en 641.70 m2

LEYES A LAS QUE ESTA ACOGIDO EL PERMISO ----

En la construcción de la ampliación y alteración se observarán estrictamente las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus Ordenanzas, como asimismo las Leyes y Reglamentos especiales a que este acogida la presente ampliación y alteración de construcción y las instrucciones que se consignan al final de este permiso.

OBSERVACIONES : - Este permiso corresponde a una Alteración interior y de fachada en inmueble con destino de Comercio, de acuerdo a planos aprobados.

CARLOS SANGUINETTI A.
ARQUITECTO
REVISOR

CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DEPTO. EDIFICACIÓN

SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS



PERMISO PARA AMPLIAR Y ALTERAR N° 186 -A/09

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO DE EDIFICACION

FECHA 05 de Agosto de 2009

(Vence en el plazo de 3 años si no diere comienzo a las obras)

Certificado de Línea y Condiciones Previas N° 1580/2008

Permiso Original N° 3787/76; 119-A/08

Recepción Final N° ----

Vistos los informes recaídos en el ingreso N° 1249/09 relativos a la Solicitud para Ampliar y Alterar, los planos, especificaciones y presupuesto de la misma obra, aprobados por esta Dirección y considerando que en dicho proyecto se contemplan las disposiciones legales vigentes concédase permiso para:

☐ Ampliar ☒ Alterar ☐ Modificar proyecto destinado COMERCIO

ANTECEDENTES

Ubicación SEMINARIO N° 589 ROL 00932-005

Propietario IMMOB. Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA. Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

Arquitecto JULIAN FIGUEROA F. Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

Constructor JULIAN FIGUEROA F. Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

En representación de : ----

SUPERFICIE DEL TERRENO 480.50 m2 Presupuesto de la Obra [REDACTED]

CLASIFICACION DE LA EDIFICACION

SUPERFICIES EDIFICADAS

	AMPLIACIONES		TOTAL PISO		% OCUPACION
1º	Piso	m2		m2	%
2º	Piso	m2		m2	%
3º	Piso	m2		m2	%
TOTAL		m2		m2	%

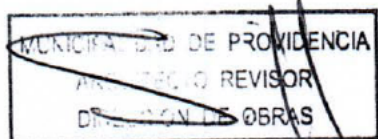
La superficie total edificada de esta propiedad queda en 641.70 m2

LEYES A LAS QUE ESTA ACOGIDO EL PERMISO ----

En la construcción de la ampliación y alteración se observarán estrictamente las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus Ordenanzas, como asimismo las Leyes y Reglamentos especiales a que este acogida la presente ampliación y alteración de construcción y las instrucciones que se consignan al final de este permiso.

OBSERVACIONES : - Este permiso corresponde a una Alteración de fachada en inmueble con destino de Comercio, de acuerdo a planos aprobados.

- Modifica el permiso N° 119-A/08.



CARLOS SANGUINETTI A.
ARQUITECTO
REVISOR



CARLOS GASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DEPTO. EDIFICACIÓN



SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO. DE EDIFICACION

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N°323/09

☐ PARCIAL ☒ DEFINITIVA

☐ OBRA NUEVA

☐ OBRA MENOR ☐ AMPLIACION ☒ ALTERACION ☐ REGULARIZACION

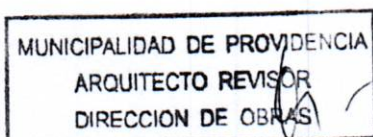
Certifico que la construcción cuyos antecedentes a continuación se detallan, fue ejecutada en general de acuerdo al Permiso N°119-A/08 y 186-A/09, otorgado por esta Dirección y conforme a las normas vigentes.

Calle SEMINARIO N° 589
Destino COMERCIO
Permiso Original N° 3787/76
Otros Permisos -----
Acogido a las Leyes Ninguna

Fecha de iniciación 03 de JULIO de 2008
Fecha de Recepción Final 24 de SEPTIEMBRE de 2009

Propietario INMOBILIARIA Y TRANSPORTE TURISMO NÁUTICO ALFAOMEGA LTDA.
Arquitecto Proyectista JULIAN FIGUEROA
Constructor JULIAN FIGUEROA

Observaciones : Modificaciones interiores y de fachada en construcción existente.-



LUIS FDO. GUILLIER RAGA

ARQUITECTO
REVISOR

REC-323
bnv



CARLOS CASTRO URRUTIA

ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACIÓN



SERGIO VENTURA BECERRA

ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

PERMISO DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2

☒ MODIFICACION
sin alterar estructura

☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

☒ URBANO

☐ RURAL

NUMERO DE PERMISO
130/18
FECHA
151/03/2018
ROL S.I.I
00932-005

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 372/18
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 160 de fecha 15/01/2018
- E) El informe Favorable de Revisor Independiente N° de fecha (cuando corresponda).

RESUELVO

1.- Otorgar permiso de HABILITACION DE INMUEBLE PARA CULTO RELIGIOSO (CAPILLA)
(especificar)

para el predio ubicado en calle/avenida/camino SEMINARIO

N° 589 Lote N° manzana localidad o loteo

URBANO sector
(URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba (MANTIENE O PIERDE)

los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, Art.55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otra.

Plazos de la autorización especial :

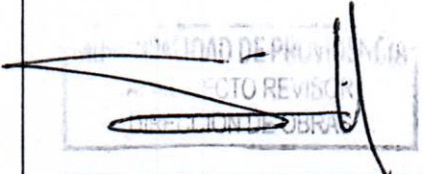
4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
INMOBILIARIA Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA.			
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
DENISE ANDREE BELLENAND KING			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
ECOCASAS			
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
IVAN GOMEZ VARGAS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
ECOCASAS			
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
IVAN GOMEZ VARGAS			
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA

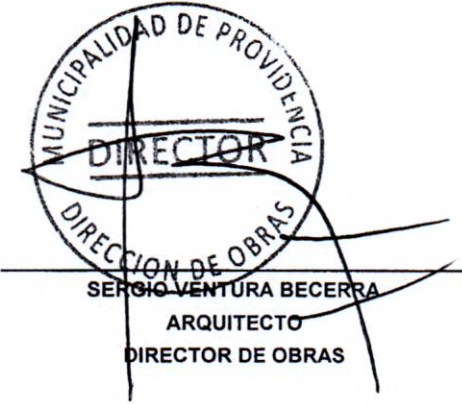
5.-PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO DE LA OBRA				\$ 1.500.000
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES			%	
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE			(-)	
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO			(-)	
TOTAL A PAGAR				\$ 15.000
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	0825548	FECHA	15-03-2018
CONVENIO DE PAGO	Nº		FECHA	

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)


CARLOS SANGUINETTI ACEVEDO
ARQUITECTO
REVISOR


CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACIÓN


SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

mafa

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2 ☒ MODIFICACION sin alterar estructura ☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
REGIÓN : METROPOLITANA

Nº DE CERTIFICADO
203/18
FECHA
07/06/2018
ROL S.I.
00932-005

☒ URBANO ☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. 944/18
D) El informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda).
E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 372/18
F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL
de la obra menor destinada a HABILITACION DE INMUEBLE PARA CULTO RELIGIOSO (CAPILLA)
ubicada en calle/avenida/camino SEMINARIO N° 589
Lote N° --- manzana --- localidad o loteo --- sector URBANO
(urbano o rural)
de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

- 2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
INMOBILIARIA Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA.		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.
DENISE ANDREE BELLENAND KING		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si corresponde)		R.U.T.
ECOCASAS		
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
IVAN GOMEZ VARGAS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
ECOCASAS		
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
IVAN GOMEZ VARGAS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.	REGISTRO

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN
ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
130/18	15/03/2018		CULTO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5 2 6 INCISO FINAL)

☒	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☒	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concorra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

.....

INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE1. SEC.

.....

.....

.....

.....

.....

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

CRISTIAN AGUIRRE H.
ARQUITECTO
REVISOR

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE
CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION
DEPTO. DE EDIFICACION

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2

☒ MODIFICACION
sin alterar estructura

☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

☒ URBANO

☐ RURAL

NUMERO DE PERMISO
468/19
FECHA
02-12-2019
ROL S.I.I
00932-005

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 1545/19
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 1191 de fecha 06/04/2017
- E) El informe Favorable de Revisor Independiente N° de fecha (cuando corresponda).

RESUELVO

- 1.- Otorgar permiso de HABILITACIÓN DE RESIDENCIAL y CAPILLA
(especificar)
- para el predio ubicado en calle/avenida/camino SEMINARIO
- N° 589 Lote N° manzana localidad o loteo
- URBANO sector UpAp e Ir - EC3
(URBANO O RURAL)
- que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.
- 2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba
(MANTIENE O PIERDE)
- los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.
- 3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, Art.55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otra.

Plazos de la autorización especial :

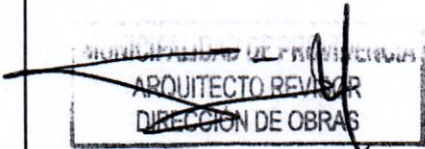
4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE			
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
JAVIER PINEDA GONZALEZ			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
HECTOR VILLEGAS ANDERSON			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
A PROPUESTA			
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
---	---	---	

5.-PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO DE LA OBRA			\$ 28.567.377
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	%		\$ 285.674
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE	(-)		
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	(-)		
TOTAL A PAGAR			\$ 285.674
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	1276019	FECHA 02-12-2019
CONVENIO DE PAGO	Nº		FECHA

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ARQUITECTO REVISOR
DIRECCION DE OBRAS

CARLOS SANGUINETTI ACEVEDO
ARQUITECTO
REVISOR



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE

CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS

SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

rlb.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2

☒ MODIFICACION
sin alterar estructura

☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

N° DE CERTIFICADO
67/21
FECHA
29/03/2021
ROL S.I.I
00932-005

☒ URBANO

☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. 355/21
- D) El informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda).
- E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 1545/19
- F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL

de la obra menor destinada a HABILITACIÓN DE RESIDENCIAL y CAPILLA
ubicada en calle/avenida/camino SEMINARIO N° 589

Lote N° --- manzana --- localidad o loteo --- sector URBANO
(urbano o rural)

de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial --

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE		15318-00120
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.
JAVIER PINEDA GONZALEZ		15318-00120
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE(si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
HECTOR VILLEGAS ANDERSON		15308-27745
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
HECTOR VILLEGAS ANDERSON		15308-27745
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.	REGISTRO

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN
ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
468/19	02/12/2019	---	RESIDENCIAL Y CULTO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6. INCISO FINAL)

☐	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☐	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concurra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE1 SEC.

DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

DE INSTALACION INTERIOR DE GAS TC6 SEC.

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)



CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS

CALLE SEMINARIO N° 589

ROL S.I.I 00932-005

DESTINO SOLICITADO COMERCIO

ZONA DE EDIFICACION EC5 (Edificación Continua Máximo 5 pisos)
ZONA UpAP e Ir (Zona de uso Preferentemente de Actividad Productiva e Industria restringida)
AGRUPAMIENTO Continuo. Distanciamiento a los medianeros: Ver extracto Cuadro N° 09

CESION ART.2.2.5. O.G.U.C. (afecto Art.2.2.4.)
No hay Cesión

ANTEJARDIN (Complementar con extracto Art. 4.1.06 O.L.)
5,00 metros o mínimo 3,00 metros a Seminario (Ver observaciones)

RASANTE ESTACIONAMIENTOS

Según Artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

COMERCIO: 1 c/ 50 m2; mín 5.

COMERCIO: Cons alim y beb = 1 c/ 50 m2 Otras activ = 1 c/ 35m2 mín 3 (4).

(Estacionamiento obligatorio de bicicletas ver cuadro N° 40 Ordenanza Local).

(4)Ver Art. 7.1.2.9, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 3 del PRMS.

ADICIONALES: Estacionamientos de buses, camiones y otros similares, según tramos de superficie útil construido: Hasta 1.000 m2: 1 estacionamiento de 30 m2. De 1.000 a 3.000 m2: 2 estacionamientos de 30 m2 cada uno. De 3.000 a 6.000 m2: 3 estacionamientos de 30 m2 cada uno. De 6.000 a 12.000 m2: 4 estacionamientos de 30 m2 cada uno. Más de 12.000 m2: 5 estacionamientos de 30 m2 cada uno.

Ubicación de estacionamientos en extracto a continuación:

Extracto de Artículos 4.2.09 y 4.2.22 (ver totalidad de los artículos en la Ordenanza Local):

Los espacios libres a nivel de terreno (antejardines, distanciamientos, etc), deberán tener el carácter y tratamiento de jardines.

Los árboles valiosos registrados en el permiso de demolición o anteproyecto, deben ser respetados por las nuevas edificaciones.

Las superficies del terreno en primer piso libres de edificación y destinados a jardines podrán pavimentarse sólo en las superficies que se indican a continuación:

En construcciones de hasta 3 pisos, hasta un 30 % del espacio no edificado. En construcciones de 4 y 5 pisos, solo se podrá pavimentar los accesos peatonales, las áreas libres destinadas a estacionamientos bajo la proyección de los cuerpos edificados, las circulaciones vehiculares necesarias. En todo caso, se respetará un área de 1,50 m. de ancho que bordea los medianeros, libre de pavimentos y destinada a plantar árboles y permitir jardines. Las superficies ubicadas fuera de la proyección de los cuerpos edificados y utilizadas como áreas de estacionamiento para visitas, deberán contemplar pavimentos permeables.

En construcciones de 6 pisos y más, los terrenos fuera de los cuerpos edificados en altura deberán tratarse como áreas verdes, no pudiendo cubrirse con ningún tipo de pavimento, excepto los autorizados en el proyecto para la indispensable circulación de vehículos, peatones y espacios para uso y goce de los jardines. Los subterráneos fuera del cuerpo edificado deberán contemplar jardines plantados sobre la losa.



CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS N° 1580/2008

En construcciones de 6 y 7 pisos, los estacionamientos, deberán ir bajo la proyección de los cuerpos edificados o en subterráneos, excepto los autorizados para visitas.

En construcciones de 8 pisos y más, destinados al uso residencial y/o servicios, los estacionamientos vendibles deberán ir en subterráneos. Los estacionamientos de visita podrán ir en el primer nivel sólo bajo el cuerpo edificado. En edificios de uso exclusivo Equipamientos Clase Servicios, el Director de Obras podrá autorizar estacionamiento en el terreno libre de edificación que queda al fondo del predio.

Se prohíben las playas de estacionamientos en toda la comuna, y no podrán existir estacionamientos de superficie en el interior de las Zonas Típicas, Zonas de Conservación Histórica, o en predios de un Inmueble de Conservación Histórica.

Normas de Uso Permitidas			UpAP e Ir		
Cuadro N° 38			Zona de Uso preferentemente de Actividades Productivas e Industria restringida		
			Rango de Impacto Ambiental 1		
TIPOS	CLASES	Conjunto Actividades Especificas	ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
			PERMITIDAS (Ver Cuadro N° 27, de la Ordenanza Local)		RESTRINGIDAS (según Cuadro N° 31 y encabezado de este mismo artículo)
RESIDENCIAL		1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos	-----
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
	CIENTIFICO	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
	SEGURIDAD	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
	EDUCACION	-----	-----	-----	-----
	SALUD	1	Todas las de este conjunto	-----	-----
	SOCIAL	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
	CULTO Y CULTURA	1 y 2	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
	DEPORTE	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
	ESPARCI-MIENTO	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
	COMERCIO	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
4		Todas las de este conjunto excepto, Discotecas y quintas de recreo	-----	-----	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----	-----
		4	Activ. de televisión y bodegaje de este rubro	-----	-----
INFRAESTRUCTURA		1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos	Sólo en el Espacio Público
		3	-----	Todas las de este conjunto	Sólo en espacio privado
AREAS VERDES NO BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO			Conforme al Art. 2.3.01 de la Ordenanza Local		

ANTEJARDÍN

Extracto ART. N° 4.1.06 (ver totalidad del Artículo en la Ordenanza Local):

En zonas de edificación continua: Mínimo de 3,00 metros.

En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 metros de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 metros, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 metros, por el factor 3;

En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 metros de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 metros, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 metros, por el factor 5.

Extracto ART. N° 8.1.04 (ver totalidad del Artículo en la Ordenanza Local) :

Los estacionamientos que se autorizan a nivel de terreno, no podrán ubicarse ocupando las franjas de antejardín dispuestas por el PRCP, con excepción de lo indicado en los Arts. 4.1.05. y 4.1.11. de la Ordenanza Local.



CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS N° 1580/2008

DENSIDAD MAXIMA 1160 Hab./ Ha.
RESTRICCION No hay zonas de restricción o riesgo, según Plano Regulador vigente.
URBANIZACION El predio se encuentra urbanizado (Art.65 Ley General de Urbanismo y Construcciones)

VIA Tipo: Colectora Intercomunal Ancho: Existente Eje: Existente

ACCESO VEHICULAR Ver extracto Cuadro 09. En régimen de con o sin copropiedad, se deberá recoger, desde la Línea Oficial, en la medida de la profundidad normada como mínima del antejardín correspondiente y en un ancho de hasta 5,00 metros. La superficie deberá ser tratada como jardín. (ver Art. N° 4.1.05)

CIERROS, CONDICIONES PREDIALES, ENVOLVENTE VOLUMETRICA, SUPERFICIE CONSTRUIBLE

CUADRO N° 09 (Extracto)		EC5 Zona de Edif. Continua, de máximo 5 pisos				
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. Ordenanza Local
		Zócalo	Total			
	100 %	0,60	2,20	Art 4.1.04 Ordenanza Local		
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima	Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m2	Art 4.1.06 Ordenanza Local		Sin Antejardín: 6,00	Antejardín 3.00 m.: 4.00	Antejardín 5.00 o más: 6.00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas de Edificación Máximas					
	pisos		metros		Por piso (en metros)	
	5		16,00		3,50	
	Profundidad Máxima			Distanciamientos Mínimos		
				A Deslindes		En Subterráneo (en metros)
	60% deslinde			Art. 4.2.19 de la Ordenanza Local		2,50
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Coeficiente de Constructibilidad normado			Coeficiente de Ocupación de Suelo máximo; Edificación Continua		
	Edificación Continua: 1.80			1º piso: 0,60		Pisos superiores: 0,60

OBSERVACIONES

Debe complementarse esta información con la Ordenanza Local. En caso de Obra Nueva presentar Anteproyecto. Para obra nueva el Antejardín de 5,00 metros podrá reducirse al mínimo de 3,00 metros de acuerdo a condición a evaluar por la Dirección de Obras Municipales en un anteproyecto de obra nueva. Para Comercio extracto Artículo 6.2.18, la Zona de Uso UpAP e Ir tendrá como destino principal las actividades productivas (talleres) y la industria con restricción, quedando todas las demás actividades subordinadas a éstas. Los pisos de la edificación adosada, salvo el departamento del conserje, tendrán destino Equipamiento en todas sus Clases, excepto los prohibidos. Los pisos de la edificación aislada que, por limitación de la densidad residencial máxima, no tengan uso residencial, tendrán como destino obligatorio el Equipamiento, anteriormente señalado, los restantes pisos podrán destinarse para uso Residencial, siempre que se les garantice acceso independiente. Ver en Artículos 6.1.03. 6.2.18., de la Ordenanza Local, tipo de Comercio permitido.

CATASTRO
8 de Mayo de 2008

Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 3510

DIRECCION DE OBRAS

UpAP e Ir-EC5

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
1844
FECHA
28-07-2021
SOLICITUD N°
3025
FECHA
28-07-2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO			
LOTEO	---	MANZANA	---	LOTE	---
ROL S.I.J. N°	00932-005	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			589

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL, MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente.
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)☒ SI ☐ NO**5 NORMAS URBANISTICAS** (En caso necesario se adjunta hoja anexa)**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpAp e Ir - EC3		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.18 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	ALTURA	Según Art. 4.3.03.	
		% TRANSPARENCIA		
		Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

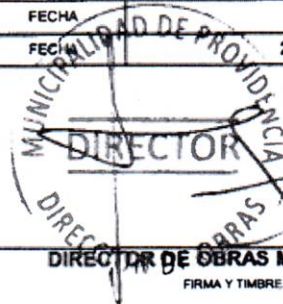
☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.
2.- Ver Artículo 4.2.12. de la Ordenanza Local.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$ 7.010	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MAS236458	FECHA	28-07-2021

GP

p



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.18. Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida, UpAP e Ir

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente de actividades productivas e industria restringida (UpAP e Ir) se consignan en el cuadro 38 a continuación.

CUADRO 38

CUADRO 38		UpAP e Ir Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida	
USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales: - casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - hosterías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viajes o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarias, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética matematicas; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales.	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas; - bibliotecas, galerías de arte; - centros culturales; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - salas de concierto o espectáculos; - centros de convenciones, - canales de televisión, - multicines.
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - compra, venta o arrendo de automóviles u otros vehículos en vitrinas de exposición cerradas; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado, supermercados.	Edificaciones o locales destinados a: - estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - quintas de recreo o servicios al auto, - cabarés o peñas folclóricas; - salones de baile o discotecas.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías, - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos - talleres mecánicos de mantención o reparación sólo como complemento a compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, y ubicados sólo en subterráneos; - empresas distribuidoras mayoristas en general	Edificaciones o locales destinados a: - talleres mecánicos de mantención o reparación, - frigoríficos, depósitos, bodegas, - bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, - almacenes de explosivos.
INFRA-ESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - subestaciones y plantas repetidoras.	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30 de la OGUC o aquel que en el futuro lo reemplace	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31 de la OGUC o aquel que en el futuro lo reemplace	

Nota: En el cuadro 38 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 38 de acuerdo a Modificación N° 5 al P.R.C. Decreto Ex. N° 1039 de 2019 (Diario Oficial de fecha 27/07/2019)

ART. 4.3.03. EC3 – Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 3 pisos y 10,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 08 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 08	EC3 Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL
		Zócalo	Total			
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL		
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)	
	800 m2	Art. 4.1.06. de esta OL	L.O. Sin Antej	L.O. con Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó más	
			6,00	4,00	6,00	
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación					Rasante
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)	Art. 2.6.3. OGUC
	3		10,00		3,50	
	Profundidad Máxima	Adosamientos (Longitud y altura)	Distanciamientos Mínimos			
			A Deslindes		En Subterráneo (en metros)	
	60 % deslinde	-----	Art. 4.2.19. de esta OL		2,50	
SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo		
	Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada
	Edif. Continua	Edif. Aislada	1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
	1,10	-----	0,60	0,60	-----	-----

(*) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

servicios: juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;

educación: salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;

salud: centros de salud pública (policlinicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

seguridad: unidades policiales, cuarteles de bomberos;

social: sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- a) En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- b) Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- c) En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- d) En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- e) En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro Nº 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO Nº 39

Normas Uso de Suelo CUADRO Nº 39		DENSIDADES por Zona de Edificación		
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC3	Edif. Continua, máx. 3 pisos	Continuo	720	180

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS		
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento		
		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
USO		ZONA		
TIPO	CLASE	A	B	
RESIDENCIAL			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
	CIENTIFICO		Sin exigencia	
	SEGURIDAD			
	EDUCACION		Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
			Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
			Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD		Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
			Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL		Sin exigencia	Mínimo 5
	CULTO Y CULTURA		Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5
	DEPORTE		1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	ESPARCIMIENTO		Sin exigencia	Mínimo 5
			1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección



Nº120/2010

CERTIFICADO DE NUMERO CERTIFICADO DIGITAL

La Dirección de Obras, certifica que a la propiedad ubicada en SEMINARIO, Rol S.I.I. Nº 00932-005, entre las calles SANTA ADELAIDA Y ALMIRANTE RIVEROS, Acera Poniente, le corresponde el siguiente numero:

-Nº 589-

Observaciones: Antiguamente la propiedad tenía asignados los Nº(s) 563, 565, 567, 569 y 587 por calle Seminario (hoy eliminados), numeraciones que actualmente no son oficiales, ya que el acceso a la propiedad es por calle Seminario Nº 589.

PROVIDENCIA, 22 de Enero de 2010


MFB




DIRECCION DE OBRAS

Este documento debe ser verificado en www.providencia.cl

Código de Verificación: 696B546F395943

Canceló por Derechos Municipales

la cantidad de \$ 1060

Vigencia 60 días

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Direccion de Obras
Departamento de Catastro e Inspección



N°133/2018

CERTIFICADO DE NUMERO CERTIFICADO DIGITAL

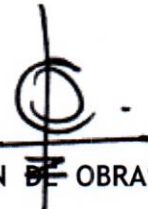
La Direccion de Obras, certifica que a la propiedad ubicada en SEMINARIO, Rol S.I.I. N° 00932-005, entre las calles SANTA ADELAIDA Y ALMIRANTE RIVEROS, Acera Poniente, le corresponde el siguiente numero:

-N° 589-

Observaciones: No hay.

PROVIDENCIA, 15 de Enero de 2018




DIRECCION DE OBRAS

Este documento debe ser verificado en www.providencia.cl

Código de Verificación: 6C38464E2532464C5844

Canceló por Derechos Municipales

la cantidad de \$ 1550

Vigencia 60 días

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

N°1309/2019

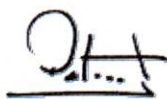
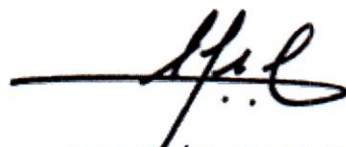
**CERTIFICADO DE NÚMERO
CERTIFICADO DIGITAL**

La Dirección de Obras, certifica que a la propiedad ubicada en SEMINARIO, Rol S.I.I. N° 00932-005, entre las calles SANTA ADELAIDA Y ALMIRANTE RIVEROS, Acera Poniente, le corresponde el siguiente número:

-N° 589-

Observaciones: No hay.

PROVIDENCIA, 11 de Abril de 2019


PVB

DIRECCIÓN DE OBRAS

Este documento debe ser verificado en www.providencia.cl

Código de Verificación: 6E737A4232707970

Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 1610
Vigencia 60 días



Memorándum N°: 156

Fecha: 06-01-2026

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1257/2025]

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.

DE:

MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al documento del ANTECEDENTE, correspondiente a requerimiento por Ley sobre Acceso a la Información Pública, por parte del Sr. Mario Gutiérrez M, informo a usted lo siguiente:

Es pertinente señalar que las bases de datos que mantiene esta Dirección de Fiscalización, solo contienen registros desde el 1 de enero de 2020 en adelante. En este contexto, y en relación con las competencias de esta Dirección de Fiscalización, se han identificado los registros asociados al inmueble ubicado en calle **Seminario N°589**, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 10 de diciembre del presente año. En consecuencia, corresponde a esta Unidad pronunciarse respecto del punto **N°4** del requerimiento, cuyo detalle de las consultas se exponen a continuación:

1. Respecto a las consultas que indican ***"Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble" ... "Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección"*** (sic), comunicamos que, efectuado el análisis de los registros que obran en poder de esta Unidad, se constató únicamente la existencia de visitas inspectivas, no manteniendo registros de reclamos, citaciones o notificaciones para el inmueble en cuestión. Cabe señalar que, dichas actuaciones corresponden a visitas efectuadas por la Unidad de Rentas dependientes de la Sección de Operaciones de esta Dirección, las cuales cumplen una función permanente y preventiva en la comuna de Providencia.
El detalle de dicha información se adjunta en formato PDF, al presente documento.
2. En atención a la solicitud referente a ***"Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble"*** (sic), señalamos que, consultados los registros internos de esta Dirección, no se hallaron documentos que correspondan a las comunicaciones solicitadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HAEF/VAMN/fjff



Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION
06-01-2026 13:38:17

DISTRIBUCIÓN
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
FECHA	06/01/2026
HORA	16:45



ANEXOS

1 Documento Anexo [5784/2025]

FECHA	RUT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN FISCALIZACIÓN
17/01/2024	76140691-4	GODOY Y CHARRY ASOCIADOS LTDA.	SEMINARIO 589	VISITA INSPECTIVA NO HABIDO MANTIENE CENTRO DE MEDITACION CERRADO AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION
19/08/2024	65331500-7	CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE	SEMINARIO 589	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES
19/08/2024	76140691-4	GODOY Y CHARRY ASOCIADOS LTDA.	SEMINARIO 589	VISITA INSPECTIVA ACTUALMENTE ROL 2 152397 CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE
02/12/2024	76047641-2	COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIMÍ	SEMINARIO 589	VISITA INSPECTIVA ACTUALMENTE ROL 2 152397 CENTRO DE MEDITACION
02/12/2024	65331500-7	CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE	SEMINARIO 589	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES



Memorándum N°: 370

Fecha: 08-01-2026

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1254/2025]
Transparencia Pasiva [12014/2025]

Materia: Responde a solicitud de información del Sr. Mario Gutiérrez M., respecto a inmueble ubicado en Seminario N° 589

DE:

TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En atención al antecedente, correspondiente a la Solicitud de Información presentada por el **Sr. Mario Gutiérrez M.**, quien, mediante Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, requiere lo siguiente:

"Estimada Municipalidad de Providencia:

Estimados(as):

Junto con saludar, en mi calidad de ciudadano y vecino de la comuna, solicito conforme a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública la entrega íntegra, en formato digital (PDF u original electrónico), de toda información institucional asociada exclusivamente al inmueble ubicado en calle Seminario 589, correspondiente al rango temporal consultado: 2025–2000.

La presente solicitud se refiere estrictamente a antecedentes administrativos, técnicos, territoriales y regulatorios del inmueble, por lo que, conforme al principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley N°20.285, cualquier dato personal eventualmente contenido en los documentos debe ser tarjado, sin que ello pueda justificar su denegación total o parcial.

Conforme al artículo 10 de la Ley N°20.285, la obligación de entregar información incluye todos los actos, resoluciones, documentos, expedientes, contratos y archivos que obren en poder del órgano, aun cuando no se encuentren sistematizados, por lo que no corresponde negar acceso argumentando inexistencia de compilaciones o falta de digitalización previa.

Asimismo, se deja constancia de que esta solicitud no se refiere a personas naturales, ni requiere información sujeta a reserva por Ley N°19.628, sino únicamente a actos administrativos, documentos públicos, antecedentes técnicos, tributarios, urbanísticos y regulatorios vinculados a un bien raíz, cuyo acceso es de carácter público conforme al artículo 8° de la Constitución y al marco de transparencia vigente.

1. Información de Obras Municipales (DOM)

Solicito copia digital de:

- Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones.*
- Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes.*
- Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos.*
- Certificados de Informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables.*



- Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad.
- Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra (carpeta física o digital).

2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas

- Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble.
- Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente.
- Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde).
- Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por antigüedad.

3. Información de Tesorería Municipal y Rentas

- Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad.
- Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble.
- Auditorías internas o informes financieros que incluyan referencias al bien.

4. Información de Fiscalización

- Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble.
- Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección.
- Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble.

5. Información del Departamento Jurídico

- Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble.
- Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad.
- Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado.

6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad

Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como:

- Servicio de Impuestos Internos (SII)
- Registro Civil
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)
- Contraloría General de la República (CGR)
- Fiscalía – Ministerio Público
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones (PDI)



- *Tribunales – Poder judicial*
- *Aguas Andinas / Enel / Metrogas*
- *Cualquier servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada.*

7. Información de Planificación Territorial

- *Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble.*
- *Registros de cambios de número, correcciones o asignaciones históricas.*
- *Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas.*

8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal

- *Denuncias ambientales asociadas al inmueble.*
- *Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad.*
- *Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental.*

9. Fundamento de Acceso Público

Toda la información solicitada se refiere a documentos administrativos relativos a un bien raíz, lo cual:

- *No está protegido por Ley 19.628.*
- *No depende de la voluntad del propietario.*
- *No puede derivarse a Ley 19.880.*

Por tanto:

Solicito que se aplique el principio de facilitación establecido en el artículo 11 letra f de la Ley de Transparencia, evitando fragmentación o derivaciones innecesarias.

Se hace presente que el acceso solicitado recae exclusivamente sobre información administrativa en poder de la Municipalidad, por lo que resulta improcedente solicitar autorización, consentimiento o pronunciamiento del propietario del bien raíz.

De existir documentación solo en formato físico, solicito su digitalización íntegra conforme al deber de conservación, publicidad y modernización del Estado (Ley 20.285, Ley 18.575 y Decreto N°100).

De existir documentos físicos no digitalizados, solicito su digitalización conforme al deber de conservación y acceso establecido en la Ley de Transparencia.

Solicito se me informe el número interno de expediente o file bajo el cual se tramita la presente solicitud dentro del municipio.

Conforme al artículo 16 de la Ley 20.285, esta solicitud no puede ser rechazada por motivos formales.

Solicito evitar citaciones presenciales.

Solicito evitar la fragmentación injustificada de la información.



Solicito entregar documentos integros, sin testados improcedentes, al no solicitar datos personales.

Agradezco confirmar la recepción de esta solicitud y comunicar el número de ingreso asignado.

Solicito expresamente que el contenido de este correo, así como el documento adjunto, no sea difundido, reenviado, derivado o compartido con terceros sin fundamento legal específico, en conformidad a los principios de probidad, reserva, y limitación de finalidad establecidos en la Ley N°18.575, Ley N°19.628 y Ley N°20.285. Su uso para cualquier otro propósito se encuentra prohibido por los principios de finalidad y proporcionalidad. Cualquier derivación interna deberá cumplir estrictamente con el principio de necesidad y será de responsabilidad del funcionario que la ejecute. En caso de ser necesaria la comunicación interna con otras unidades municipales, solicito que ello se realice mediante oficio interno con número de referencia, y no reenviando este correo, a fin de mantener la trazabilidad y el cumplimiento de los principios de seguridad de la información del sector público." [sic]

En respuesta a lo solicitado, se informa a Ud. que, en lo que concierne al Departamento de Rentas, en relación al inmueble ubicado en Seminario N° 589, actualmente se encuentran vigentes y eliminadas las siguientes patentes municipales:

ROL	ESTADO	TIPO DE PATENTE	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD
2-107206	Vigente	COMERCIAL	GODOY Y CHARRY ASOCIADOS LTDA.	VENTA INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES
2-103054	Vigente	COMERCIAL	COMERCIALIZADOR A, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIM	VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ALTA FI PARA AUTOMOVILES Y HOGARES
2-152397	Vigente	COMERCIAL	CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CHARLAS DE MEDITACION Y BUDISMO
2-103899	Eliminada	COMERCIAL	COMERCIALIZADOR A E INVERSIONES NIPPER S.A.	VENTA ARTICULOS DE AUDIO Y ACCESORIOS DE ALTA FIDELIDAD
5-059819	Eliminada	COMERCIAL	COMERCIALIZADOR A, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIM	VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ALTA FI PARA AUTOMOVILES Y HOGARES
2-023186	Eliminada	COMERCIAL	SERVICIOS DE IMPRESION LASER S.A.	IMPRESA Y ENCUADERNACION
1-000212	Eliminada	INDUSTRIAL	REBECA BURLE Y CIA LTDA	FCA.HELADOS,PASTELES, GALLETAS Y CONFITES

En base a lo anterior, se adjuntan los actos administrativos y los documentos fundantes que permitieron la autorización de las patentes mencionadas.

En relación a lo anterior, se informa a Ud. que la documentación correspondiente a las patentes eliminadas en la dirección antes mencionada, no se encuentran disponibles, por cuanto no consta en los archivos físicos del expediente respectivo, dada la antigüedad de su eliminación, superior a 5 años, lo que impide su localización material en la actualidad.



En esta línea de ideas, es dable también mencionar lo suscrito por el Consejo para la Transparencia, entre otras, en su Decisión de Amparo Rol C4083-20, la cual indica que "en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, sólo será pública aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración, no pudiendo requerirse la entrega de aquella inexistente".

Por otro lado, es del caso mencionar que, los datos de carácter personal contenidos en los documentos adjuntos, así como los datos sensibles, han sido protegidos según lo dispuestos en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Finalmente, respecto a información relativa al pago de las patentes mencionadas, se comunica que, en conformidad a la Ley N° 20.285, y las causales de reserva establecidas en su artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso la causal N° 2, "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

Saluda atentamente a Ud.,

FACM/besq

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
08-01-2026 15:23:25

DISTRIBUCIÓN

DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
FECHA	08/01/2026
HORA	15:47



ANEXOS	
1	Documento Anexo [112/2026]
2	Documento Anexo [113/2026]
3	Documento Anexo [158/2026]

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de destino. Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales o administrativos.





PROVIDENCIA, 14 ABR. 2009

DECRETO ALCALDICIO RENTAS EX (R) N° 589 /VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y de acuerdo a los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letras i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y teniendo presente las facultades que me otorga el Sr. Alcalde en el Reglamento N° 12 de fecha 29 de Mayo de 1998.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Autorízase provisoriamente hasta el **05 de Julio del 2009**, el funcionamiento de un **Venta de Equipos y Accesorios alta Fidelidad para automóviles y hogar** de propiedad de la sociedad **COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LTDA, R.U.T. N° 76.047.641-2**, ubicada en calle **Seminario N° 587**, Rol de Avalúo N° 932-005.-

2.- La autorización se otorga con carácter provisoria, sujeta a la condición de presentar el Recepción Final del Inmueble en el plazo señalado.-

3.- El titular de la autorización otorgada por este decreto, renunciará anticipadamente a toda acción, reclamo, derecho o indemnización derivada de la circunstancia de otorgarse en forma condicionada o de la caducidad de la misma o en los casos en que la Municipalidad le ponga término.-

4.- Dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente decreto, el titular de esta autorización deberá aceptar los términos y condiciones precedentes mediante su firma estampada al pie de este documento, la que deberá ser autenticada ante Notario Público, y entregada en la Sección Patentes Municipales.

5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

"POR ORDEN DEL ALCALDE"


MARCELA FERNANDEZ ATALA
JEFE DEPTO. RENTAS MUNICIPALES

MFA / mmf

- DISTRIBUCION:
- Interesado
- Depto. Rentas

**SOLICITUD DE PATENTES
COMERCIALES
E INDUSTRIALES**



Municipalidad
de Providencia

INGRESO RENTAS	FECHA	ZONA
599	03/03/2009	Patente ROL N° 2.103.054
INGRESO D.O.M	FECHA	ROL Provisorio N° 559.819
391	5/3/09	Código Calle N°
		Número Inspector

PROVISORIA 5 Julio 2009
Fecspcion final

no cumplimiento
8 FEB. 2010

DATOS A LLENAR POR EL CONTRIBUYENTE (SÓLO A, B Y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE

Ubicado en SEMINARIO
N° 587(589) Of. Depto. Loc. 932-005
Esta propiedad tiene el Rol Avalúo N° 932-005
y pertenece a don SOC. TRANSP. INMOB. QUELA CENTAURUS
R.U.T. N° 96.505.390-5

Plano de Ubicación
Debe ser llenado por el Solicitante

SECCIÓN B: B.1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE (Loc.)

R.U.T. N°: 76.047.641-2
Razón Social o Nombre: COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LTD.
Nombre de Fantasía: MASTERSOUND LTD.
Dirección Comercial: SEMINARIO 587 N° 587 Of. Depto. Loc.: 932-005
Fonos: [Redacted] Fax: [Redacted] e-mail: [Redacted]

B.2. INDIVIDUALIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo: ALEJANDRO RUDOLPHY MOLINA
R.U.T. N°: [Redacted]
Domicilio Particular: [Redacted] Comuna: [Redacted]
Fonos: [Redacted] Fax: [Redacted] e-mail: [Redacted]
Providencia [Redacted] de [Redacted] de 200 [Redacted]

Nota: Ver al Dorso Documentos Necesarios

Firma Contribuyente o Representante Legal

TRANSFERENCIAS:

R.U.T. N°	Contribuyente	N° Decreto	Fecha

SECCIÓN E: CLASIFICACIÓN

Nombre: Comercializadora, Importadora y exp. Maletasound Ltda.-
Dirección: Calle Simón Bolívar 589.

Rubro Principal:	Clasificador S.I.I.	Cuenta	Febrero 2009		Julio 2009	
			2009 Valor		diciembre	
			1ª Cuota	2ª Cuota	1ª Cuota	2ª Cuota
Venta de equipos y accesorios de alta fidelidad para automoviles y Hogares.						
Anexos						
1.						
2.						
Otros derechos (Art. 52 - D.L. 3063)		01.05.009-2				
Propaganda no luminosa Mts.²		01.05.009-1				
Propaganda luminosa Mts.²		01.05.009-1				
Servicio aseo domiciliario		01.05.001				
Otros derechos varios		01.05.009-9				
Capital inicial declarado con fecha \$		(%)				
Capital propio balance al 31/12/ \$		(%)				
VALOR DE LA PATENTE			\$			

Visto 18/02/09 Vto. 31/12/2009

Esta patente debe extenderse a contar del mes de Febrero 2009

Boletín Nº 05819 Boletín Nº 32528 Boletín Nº 32529

Fecha 8.4.2009 Fecha 18.02.2010 Fecha 18.02.2009

Periodo Febrero a junio 2009 Periodo Julio a Dic 2009 Periodo Enero a junio 2010

Boletín Nº 179823 Boletín Nº _____ Boletín Nº _____

Fecha 05/08/10 Fecha _____ Fecha _____

Periodo 07/10 - 12/10 Periodo _____ Periodo _____

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTADOR
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES
CONTADOR

8 ABR. 2009

SECCIÓN F: ALCALDÍA

Autorización Funcionamiento Decreto Nº 345
de Fecha 02 MAR. 2010

Autorización Funcionamiento Provisorio Decreto Nº 589
de Fecha 14 ABR. 2009

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE RENTAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

8 ABR. 2009

INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE

Antes de adjuntar la documentación indicada en este formulario, deberá previamente solicitar un certificado de línea y condiciones previas en el Departamento de Catastro.

PATENTES COMERCIALES E INDUSTRIALES

1. Contrato de Arriendo o Escritura Pública de Compraventa con anotación de la Inscripción de dominio en el registro de propiedad o Inscripción de Dominio u otro Título que acredite la ocupación del inmueble. En caso de autorizaciones simples se deberá acompañar Inscripción de Dominio del inmueble o Contrato de Arrendamiento a nombre de la persona que otorga la autorización.

NOTA:

Si se trata de una Persona Jurídica debe agregar:

- Certificado de vigencia de la Sociedad (Registro de Comercio).
- Copia de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones posteriores si las hubiere.
- Protocolización Extracto Social
- Si la actividad se desarrollara en un inmueble cuya Recepción Municipal es de vivienda y no se ha autorizado el cambio de destino, deberá previamente obtener el cambio de destino en el Departamento de Catastro de la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.).

2. a) Inscripción Iniciación de Actividades y Cambio Domicilio en el S.I.I. (General del Canto N° 281).
- b) Balances Tributarios de años que corresponda cancelar Patente.
- c) Cálculo Capital Propio Tributario.
- d) Última Patente cancelada en la comuna que proviene.
- e) Certificado que no tiene deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene.
3. Seremi de Salud-Resolución Sanitaria (Av. Bulnes N° 177), si procediere.
4. Certificado de recepción Final del Inmueble (Depto. Catastro). 13 hrs
5. Decreto de cambio de destino del inmueble (Depto. Catastro).

NOTA:

Los documentos deben presentarse en fotocopias.

559
560
561
565
596
597

420

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1, 2, 3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: gervasio@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



MASTERSOUND/JGG4

REPERTORIO N° 0 5 9 1 9

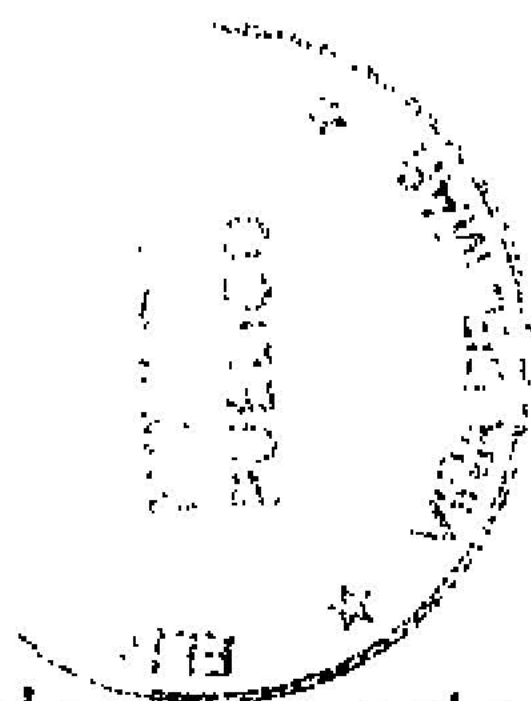
**“COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
MASTERSOUND LIMITADA”**

-0-

**“MASTERSOUND LTDA.”
CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

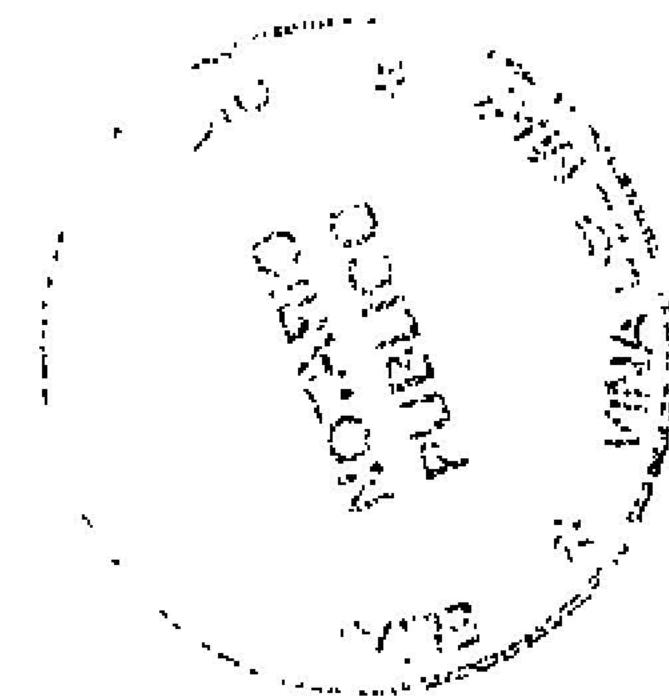
En Viña del Mar, República de Chile, a cinco de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: **“COMERCIALIZADORA E INVERSIONES NIPPER S.A.”**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos veintidós mil setecientos ochenta guión cero, representada, según se acreditará, por don **ALEJANDRO ENRIQUE RUDOLPHY MOLINA**, [REDACTED] cedula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de paso en ésta, y don **FRANCISCO JAVIER GUZMÁN NEIRA**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED]
[REDACTED] de paso en ésta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y



declararán pertenecerles y exponen: **PRIMERO:** Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada regida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y por las normas pertinentes del Código de Comercio y Civil y en especial por los presentes estatutos. El nombre o razón social será "**COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIMITADA**", pudiendo utilizar como nombre de fantasía "**MASTERSOUND LTDA.**". El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que pudieren los socios establecer en el resto del país o en el extranjero. **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será: **Uno)** La importación, Comercialización y exportación de toda clase de bienes; **Dos)** La compra venta y distribución de toda clase de artículos electrónicos, alarmas, todo tipo de accesorios, repuestos e instalación de los mismos, por cuenta propia o de terceros; **TRES)** La realización y producción de todo tipo de eventos relacionados con la compra y venta de artículos descritos en las números anteriores; **Cuarto)** La inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales, la adquisición y enajenación de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, propios o de terceros y en general todo tipo de actividad económica que los socios de común acuerdo determinen para la realización y cumplimiento del giro.- **TERCERO:** El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a ambos socios quienes actuarán conjuntamente, por la Sociedad y la obligarán anteponiendo sus firmas a la razón social y tendrán todas las facultades del giro ordinario de la sociedad y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, podrán: **UNO/** Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias de

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1, 2, 3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: gervasio@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



depósitos en moneda nacional o extranjera y de crédito, girar y sobregirar en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques e instrumentos negociables y efectos de comercio, sin perjuicio de las limitaciones que se indican en la cláusula siguiente. DOS/ Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e Instituciones financieras, de crédito, Bancos de Chile, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuentas corriente con garantía o sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentados, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, autorizar cargo en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otra, operar en forma amplia en el mercado de capitales. TRES/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeuda a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza y garantía. CUATRO/ Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. CINCO/ Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de



Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque cartas de porte o cartas guías relativas a transporte terrestre, aéreo, marítimo. Realizar toda tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y en general, enajenar divisas, al contado o al futuro provengan del comercio exterior visible o invisible. SEIS/ Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales, valores mobiliarios o acciones pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte de ellos. Celebrar contratos preparatorios, como el de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes; con o sin opción de compra. Depositar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. SIETE/ Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas endosarlas y cancelarlas. OCHO/ Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje, celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. NUEVE/ Contratar



y poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones o arrendamiento de servicios en general, celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos.

DIEZ/ Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación, o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.

Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. ONCE/ Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas generales y multas. DOCE/ Celebrar

toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. TRECE/ Ingresar a sociedades ya constituidas,

constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas,

modificarlas, disolverlas, transformarlas y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro-indiviso,

representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forma parte.

CATORCE/ Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. QUINCE/ Dar y

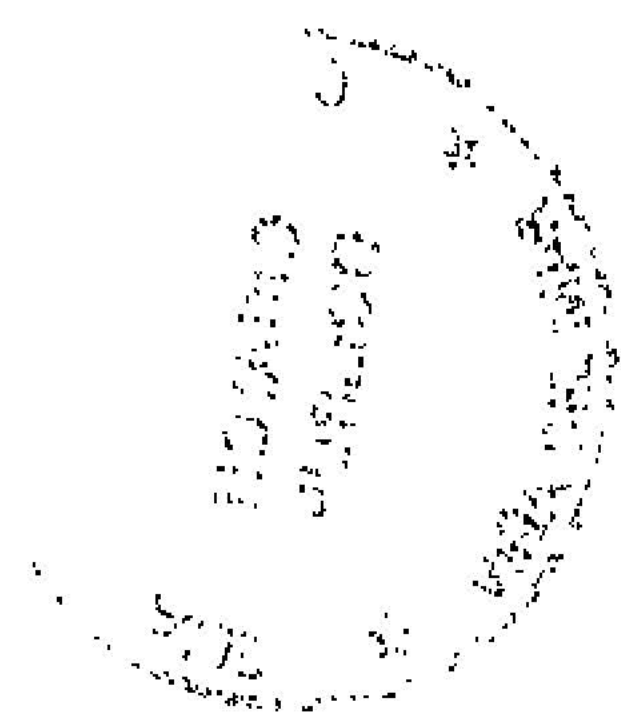
tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general, dar y recibir en prenda bienes muebles,

valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante

prendas especiales y cancelarlas. Constituir cauciones o garantías, reales o personales, y establecer gravámenes, sea para caucionar obligaciones

propias o de terceros y aún de los propios socios; constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias,

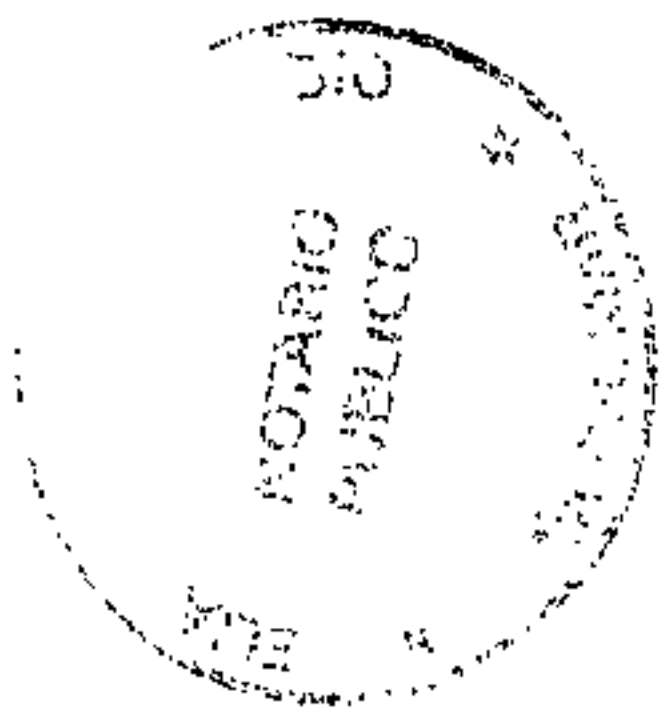
avaluar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables,



sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. DIECISÉIS/ Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. DIECISIETE/ Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos, DIECIOCHO/ Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. DIECINUEVE/ Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. VEINTE/ Solicitar concesiones administrativas de cualquiera clase u objeto, terrestres o marítimas. VEINTIUNO/ Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, Instituciones Previsionales y de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Tesorería, el Servicio de Aduanas, las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud Previsional, Bancos e Instituciones Financieras, y en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. VEINTIDÓS/ Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. VEINTITRÉS/ Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran

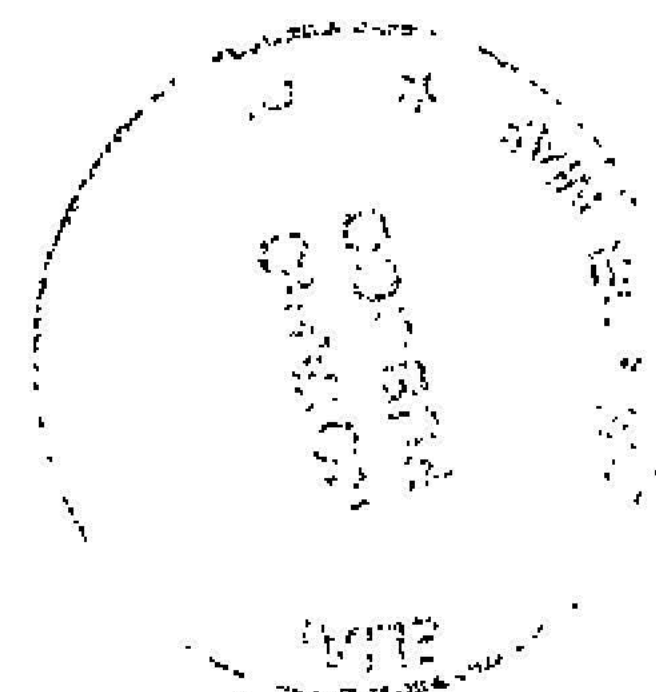


al efecto. VEINTICUATRO/ Manifestar pertenencias mineras y solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales. VEINTICINCO/ Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de Tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. VEINTISÉIS/ Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquiera persona natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los administradores. CUARTO: El capital de la Sociedad será de [REDACTED] que los socios enteran e ingresan en este acto en la caja sociales dinero efectivos en partes iguales de cinco millones cada uno, limitando su responsabilidad conforme la ley hasta el monto de sus aportes.- QUINTO: Las utilidades y eventuales pérdidas que arroje cada ejercicio social, pertenecerán o serán soportadas por los socios, a prorrata de sus respectivos aportes. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. SEXTO: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar de esta escritura



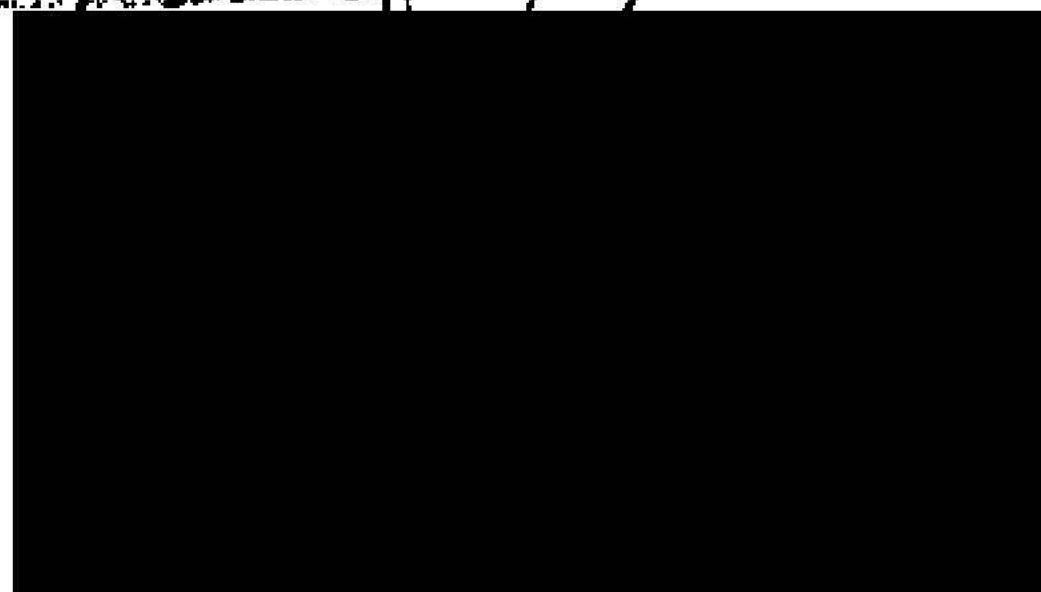
y se entenderá renovado por períodos iguales de dos años tácita y automáticamente, salvo que uno cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del período respectivo, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEPTIMO:** El fallecimiento o cualquier otro hecho que afecte la libre disposición de los bienes de alguno de los socios, no pondrá término a la sociedad, la que continuará con el sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común, quien no tendrá las facultades de administración ni podrá usar la razón social. **OCTAVO:** La sociedad llevará contabilidad en conformidad a lo dispuesto por los artículos veinticinco y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables del Código Tributario y practicará balances generales al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los socios, en todo caso, podrán retirar anticipadamente de común acuerdo y en proporción a sus respectivos aportes y derechos utilidades estimadas. **NOVENO:** La liquidación de la sociedad, anticipada o no, será practicada de común acuerdo por los socios o, en subsidio, por el árbitro que más adelante se nombra. **DECIMO:** Todas las dificultades que se susciten entre los socios o entre éstos y la sociedad con motivo del presente contrato serán resueltas por un árbitro arbitrador. En subsidio y a falta de este acuerdo, quien sea designado por la justicia ordinaria. **UNDECIMO:** Los gastos e impuestos que genere el presente contrato, serán de exclusivo cargo de la sociedad. **DUODECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1, 2, 3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: gervasio@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

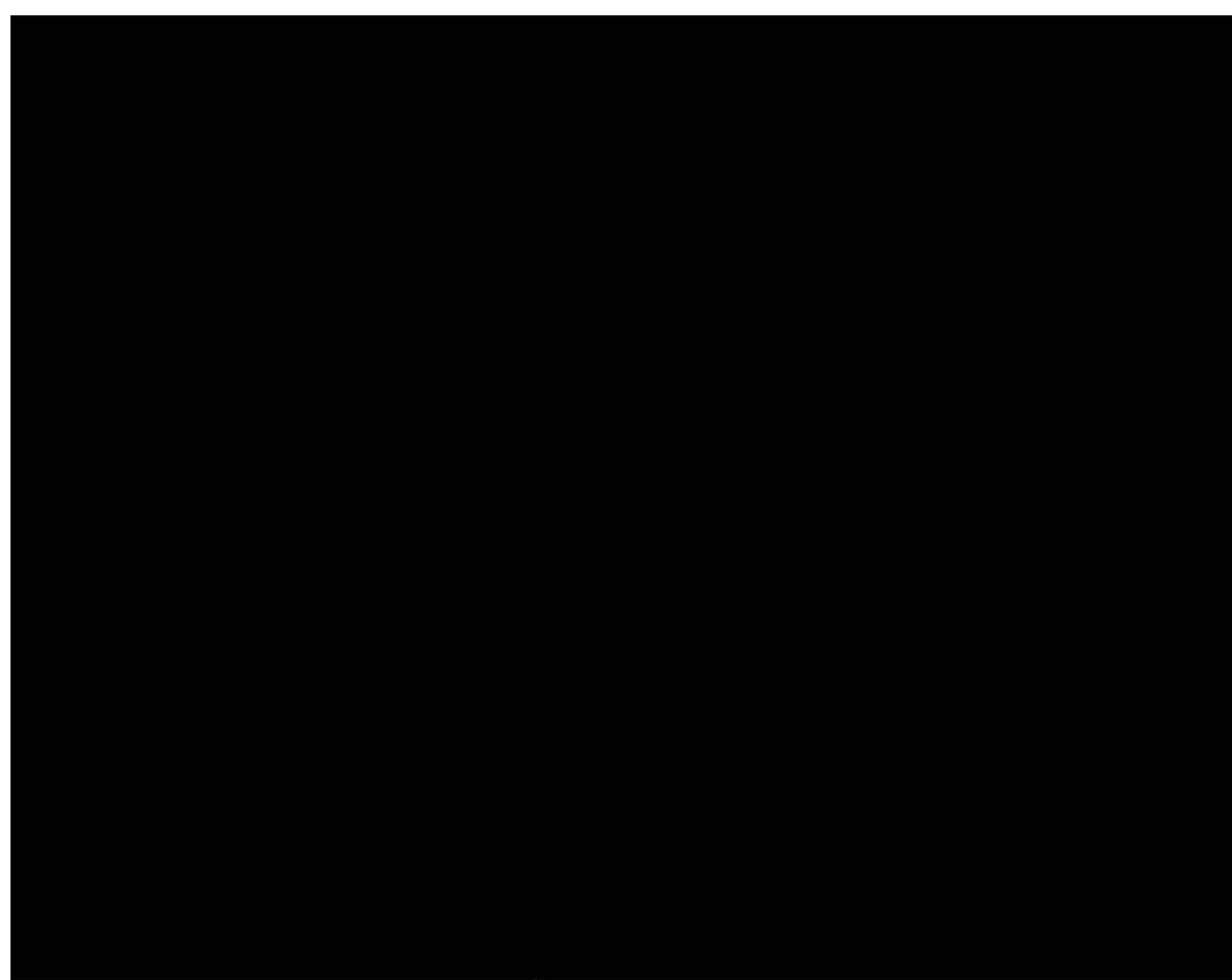
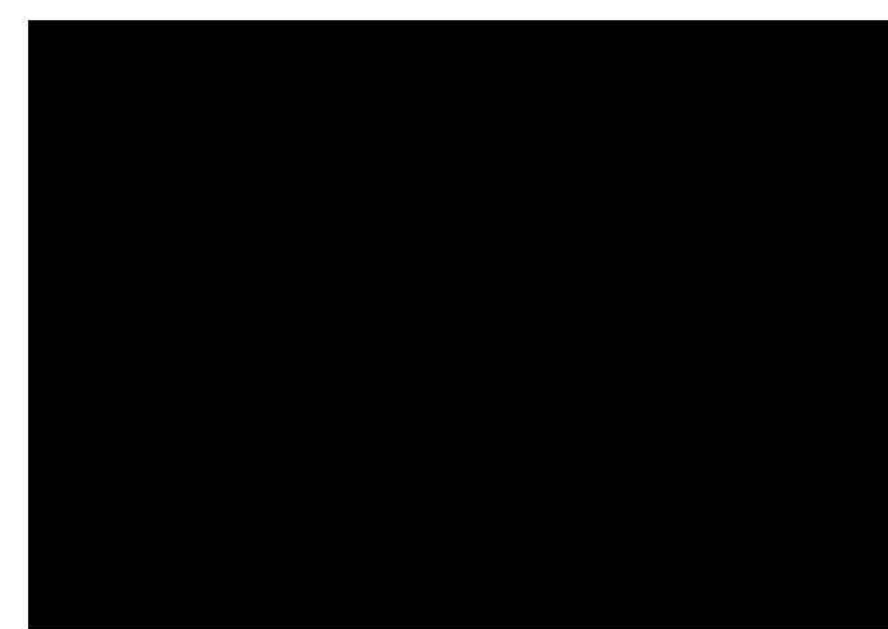
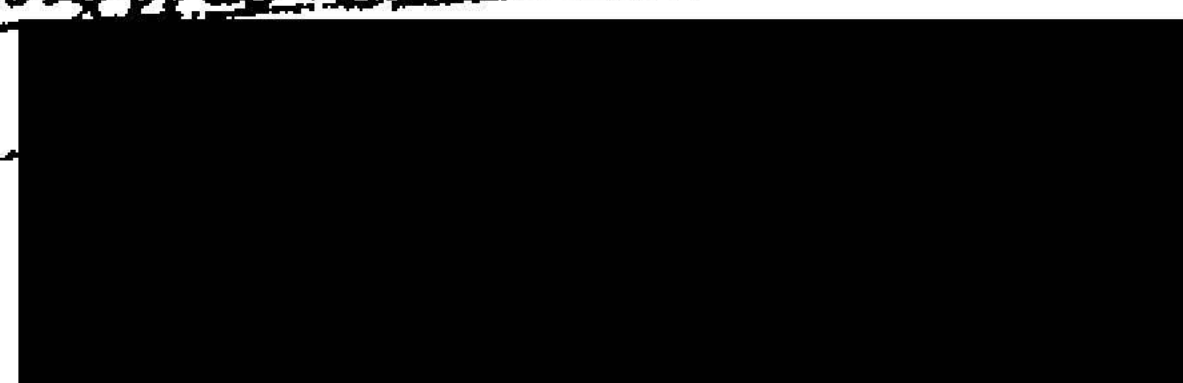


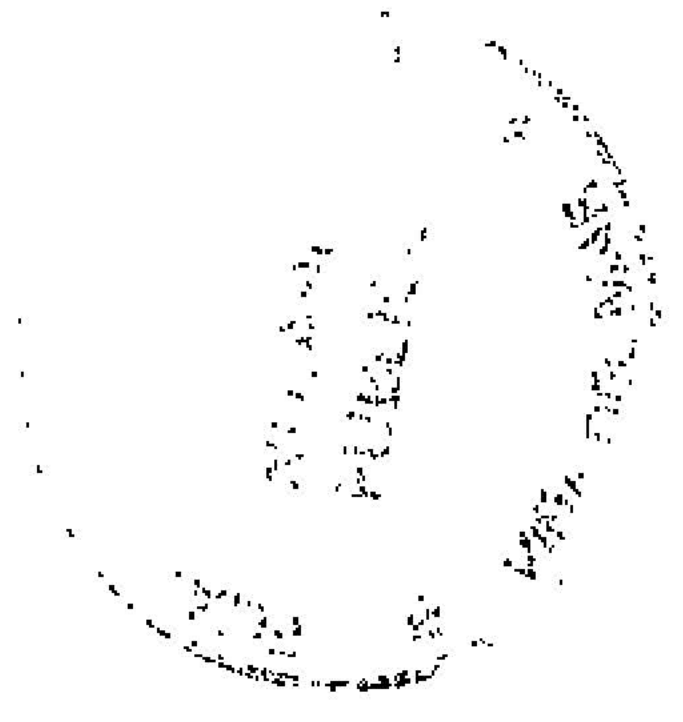
inscripciones y subinscripciones como anotaciones que resulten procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y cualquiera otra autoridad. El presente instrumento fue confeccionado según minuta redactada por el abogado, don Ramón Angel Ossa Infante, recibida a través de correo electrónico. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.

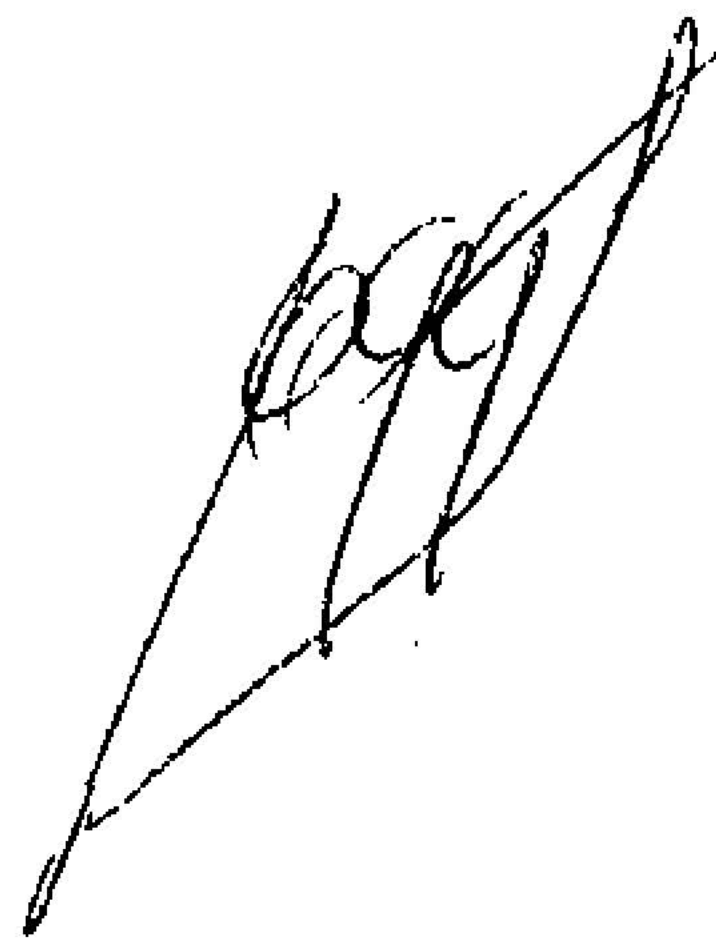
Notario ALEXANDRO ENRIQUE
RUDOLPHY MOLINA
Fut. 



Notario Franco Latorre
Gerson Nino
Fut. 




PERSONERÍA: La personería de don Alejandro Enrique Rudolphy Molina, para representar a la sociedad "Comercializadora E Inversiones Nipper S.A.", consta de escritura pública de fecha veintiuno de Agosto de dos mil siete, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharan Toledo, tenida a la vista por la Notario autorizante y no inserta a petición de los comparecientes. Conforme.

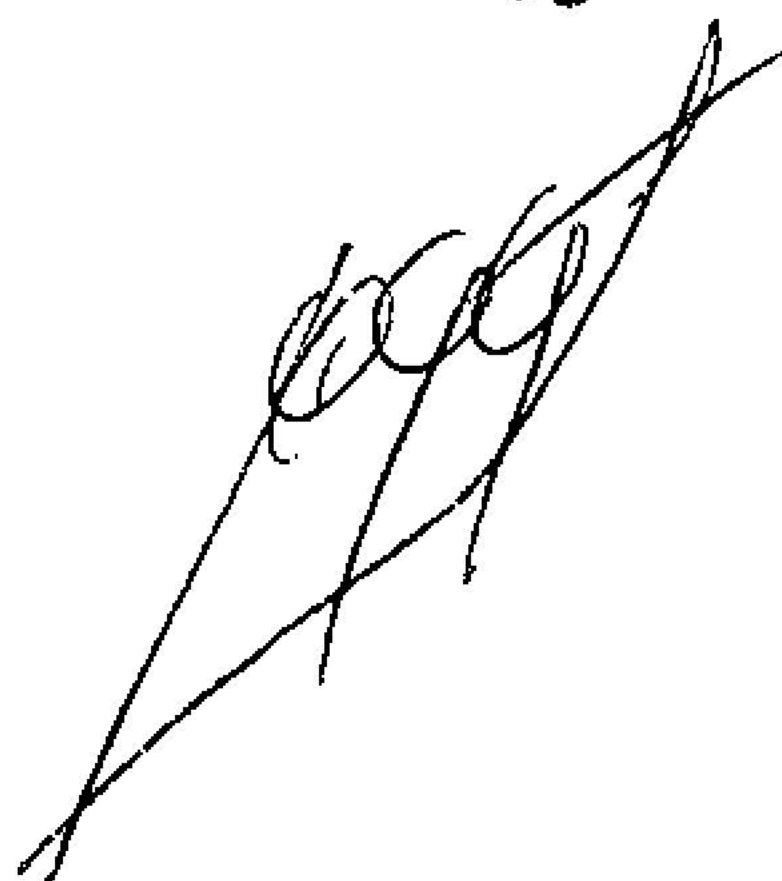


ES TESTIMONIO FIE
DEL ORIGINAL. (7)

Fecha:

11 DIC. 2008





NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1, 2, 3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: gervasio@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl

EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario Público Titular
Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí,
“**COMERCIALIZADORA E INVERSIONES NIPPER S.A.**”, representada por
ALEJANDRO ENRIQUE RUDOLPHY MOLINA, [REDACTED]

[REDACTED] y **FRANCISCO JAVIER GUZMAN**
NEIRA, [REDACTED] constituyeron

sociedad de responsabilidad limitada regida estatutos, Ley 3.918 modificaciones
y disposiciones legales pertinentes. **OBJETO:** Importación, comercialización y
exportación toda clase bienes; compra, venta y distribución toda clase artículos
electrónicos, alarmas, todo tipo accesorios, repuestos e instalación de los
mismos, por cuenta propia o terceros; realización y producción todo tipo eventos
relacionados compra y venta artículos indicados anteriormente; inversión en toda
clase bienes corporales e incorporeales, adquisición y enajenación toda clase
bienes, muebles o inmuebles, propios o de terceros y general, todo tipo actividad
económica socios común acuerdo determinen para realización y cumplimiento

giro. **RAZON SOCIAL:** “**COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y**
EXPORTADORA MASTERSOUND LIMITADA”, pudiendo utilizar nombre
fantasía “**MASTERSOUND LTDA.**”. **ADMINISTRACIÓN Y USO RAZON**

SOCIAL: Conjuntamente ambos socios, facultades pacto. **CAPITAL:** \$

[REDACTED] ingresado caja social.

Socios limitan responsabilidad monto aportes. **DURACION:** 2 años esta fecha,
renovables tácita y automáticamente períodos iguales dos años, forma pacto.

DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales resto país o

extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado
legalización. 5 Diciembre 2008



SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 12
SANTIAGO

REPERTORIO N° 707 - 2009.-
MdeG.



PROTOCOLIZACION EXTRACTO

Constitución de Sociedad

**"COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND
LIMITADA"**

En SANTIAGO DE CHILE, a dos de Febrero de dos mil nueve, ante mí, **SERGIO HENRIQUEZ SILVA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Duodécima Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en calle Teatinos número trescientos treinta y uno, Santiago, comparece: doña **MARTINA ROSA PEREZ CARRASCO**, [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] quien

ha acreditado su identidad con su respectiva cédula y expone: Que viene en protocolizar el siguiente documento que contiene lo siguiente: Constitución de Sociedad bajo la razón social **"COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIMITADA"**, dicho documento queda anotado en el Repertorio número setecientos siete, agregado al final de mis registros de instrumentos públicos con esta misma fecha y bajo el número ciento ochenta y ocho.- En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia DOY FE.-



PV05-12-22

Santiago, veintidós de Diciembre del año dos mil

PV/PV

N°41508

CONSTITUCION

COMERCIALIZADO-

RA IMPORTADORA

Y EXPORTADORA

MASTERSOUND LI-

MITADA

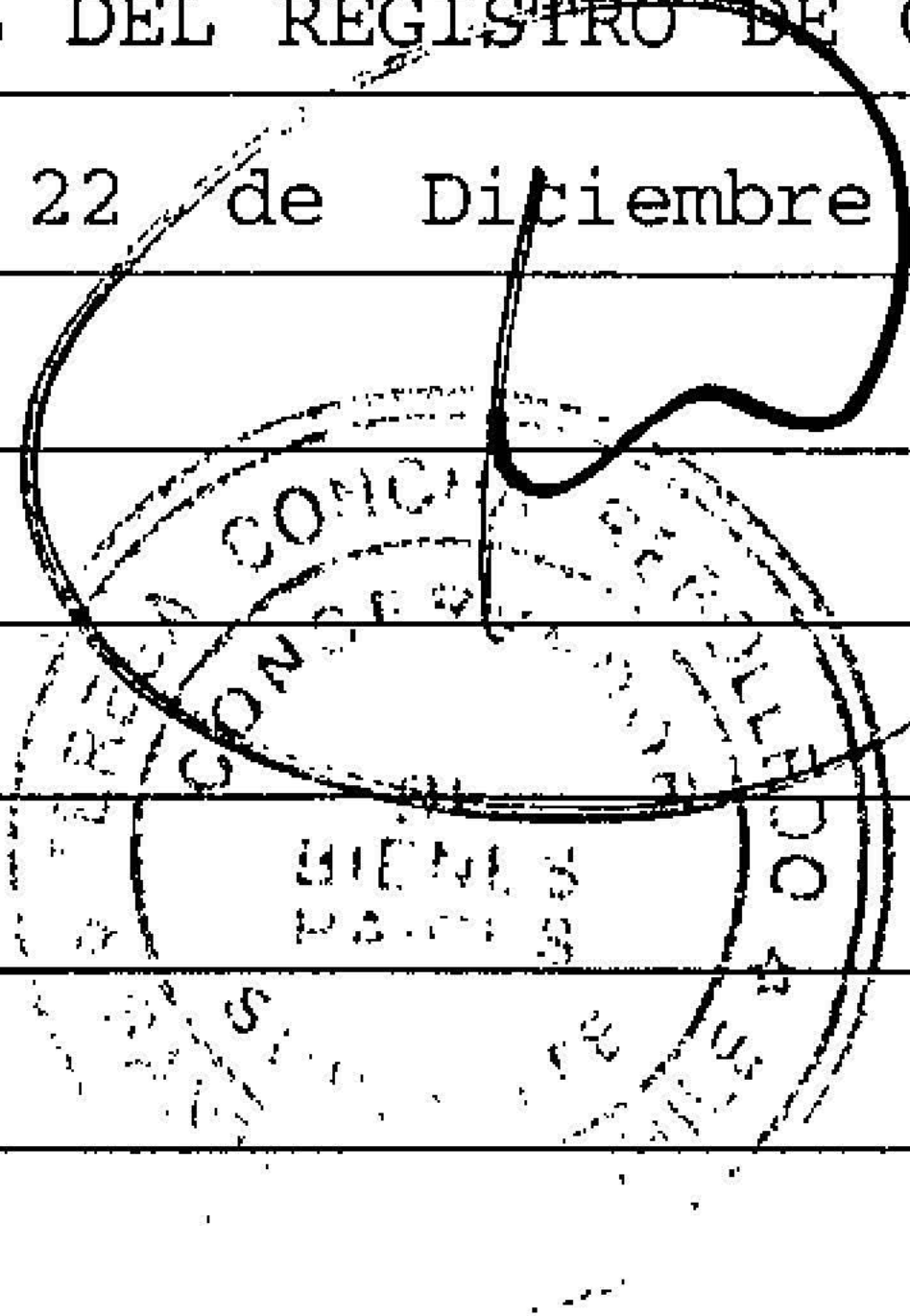
Rep: 43997

C: 3413706

1	ocho.- A requerimiento de don Víctor González
2	Del Río, procedo a inscribir lo siguiente: ELIA-
3	NA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario
4	Público Titular Viña del Mar, Arlegui quinientos
5	treinta y siete, certifica: Por escritura hoy
6	ante mí, "COMERCIALIZADORA E INVERSIONES NIPPER
7	S.A.", representada por ALEJANDRO ENRIQUE RUDOL-
8	PHY MOLINA, [REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED] y FRANCISCO JAVIER GUZMAN NEIRA, [REDACTED]
11	[REDACTED]
12	[REDACTED] constituyeron sociedad de res-
13	ponsabilidad limitada regida estatutos, Ley tres
14	mil novecientos dieciocho modificaciones y dis-
15	posiciones legales pertinentes. OBJETO: Importa-
16	ción, comercialización y exportación toda clase
17	bienes; compra, venta y distribución toda clase
18	artículos electrónicos, alarmas, todo tipo acce-
19	sorios, repuestos e instalación de los mismos,
20	por cuenta propia o terceros; realización y pro-
21	ducción todo tipo eventos relacionados compra y
22	venta artículos indicados anteriormente; inver-
23	sión en toda clase bienes corporales e incorpo-
24	rales, adquisición y enajenación toda clase
25	bienes, muebles o inmuebles, propios o de terce-
26	ros y general, todo tipo actividad económica so-
27	cios común acuerdo determinen para realización y
28	cumplimiento giro. RAZON SOCIAL: "COMERCIALIZA-
29	DORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIMI-
30	



1	TADA", pudiendo utilizar nombre fantasía "MAS-
2	TERSOUND LTDA.". ADMINISTRACIÓN Y USO RAZON SO-
3	CIAL: Conjuntamente ambos socios, facultades
4	pacto. CAPITAL: [REDACTED] aportado
5	socios partes iguales, efectivo ingresado caja
6	social. Socios limitan responsabilidad monto
7	aportes. DURACION: dos años esta fecha, renova-
8	bles tácita y automáticamente períodos iguales
9	dos años, forma pacto. DOMICILIO: Santiago, sin
10	perjuicio agencias, oficinas o sucursales resto
11	país o extranjero. Otras estipulaciones escritu-
12	ra extractada. Portador facultado legalización.
13	cinco diciembre dos mil ocho.- Hay firma ilegí-
14	ble.- El extracto materia de la presente ins-
15	cripción, queda agregado al final del bimestre
16	de Comercio en curso.L. Maldonado C. CERTIFICO
17	QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME
18	CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- San-
19	tiago, Lunes, 22 de Diciembre de 2008 Drs:
20	\$2.600
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



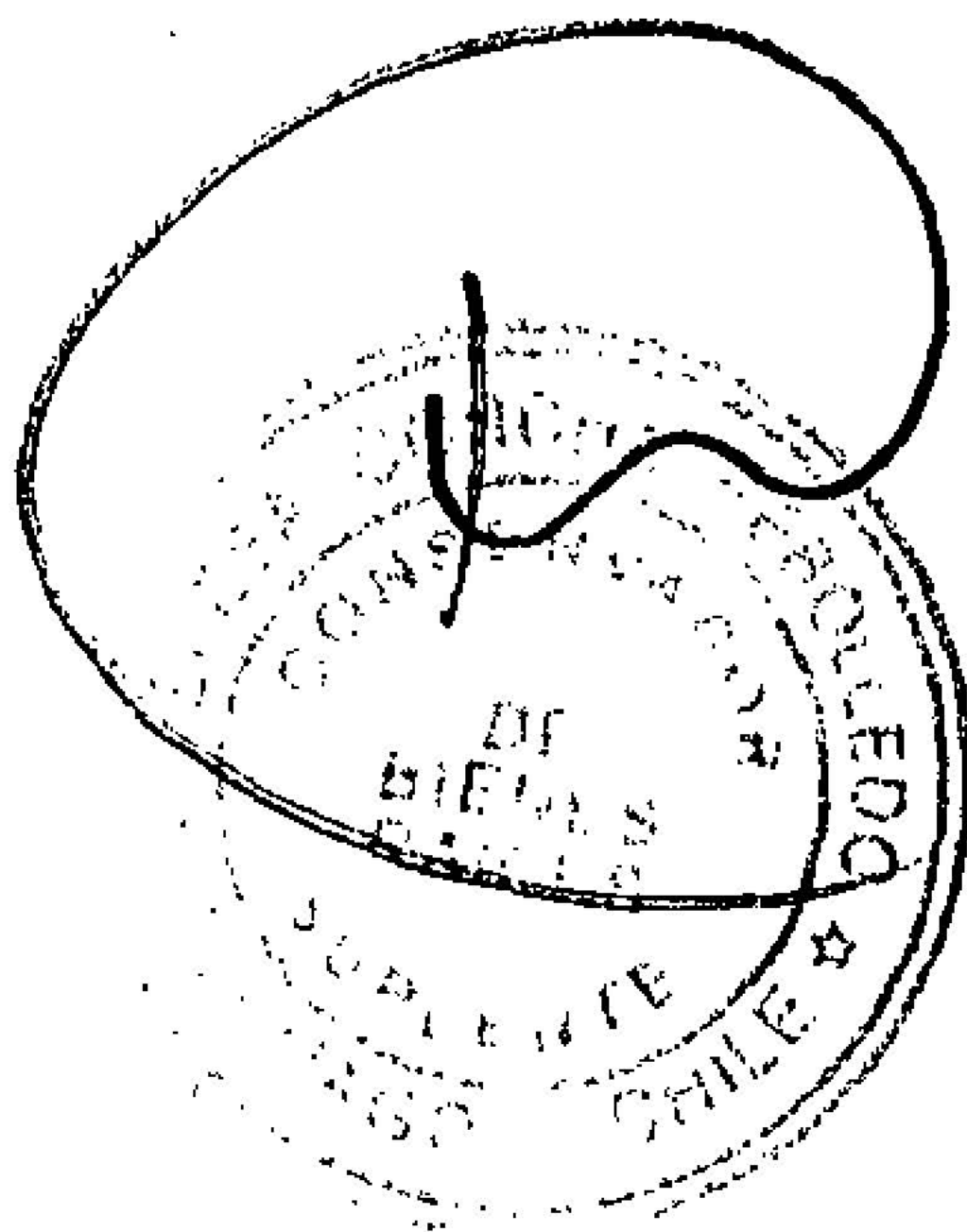
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **CONSTITUCION**
DE SOCIEDAD **COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA**
MASTERSOUND LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 43997
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 59880 NUMERO 41508 DEL AÑO 2008

DERECHOS: \$ 26.100

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

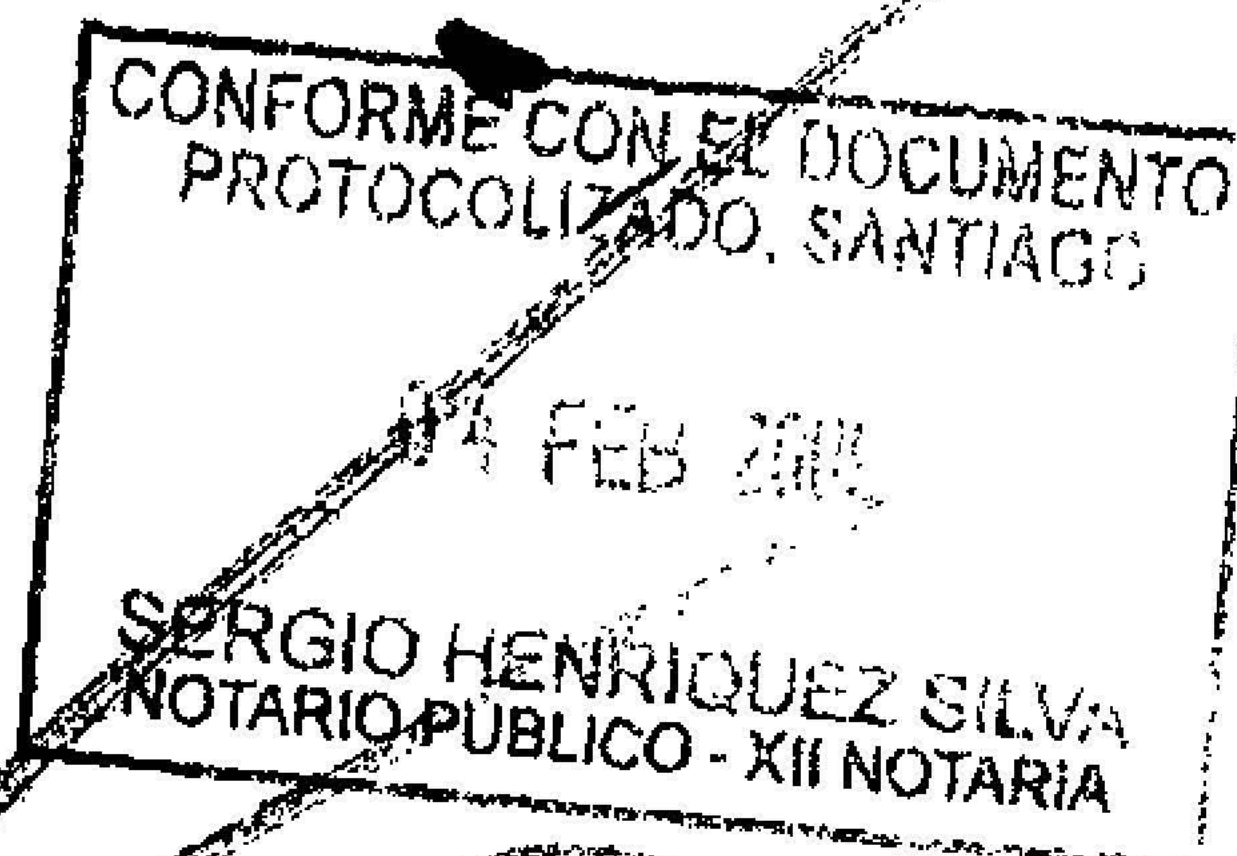


Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, "Comercializadora e Inversiones Nipper S.A.", representada por Alejandro Enrique Rudolph Molina, ambos

y Francisco Javier Guzmán Neira,

constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida estatutos, ley 3.918, modificaciones y disposiciones legales pertinentes. Objeto: Importación, comercialización y exportación toda clase bienes; compra, venta y distribución toda clase artículos electrónicos, alarmas, todo tipo accesorios, repuestos e instalación de los mismos, por cuenta propia o terceros; realización y producción todo tipo eventos relacionados compra y venta artículos indicados anteriormente; inversión en toda clase bienes corporales e incorporeales, adquisición y enajenación toda clase bienes, muebles o inmuebles, propios o de terceros y general, todo tipo actividad económica socios común acuerdo determinen para realización y cumplimiento giro. Razón social: "Comercializadora Importadora y Exportadora Mastersound Limitada", pudiendo utilizar nombre fantasía "MASTER-SOUND LTDA.". Administración y uso razón social: Conjuntamente ambos socios, facultades pacto. Capital: aportado socios partes iguales, efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 2 años esta fecha, renovables tácita y automáticamente periodos iguales dos años, forma pacto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 5 diciembre 2008.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 31 de de Enero 2009, que tuve a la vista. - Santiago, - 2 FEB 2009

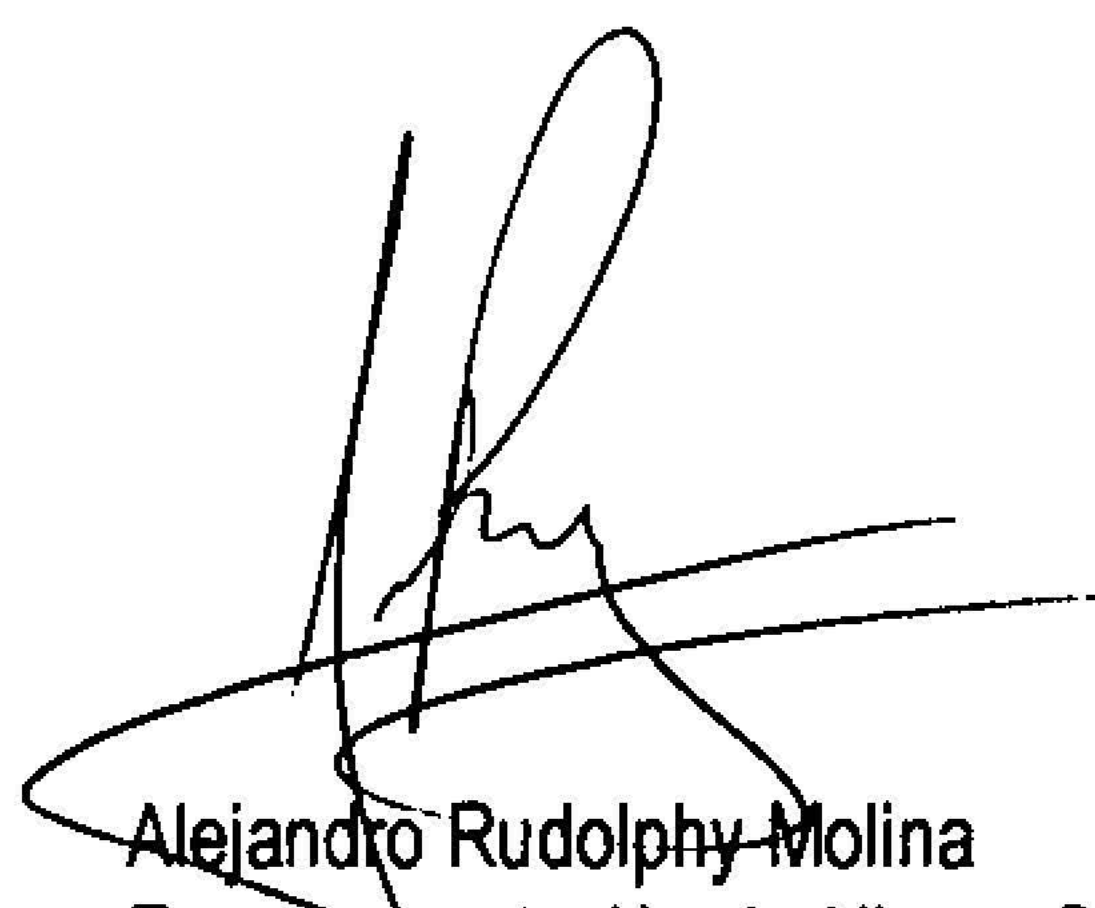




Autorización

Por la presente, **Nipper S.A.** debidamente representada por don Alejandro Rudolphy Molina, cédula de identidad [REDACTED], autoriza a la empresa Mastersound Limitada, rut 76.047.641-2 a hacer uso de las dependencias de Nipper S.A. rut 99.522.780-0, con dirección Seminario N° 587, Providencia – Santiago, para el eficaz y correcto funcionamiento que esta estime conveniente.

Santiago 08 de abril de 2009



Alejandro Rudolphy Molina
En representación de Nipper S.A.

Comercializadora e Inversiones
Nipper S.A.
Rut: 99.522.780-0
ventas@nipper.cl

NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
ORREGO LUCO 0153
PROVIDENCIA- SANTIAGO
cbolvaran@notaria-avello.cl

AUTORIZACION SIMPLE

Por medio de la presente yo, **ALEJANDRO ENRIQUE RUDOLPHY MOLINA**, **C.I.No.** [REDACTED] **EN REPRESENTACION DE COMERCIALIZADORA E INVERSIONES NIPPER S.A., R.U.T.No.99.522.780-0.**

vengo en autorizar a la sociedad **COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIMITADA, R.U.T.No. EN TRAMITE,** para que utilice nuestro domicilio como Domicilio Comercial y Postal.

Firmó ante mí don **ALEJANDRO ENRIQUE RUDOLPHY MOLINA**, **C.I.No.** [REDACTED] **EN REPRESENTACION DE COMERCIALIZADORA E INVERSIONES NIPPER S.A., R.U.T.No.99.522.780-0.** Santiago, 11 de Febrero del 2009. CMZ(cb).-




REGISTRAL
SII REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO
5 FEB. 2009

ALFREDO MARTIN ILL
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a Enero 16 de 2009 comparecen por una parte - EL ARRENDADOR - **SOCIEDAD DE TRANSPORTE NAUTICO E INMOBILIARIA OMEGA CENTAURO LIMITADA**, RUT N° 96.505.390-5, [REDACTED]

Santiago, representada por don Jacques Charles Bellenand Riant, C.I. N° [REDACTED] por otra parte el - ARRENDATARIO - señores **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES NIPPER S.A.**, RUT 99.522.780-0, domiciliada en [REDACTED] representante legal don Alejandro Enrique Rudolphy Molina, C.I. [REDACTED] domiciliado [REDACTED]

[REDACTED] y comercialmente en Av. Seminario N° 587, comuna de Providencia, Santiago, quienes exponen que han convenido el Contrato de Arrendamiento que consta de lo siguiente:

CLAUSULAS

- 1.- PROPIEDAD: El arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta para sí, el siguiente inmueble Av. Seminario N° 587, comuna de Providencia, Santiago.
- 2.- DESTINO: El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a Local Comercial.
- 3.- PLAZO: El arrendamiento regirá por 5 años los que van desde el 01 de febrero de 2009 hasta el 31 de enero de 2014. Este plazo se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por plazos de un año, siempre que las partes no manifestaren su intención de no renovar el presente contrato mediante carta certificada enviada al domicilio de su contraparte con una anticipación de 120 días por lo menos a la fecha del termino del plazo de este contrato, renovaciones o de las prórrogas.
- 4.- RENTA: La renta mensual de arrendamiento será:
 - 1° año: [REDACTED] 01 Febrero 2009 al 31 enero de 2010
 - 2° año: [REDACTED] 01 Febrero 2010 al 31 enero de 2011
 - 3° año: [REDACTED] 01 Febrero 2011 al 31 enero de 2012
 - 4° año: [REDACTED] 01 Febrero 2012 al 31 enero de 2013
 - 5° año: [REDACTED] 01 Febrero 2013 al 31 enero de 2014

Los pagos serán realizados en la cuenta corriente N° 02-281584-02 del Banco Santander, a nombre de SOCIEDAD DE TRANSPORTE NAUTICO E INMOBILIARIA OMEGA CENTAURO LIMITADA

5.- OTROS PAGOS: El arrendatario, estará obligado a pagar los servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, pago que también deberá efectuar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la administración del edificio.

Además, estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quién corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, agua de riego, extracción de basura y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales.

El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos. Las contribuciones de la propiedad deberá hacerlas llegar al propietario dentro de los tres días contados desde la fecha de su recepción.

6.- MULTAS EN CASO DE MORA: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los gastos que corresponda. Se conviene expresamente que por cada día de atraso en el pago de la renta, el arrendatario pagará al arrendador a título de multa, el uno por ciento de la renta pactada, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima de este contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario y el codeudor solidario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, o indistintamente para que cualesquiera de ellos pueda dar a conocer la

morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

7.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato: A) Si el arrendatario no paga la renta mensual dentro del plazo indicado en este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N° 1945 del Código Civil. B) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. C) Si cede o subarrienda la propiedad en todo o parte, sin autorización escrita del arrendador. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario y a su codeudor solidario responsables de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el y su codeudor. D) Si hace mejoras o variaciones a la propiedad sin consentimiento previo escrito del arrendador. E) Si introduce materiales explosivos o inflamables en la propiedad arrendada. F) En caso que la arrendataria desee poner término al presente contrato en forma anticipada al plazo previsto en la cláusula N° 3, deberá pagar al arrendador o a quien lo represente, a título de indemnización, un monto equivalente a la totalidad de las rentas correspondientes a los meses que a la fecha de terminación anticipada, restan para el término del contrato originalmente previsto o cualquiera de sus prórrogas o renovaciones.

8.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO: Queda Prohibido al arrendatario: SUBARRENDAR o ceder a cualquier título el presente contrato sin autorización del arrendador; no podrá clavar o agujerear las paredes; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir animales; materiales explosivos; inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula N°2 de este contrato. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse del arrendador.

9.- AUTORIZACIONES: El arrendador autoriza al arrendatario para subarrendar el inmueble a la **Sociedad Mastersound Limitada.**

10.- MANTENCION DEL INMUEBLE: Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta. Deberá también el arrendatario cuidar, regar y mantener el jardín en caso de que exista en la propiedad; conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; mantener en buen estado el sistema de calefacción y central de agua caliente y, en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. Se obliga asimismo, a respetar el reglamento de Copropiedad del Edificio.

11.- MEJORAS: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble.

Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra forma por escrito.

12.- RESTITUCION DEL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura, y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicio especiales.

13.- PERJUICIOS EN EL INMUEBLE: El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y otros hechos de análoga naturaleza.

14.- OTRAS OBLIGACIONES: Los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias serán de cargo del arrendatario.

15.- VISITAS AL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quién la represente, pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso que se desee venderlo o volver a arrendarlo, el arrendatario se obliga a permitir su visita a lo menos tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 12 y 18 horas, a su elección.

16.- GARANTIA DE ARRIENDO: La garantía de arriendo queda en poder del propietario. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario; el pago de los servicios e instalaciones; y en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la [REDACTED] que éste se obliga a restituirla en igual equivalencia, dentro de los 30 días siguientes a la entrega, a su satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de los gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo del arrendatario, etc.

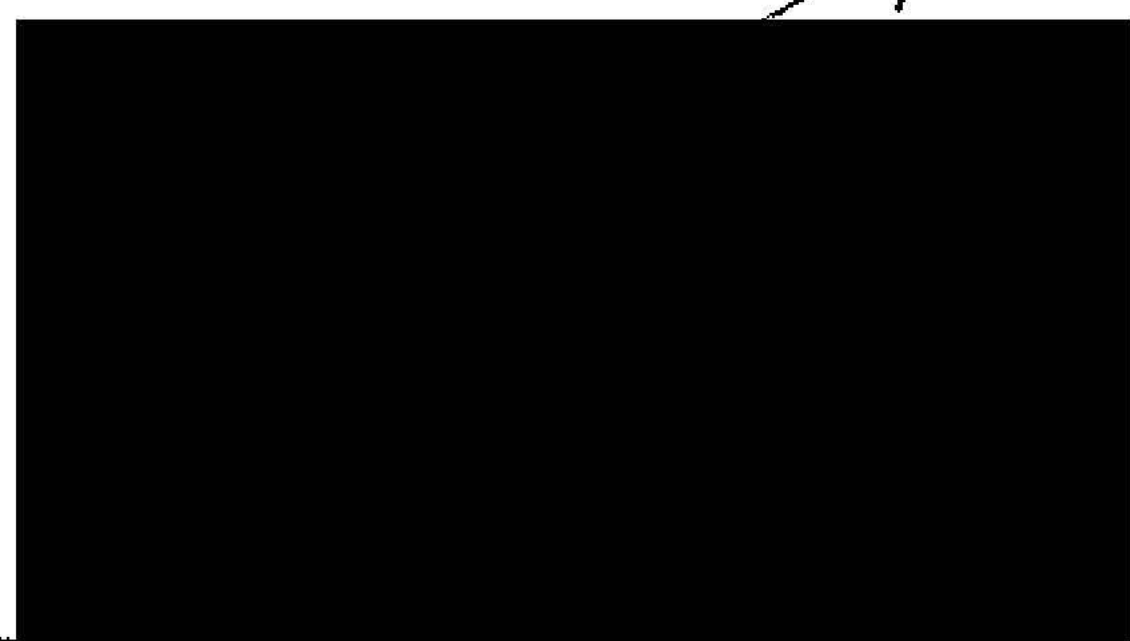
17.- PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE LA RENTA: El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

18.- INVENTARIO: Se detalla en la hoja anexa que es parte integrante de este contrato.

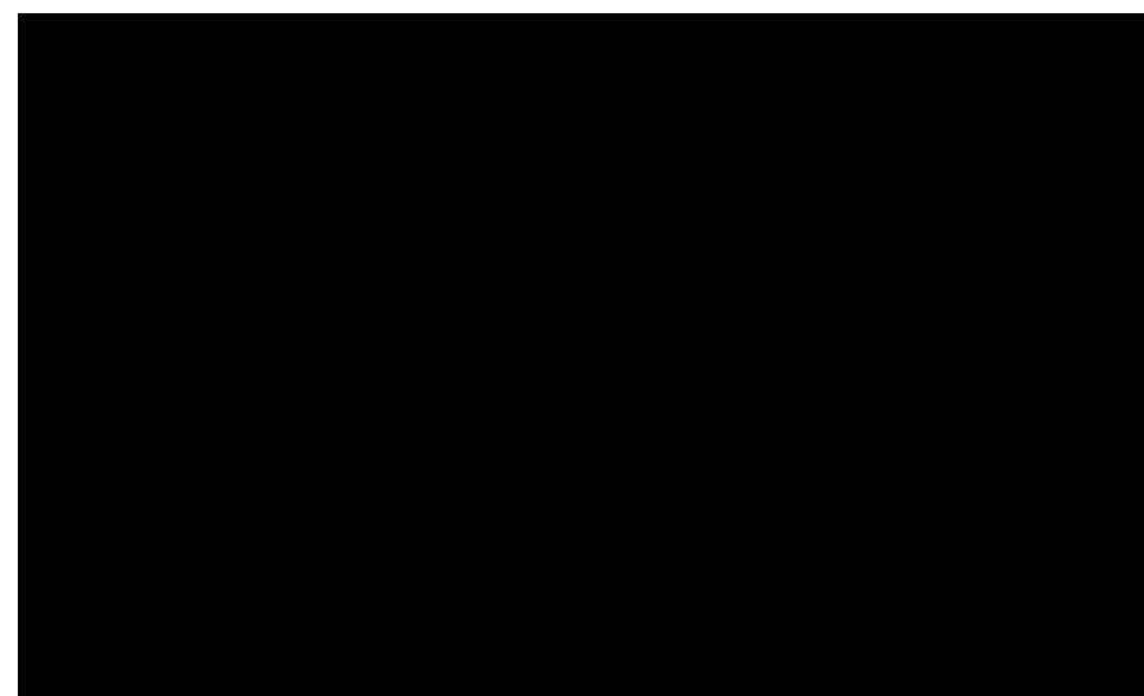
19.- En caso de compraventa de la propiedad, tanto el arrendatario como el arrendador pagarán a don Carlos Platoni Paris el 2% más impuesto del valor de venta por concepto de honorarios de compraventa.

20.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en el departamento de Santiago.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data.



ARRENDADOR
Soc. de Transporte Náutico
E Inmobiliaria Omega Centauro Ltda.
RUT: 96.505.390-5



ARRENDATARIO
Comercializadora e Inversiones
Nipper S.A.
RUT: 99.522.780-0

SOLAMENTE AUTORIZO LA FIRMA DE DON JACQUES BELLENAND RIANI
C.I. [REDACTED] quien firma en Representación de COMERCIALIZADORA E INVERSIONES NIPPER S.A. SOC. DE TRANSPORTE NAUTICO E INMOBILIARIA OMEGA CENTAURO LTDA. Santiago, Enero 28 de 2009. Vv.

"Lo tarjado no vale"



CODEUDOR SOLIDARIO:

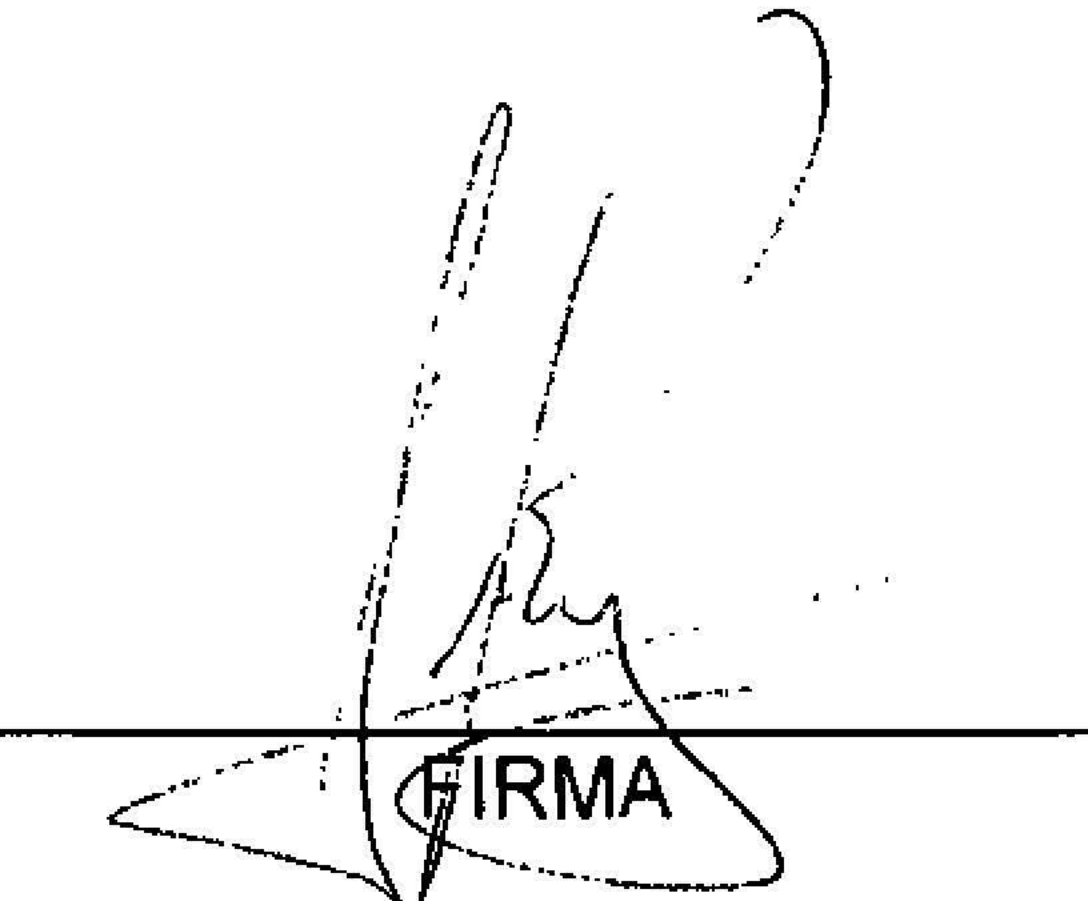
Presente en este acto el señor Francisco Javier Guzmán Neira, [REDACTED]

[REDACTED] C.I. N° [REDACTED]

[REDACTED] y, para estos efectos, su domicilio comercial queda en Av. Seminario N° 587, Providencia, Santiago, mayor de edad quién expone; que se constituye en codeudor solidario del arrendatario de todas las obligaciones emanadas de este contrato, aceptando desde luego, sin previa notificación, las modificaciones que las partes introduzcan al arriendo en cuanto a monto de la renta, plazos y cualquiera otra obligación.

[REDACTED]

CODEUDOR SOLIDARIO
Francisco Javier Guzmán Neira
C.I. N° [REDACTED]


FIRMA

NOMBRE : Comercializadora e Inversiones Nipper S.A.
RUT. N° : 99.522.780-0
FECHA : Enero 16 de 2009

Archivo 17/10/2011

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS MUNICIPALES

Número Ingreso	Fecha
29	21/04/2009

SOLICITUD DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

PATENTE ROL N° 559819-2

2-103054

Nombre o Razón Social COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASERSONO LTDA

R.U.T. N°: 76.047.641-2

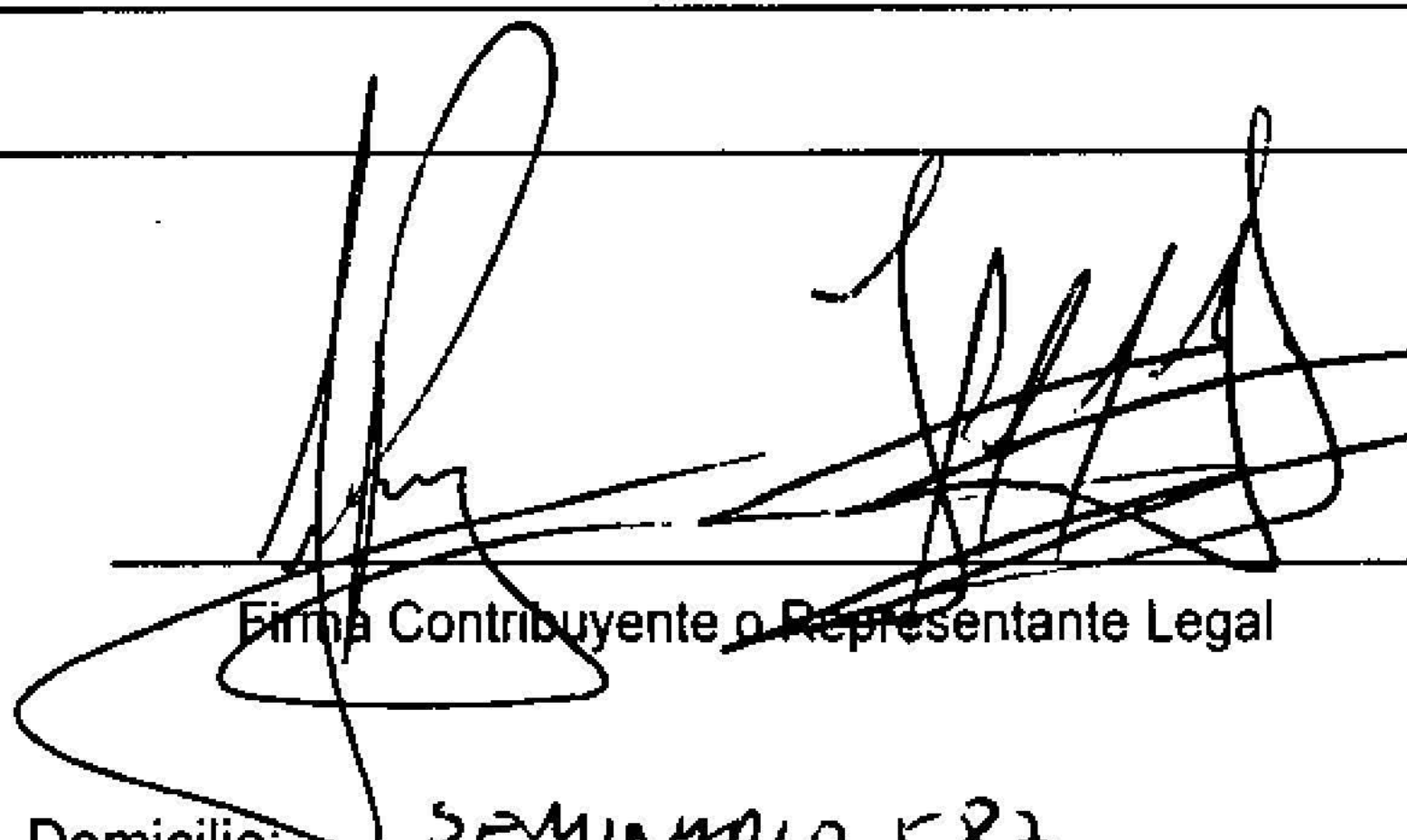
Viene en solicitar el permiso para instalar propaganda o publicidad en:

- 1) DIRECCIÓN: SEMINARIO N° 589 (587)
- 2) SUPERFICIE: Largo: 6 mts. ☐ Luminoso 4
- Ancho: 3 mts. ☒ No Luminoso

Antecedentes que se adjuntan: FOTOMONTAJE

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

21 de ABRIL de 2009


Firma Contribuyente o Representante Legal

Domicilio: SEMINARIO 587

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

e.mail: [REDACTED]

INSTRUCCIONES:

Además de llenar todos los datos que se indican en el formulario, deberán acompañarse los siguientes antecedentes:

- a) FOTOCOPIA DE PATENTE COMERCIAL
- b) CROQUIS INDICANDO DIMENSIONES, MATERIALES Y LEYENDA DE SU LETRERO
- c) FOTOGRAFIA DEL FRONTIS DE LA PROPIEDAD DEMARCANDO DONDE SE UBICARÁ EL LETRERO.

NOTA: 1) LA PROPAGANDA ESTA REGLAMENTADA EN LA ORDENANZA "SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA" (Ordenanza N°4 de 14/02/2002)

2) TODA CONSULTA DEBE FORMULARLA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

OBSERVACIONES DEL DEPARTAMENTO

INFORMES

DE: _____ A: _____

Fecha _____ Razón _____

FIRMA

DE: _____ A: _____

Fecha _____ Razón _____

FIRMA

DE: _____ A: _____

Fecha _____ Razón _____

FIRMA

DE: _____ A: _____

Fecha _____ Razón _____

FIRMA

USE LAS SIGUIENTES SIGLAS:

ZONA: _____

CA = COMPLETAR ANTECEDENTES

SI = SOLICITA INFORME

DRE = DEVUELTO A REINFORME

R = RECHAZADA

A = ACEPTADA

INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS

[illegible]

DIRECTOR DE OBRAS

CLASIFICACION Y CALCULO DEL LETRERO

AÑO _____	AÑO _____	AÑO _____
Zona _____	Zona _____	Zona _____
Nº metros _____	Nº metros _____	Nº metros _____
Valor m2 _____	Valor m2 _____	Valor m2 _____
Total a pagar \$ _____	Total a pagar \$ _____	Total a pagar \$ _____
Vencimiento _____	Vencimiento _____	Vencimiento _____
Boletín _____	Boletín _____	Boletín _____
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____
Período _____	Período _____	Período _____

CONTADOR

AUTORIZACION

DECRETO Nº _____

FECHA: _____

JEFE RENTAS MUINICIPALES



Providencia

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas
Sección Técnica

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Página: 1
Fecha: 22/02/2010
GIRADOR: sdahmen

CERTIFICADO DE VALORES

ROL PATENTE : 2-103054
GIRO : VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ALTA FI
PARA AUTOMOVILES Y HOGARES
R.U.T. : 76047641-2
CONTRIBUYENTE : COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
MASTERSOUND LIMITADA
DIRECCION : SEMINARIO 589

PERIODO A COBRAR :

JULIO A DICIEMBRE de 2010

VALOR GIRO
DER. ASEO
VALOR GIRO

PROP.MTS2
MULTA
ART.52
B.N.U.P.
ART 24 IMPTO

DER. VARIOS
SUB-TOTAL

TOTAL

DECLARACIÓN DE CAPITAL
AÑO 2010

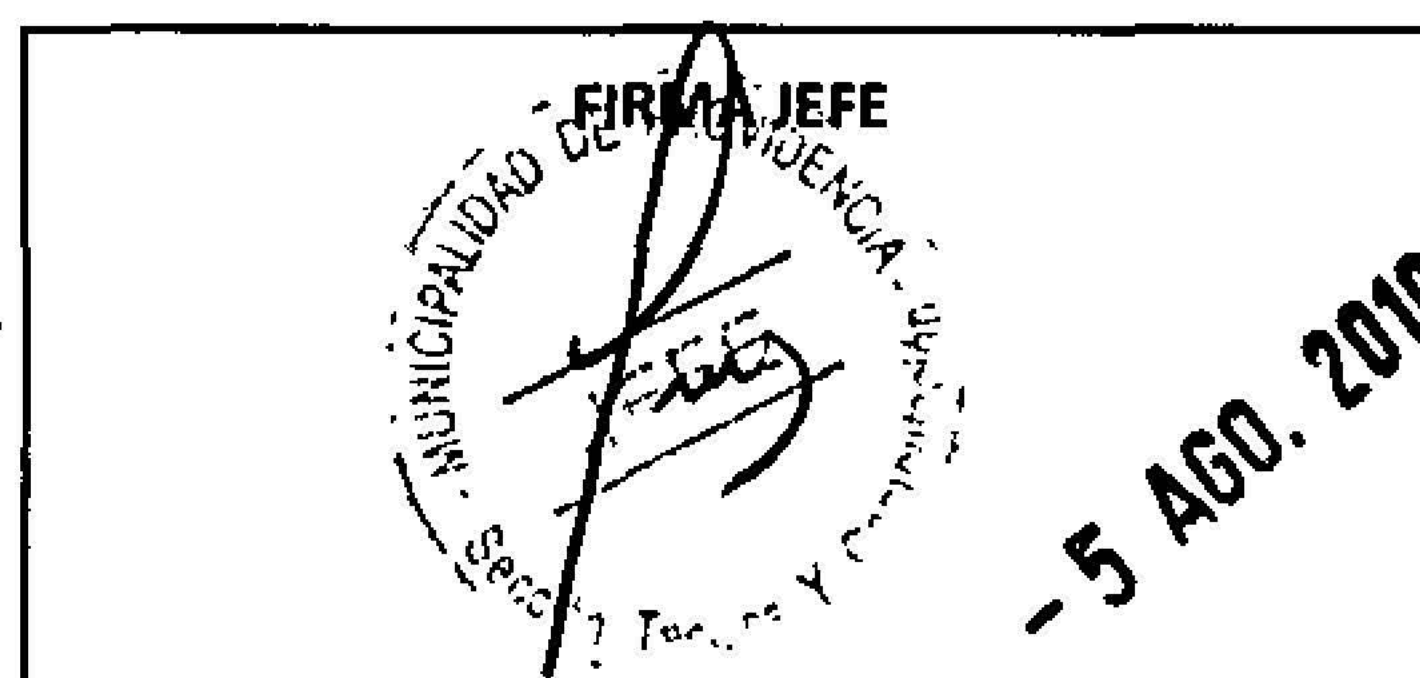
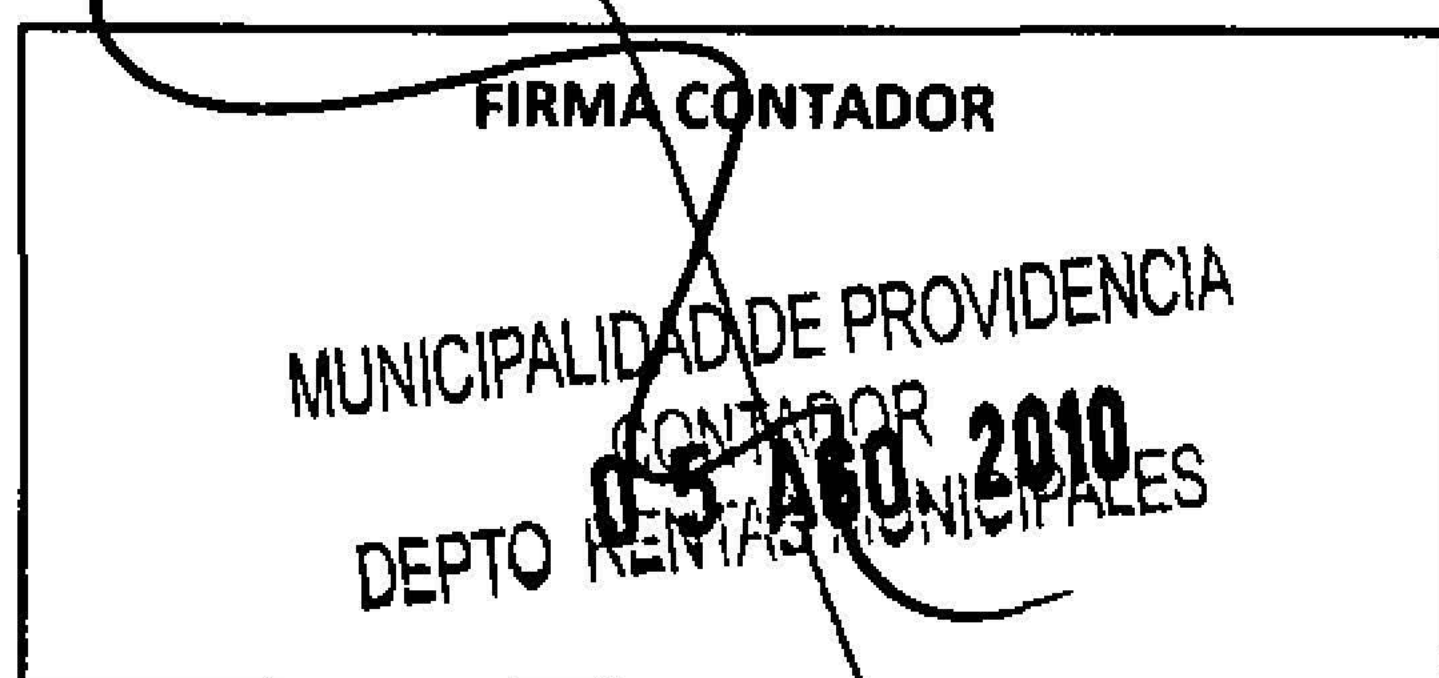
CAPITAL 0
N° TRABAJ. 5

PORCENTAJE

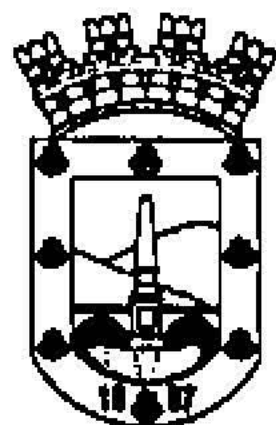
RECEPCION
FECHA
LETRA
BALANCE

CARPETA
N° FOLIO

VENCIMIENTO DEL PAGO : 31/07/2010



Ubica exposita para RD
06/08/10
mu n



CERTIFICADO DE VALORES

ROL PATENTE : **559819**
GIRO : **VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ALTA FIDELIDAD PARA AUTOMOVILES Y HOGARE**
R.U.T. : **76.047.641-2**
CONTRIBUYENTE : **COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIMITADA**
DIRECCION : **SEMINARIO 589**

PERIODO TRIBUTARIO MUNICIPAL:

ENERO A JUNIO DE 2010

VENCIMIENTO **31-01-2010**

VALOR GIRO
DER. ASEO
PROP. MTS2
MULTA ART.52
B.N.U.P.
ART.24 IMPTO
DER. VARIOS
SUB-TOTAL
I.P.C.
INTERESES
TOTAL

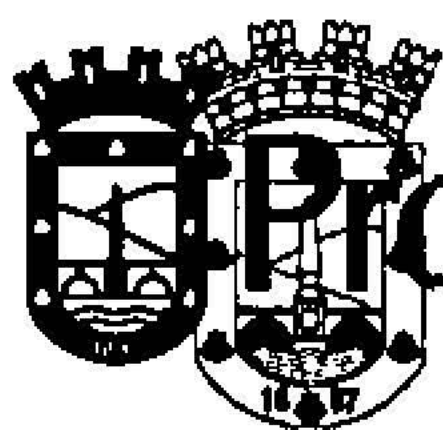
DECLARACION DE CAPITAL	
AÑO	2009
CAPITAL	
Nº TRABAJ. 5	PORCENTAJE

RECEPCION	
FECHA	CARPETA
LETRA	Nº FOLIO
BALANCE	

CALCULO INDIVIDUAL

FIRMA CONTADOR
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTADOR
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES

FIRMA JEFE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTADOR
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES



CERTIFICADO DE VALORES

ROL PATENTE : **559819**
GIRO : **VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ALTA FIDELIDAD PARA AUTOMOVILES Y HOGARE**
R.U.T. : **76,047,641-2**
CONTRIBUYENTE : **COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MASTERSOUND LIMITADA**
DIRECCION : **SEMINARIO 589 05/07/2009 DEBE PRESENTAR RECEPCION FINAL**

PERIODO TRIBUTARIO MUNICIPAL:

FEBRERO A JUNIO DE 2009

VENCIMIENTO **28-02-2009**

VALOR GIRO
DER. ASEO
PROP. MTS2
MULTA ART.52
B.N.U.P.
ART.24 IMPTO
DER. VARIOS
SUB-TOTAL
I.P.C.
INTERESES
TOTAL

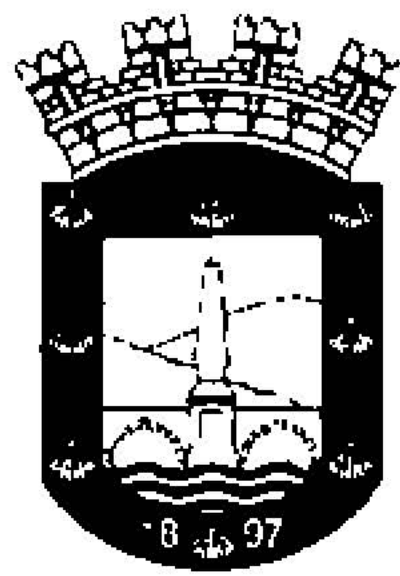
DECLARACION DE CAPITAL	
AÑO	2009
CAPITAL	
Nº TRABAJ.	5
PORCENTAJE	

RECEPCION	
FECHA	CARPETA
LETRA	Nº FOLIO
BALANCE	

CALCULO INDIVIDUAL

FIRMA CONTADOR
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTADOR
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES
1 - ABR. 2009

FIRMA JEFE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE
Sección Técnica y Comp. Recaudación
8 ABR. 2009



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO. DE EDIFICACIÓN

INGRESO N° 0599

FECHA : 03/013/09

OBSERVACIONES

Dirección: SEMINARIO N° 589.

Rol S.I.I.N° : 00932-005

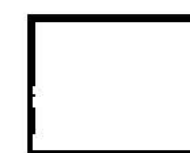
Solicita : COMERCIO (VENTA DE EQUIPOS DE ALTA FIDELIDAD PARA AUTOMÓVILES Y HOGARES).

1.- CLASIFICACION DE ZONA

UpAPeIr

CUMPLIMIENTO

SI NO

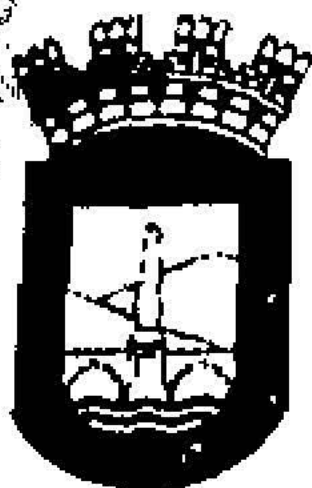


OBSERVACIONES:

1.- Con el antecedente que acompaña (Permiso N° 119-A/08 con destino de COMERCIO), se puede autorizar Patente Provisoria por 90 días , directamente por departamento de Rentas, Plazo en el cual deberá obtener Recepción Final)

ag 3/04/2009
INFORMANTE

FECHA : 2007



PERMISO PARA AMPLIAR Y ALTERAR N° 119 -A/08

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO DE EDIFICACION

FECHA 03 de Julio de 2008

(Vence en el plazo de 3 años si no diere comienzo a las obras)

Certificado de Línea y Condiciones Previas N° 1580/2008

Permiso Original N° 3787/76

Recepción Final N° ----

Vistos los informes recaídos en el ingreso N° 894/08 relativos a la Solicitud para Ampliar y Alterar, los planos, especificaciones y presupuesto de la misma obra, aprobados por esta Dirección y considerando que en dicho proyecto se contemplan las disposiciones legales vigentes concédase permiso para:

☐ Ampliar ☒ Alterar ☐ Modificar proyecto destinado COMERCIO

ANTECEDENTES

Ubicación SEMINARIO N° 589 ROL 00932-005

Propietario INMOB. Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA. Domicilio [REDACTED]

Arquitecto JULIAN FIGUEROA F. Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

Constructor A PROPUESTA Domicilio [REDACTED] N° [REDACTED]

En representación de : -----

SUPERFICIE DEL TERRENO 480.50 m2 Presupuesto de la Obra [REDACTED]

CLASIFICACION DE LA EDIFICACION

SUPERFICIES EDIFICADAS

AMPLIACIONES		TOTAL PISO		% OCUPACION	
1º	Piso	m2	m2	%	%
2º	Piso	m2	m2	%	%
3º	Piso	m2	m2	%	%
TOTAL		m2	m2	%	%

La superficie total edificada de esta propiedad queda en 641.70 m2

LEYES A LAS QUE ESTA ACOGIDO EL PERMISO ----

En la construcción de la ampliación y alteración se observarán estrictamente las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus Ordenanzas, como asimismo las Leyes y Reglamentos especiales a que este acogida la presente ampliación y alteración de construcción y las instrucciones que se consignan al final de este permiso.

OBSERVACIONES : - Este permiso corresponde a una Alteración interior y de fachada en inmueble con destino de Comercio, de acuerdo a planos aprobados.

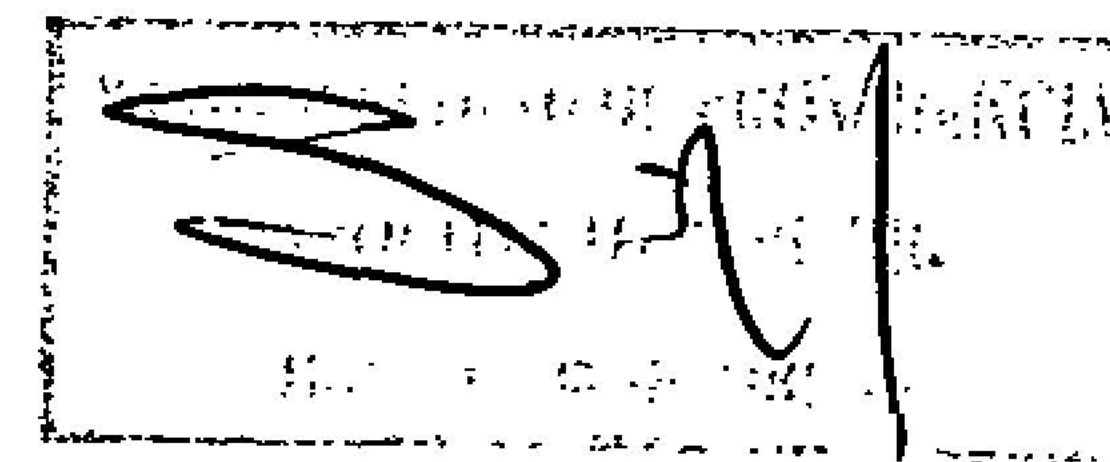
CARLOS SANGUNETTI A.
ARQUITECTO
REVISOR

CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DEPTO. EDIFICACIÓN

SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS



Signature



119-A / 08

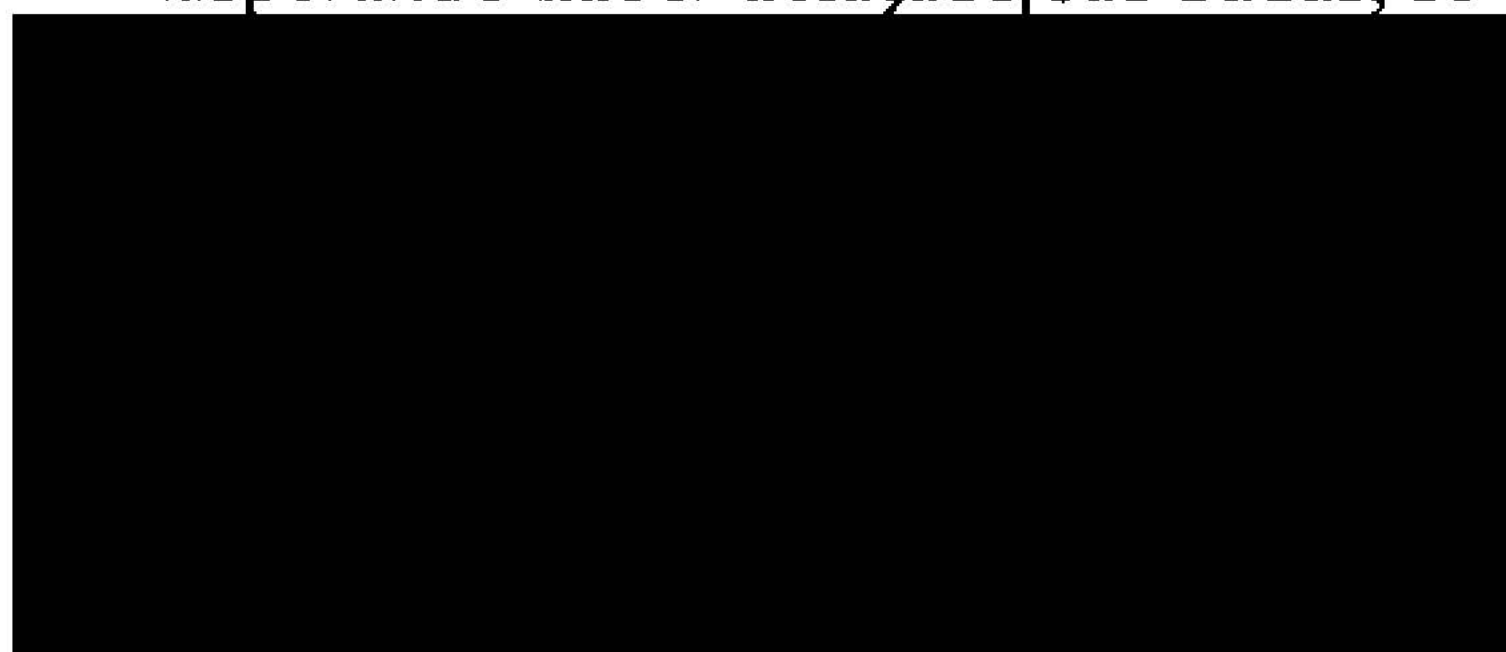
Santiago, 12 de Marzo de 2009

Señor:
Sergio Ventura
Director de Obras
Municipalidad de Providencia
Santiago
PRESENTE

De mi consideración:

La presente tiene por objeto describir las actividades que se realizarán en la propiedad de Seminario 589, para la cual estamos tramitando la correspondiente patente comercial. Los accesorios automotrices que se instalarán en dicha propiedad se refieren a radios, parlantes, alarmas, alzavidrios, cierres centralizados, luces, y cualquier otro dispositivo que funcione con la energía eléctrica de 12 volts que genera el vehículo. No se instalarán repuestos ni nada que tenga que ver con la parte mecánica del vehículo. Tampoco se realizarán trabajos de desabolladura y pintura.

Esperando haber aclarado sus dudas, se despide atentamente de usted,



ALEJANDRO RUDOLPHY MOLINA
MASTERSOUND LTDA.

Santiago, 3 de Marzo de 2009

Señores:

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Rentas Municipales

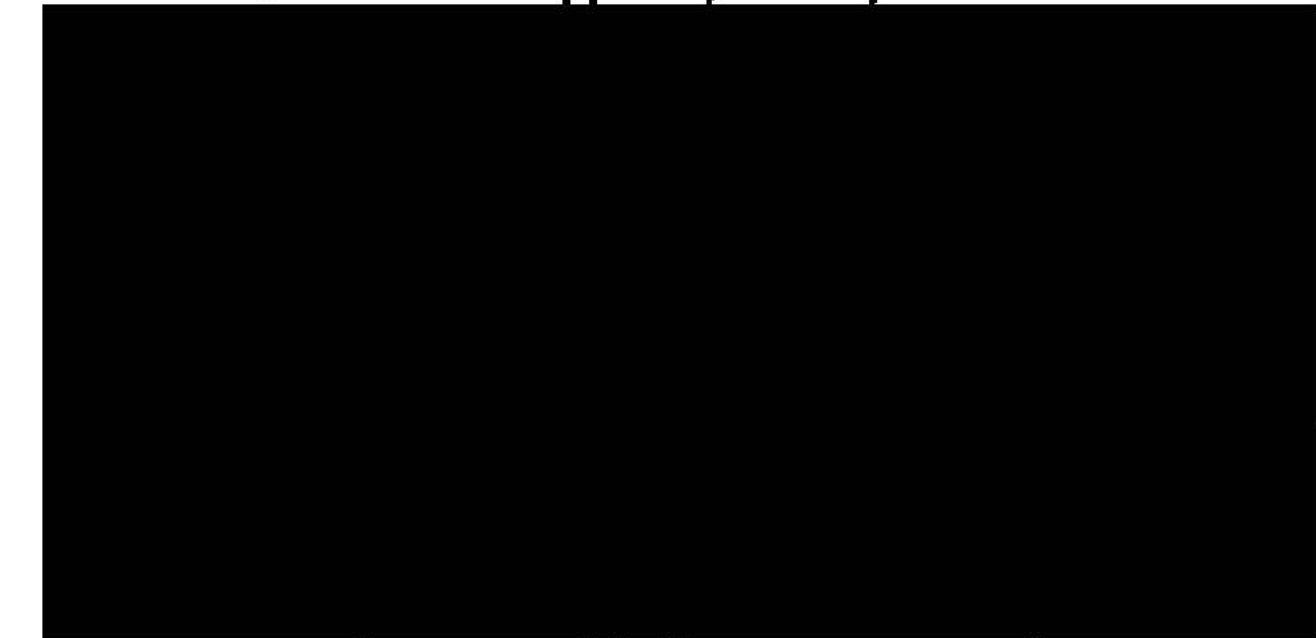
Municipalidad de Providencia

PRESENTE

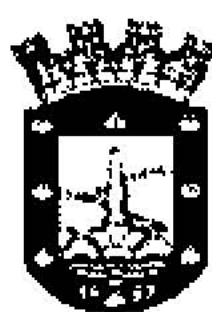
De mi consideración:

La presente tiene por objeto solicitar a Ud. la tramitación de la patente comercial en forma provisoria para el local ubicado en Seminario 587, Providencia. Esto debido a que dicha numeración no aparece en vuestros registros ya que fue producto de una subdivisión realizada a la propiedad de Seminario 589. Los permisos para la obra fueron presentados a su tiempo, pero los planos finales aun no se presentan, debido a que se esta a la espera de un certificado que emite la SEC.

Debido a la necesidad que tenemos de partir funcionando lo mas pronto posible y al perjuicio económico que nos ocasiona mantener cerrado nuestro local por una razon ajena a nuestra voluntad, es que solicito a Ud. tramitar dicha patente, aunque sea en forma provisoria.



ALEJANDRO RUDOLPHY MOLINA
MASTERSOUND LTDA..



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
CATASTRO E INSPECCION

Nº 53 / 2009

INFORME

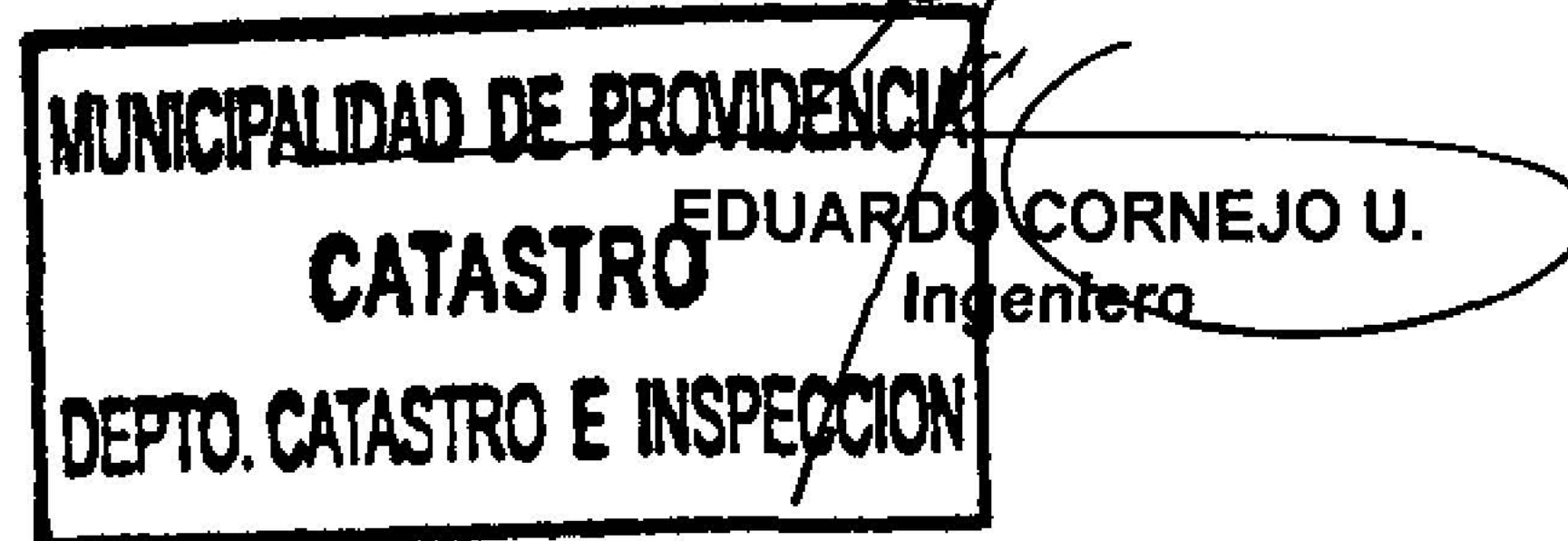
La Dirección de Obras, informa en relación a la propiedad ubicada en **SEMINARIO Nº 589**, Rol del Servicio de Impuestos Internos Nº 00932-005 y según el Expediente de Construcción existente, lo siguiente:

Permiso de Edificación	Nº 3787 / 1976 y Alteración Nº 119-A / 2008
Recepción Final	Con fecha 25 de Noviembre de 1976 para permiso Nº 3787 / 1976
Leyes acogidas	Ninguna
Superficie (sin subterráneo)	641,70 m ²
Superficie predio	480,50 m ²
Destino	Comercio (según Permiso 119-A / 2008)

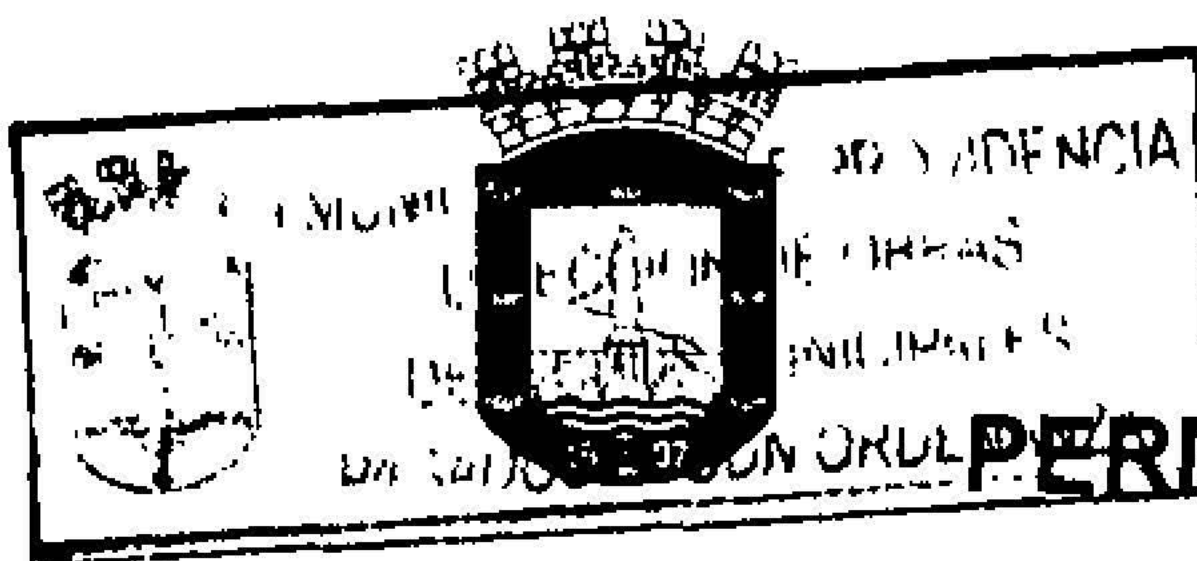
Se otorga el presente Informe de Antecedentes de la propiedad, para solicitar Actividades No Residenciales en la Dirección de Obras, Departamento de Edificación.

PROVIDENCIA, 16 de Febrero de 2009.

ECU.



Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 3720



PERMISO PARA AMPLIAR Y ALTERAR N° 119 -A/08

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO DE EDIFICACION

FECHA 03 de Julio de 2008

(Vence en el plazo de 3 años si no diere comienzo a las obras)

Certificado de Línea y Condiciones Previas N° 1580/2008

Permiso Original N° 3787/76

Recepción Final N° ----

Vistos los informes recaídos en el ingreso N° 894/08 relativos a la Solicitud para Ampliar y Alterar, los planos, especificaciones y presupuesto de la misma obra, aprobados por esta Dirección y considerando que en dicho proyecto se contemplan las disposiciones legales vigentes concédase permiso para:

☐ Ampliar ☒ Alterar ☐ Modificar proyecto destinado COMERCIO

ANTECEDENTES

Ubicación SEMINARIO N° 589 ROL 00932-005

Propietario INMOB. Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA.

Domicilio

Arquitecto JULIAN FIGUEROA F.

Domicilio

Constructor A PROPUESTA

Domicilio

N°

En representación de : -----

SUPERFICIE DEL TERRENO 480.50 m2 Presupuesto de la Obra

CLASIFICACION DE LA EDIFICACION

SUPERFICIES EDIFICADAS

	AMPLIACIONES		TOTAL PISO		% OCUPACION
1º	Piso	m2	m2	m2	%
2º	Piso	m2	m2	m2	%
3º	Piso	m2	m2	m2	%
TOTAL		m2		m2	%

La superficie total edificada de esta propiedad queda en 641.70 m2

LEYES A LAS QUE ESTA ACOGIDO EL PERMISO ----

En la construcción de la ampliación y alteración se observarán estrictamente las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus Ordenanzas, como asimismo las Leyes y Reglamentos especiales a que este acogida la presente ampliación y alteración de construcción y las instrucciones que se consignan al final de este permiso.

OBSERVACIONES : - Este permiso corresponde a una Alteración interior y de fachada en inmueble con destino de Comercio, de acuerdo a planos aprobados.

CARLOS SANGUINETTI A.

ARQUITECTO

REVISOR

CARLOS CASTRO URRUTIA

ARQUITECTO

JEFE DEPTO. EDIFICACIÓN

SERGIO VENTURA BECERRA

ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS

Dirección Administración y Finanzas
Departamento Rentas Municipales

9 JUN 2011

PROVIDENCIA,

DECRETO RENTAS EX ® N° 858 / VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y de acuerdo a los Arts. 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y teniendo presente las facultades que me otorga el Sr. Alcalde en el Reglamento N° 48 de fecha 27 de Octubre de 2005 .-

CONSIDERANDO : Las solicitudes de funcionamiento que se indican en la parte dispositiva de este Decreto.

DECRETO : Autorízase a contar de esta fecha la instalación y funcionamiento de los nuevos establecimientos comerciales y consultas profesionales en la Comuna, que a continuación se indican :

NOMBRE

R.U.T

DIRECCION

ROL AVALUO

GIRO

PATENTES COMERCIALES

Sociedad de Inversiones Santa Rosa Limitada	77.290.670-6	Guardia Vieja N° 255 Of. 1306	2225-66	Oficina Administrativa Inversiones
Asesorías Contreras y Labayru Ltda	76.133.503-0	Carlos Antunez N° 2370	1435-017	Of. Adm. de Compra, Venta y Alquiler de Bienes Raices
Palma y Rios Limitada	76.146.573-2	Francisco Bilbao N° 1943 Local 2	3225-054	Librería
Inversiones Rosvic Spa	76.141.003-2	Fidel Oteiza N° 1916 Of. 1002	526-491	Inversiones
Telefonica Viva S.A	76.112.944-9	Francisco Bilbao N° 2168	3130-027	Of. Adm. de Servicios de Comunicación
Inversiones Jimena Rojas Castro E.I.R.L	76.127.197-0	Francisco Bilbao N° 2168	3130-28	Of. Adm. de Sociedad de Inversiones
Inversiones Capian Ltda	76.127.193-8	Francisco Bilbao N° 2168	3130-28	Oficina Administrativa de Soc. de Inversiones

Departamento Rentas Municipales
PROVIDENCIA,
DECRETO RENTAS EX ® N° 858 /
NOMBRE

09 JUN. 2011

NOMBRE	R. U.T.	DIRECCION	ROL AVALUO	GIRO
Morales y Villa Cía Ltda	76.123.929-5	General del Canto N° 112 Of. 202	518-417	Oficina Administrativa Servicios
Campos y Delgado Servicios Médicos Limitada	76.097.966-k	General del Canto N° 112 Of. 202	518-425	Of. Adm. de Prestaciones de Servicios Médicos
Fuentes Olavarria Elias Nicolas y Otros	53.316.137-5	Eduardo Hyatt N° 522	920-35	Of. Adm. de Producción Musical Audiovisual, Gest.
Inversiones Cecilia Correa Barros E.I.R.L	76.141.535-2	Los Conquistadores N° 1700 Of. 23 A	7070-100	Oficina Administrativa Sociedades de Inversión
Transporte Rosario Express Limitada	76.144.151-5	Providencia N° 2528 Local 53	41-207	Transporte de Pasajeros y Encom.de Pasajeros
Maria Eugenia Barra Olivares		Providencia N° 1336 Local 21	16-147	Estudio Fotografico, Venta de Art. Fotograficos
Sociedad Comercial Medina Ltda	76.142.687-7	Providencia N° 2594 Local 425	41-656	Comercialización de Calzados y Art. Ortopedicos
Serv. Informát. Luis Alfonso Giles Chavez E.I.R.L	76.140.307-9	Once de Septiembre N° 1881 Of. 1515	523-416	Of. Administrativos Servicios
Claudio Andrés Sandoval Maynou Ingeniería 360 Plus E.I.R.L	76.139.862-8	Suecia N° 84 Of. 93	534-358	Oficina Adm. de Servicios Integrales de Informática
Godoy y Charry Asociados Ltda	76.140.691-4	Seminario N° 589	932-5	Venta de Instalación y Comercialización de Repuestos y Accesorios Automotrices

Anótese, Comuníquese y archívese
 "POR ORDEN DEL ALCALDE"

MARCELA FERNÁNDEZ ATALA
 JEFE DEPARTAMENTO RENTAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN :

- Catastro
- Rentas

Providencia, martes, 17 de julio de 2018

DECRETO ALCALDICIO RENTAS EX (R) N° 9651/VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; de acuerdo a los Artículos 5° letra d), 12° y 63° letras g), i) **del Decreto Ley N° 1/2006 del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades** y teniendo presente el **Art. 25 del Reglamento N° 146 del año 2015, sobre Delegación de Facultades del Alcalde.**

CONSIDERADO: 1.- La solicitud de funcionamiento que se indica en la parte dispositiva de este Decreto.-

2.- El informe N° 187 de la Dirección Jurídica de fecha 26/06/2018.

DECRETO:

1.- Autorízase el funcionamiento a :

- Tipo Patente : COMERCIALES
- Rol Patente : 2-152397
- Nombre o Razón Social : CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE
- Rut : 65331500-7
- Dirección : SEMINARIO 589
- Rol de Avalúo Propiedad : 932 -5
- Giro : ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CHARLAS DE MEDITACION Y BUDISMO

2.- Declárase **exenta de pago de patente municipal**, a la entidad mencionada, en la medida que realice acciones gratuitas o bien actividades lucrativas y en este último caso, siempre que invierta la totalidad de los beneficios que obtenga en sus fines propios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.-

3.- La exención señalada no exime del pago de los derechos municipales.-

4.- La notificación del presente Decreto deberá ser efectuada por los Inspectores del Departamento de Rentas Municipales, la cual deberá quedar adjunta al expediente del contribuyente.-

5.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA


ADRIANA SILVA MOREIRA VARELA
Jefe (S) Depto. Rentas Municipales

MFA/MV.-

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Depto. de Rentas
- Depto. de Catastro
- Oficina Inspección

17/7/18

SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL

INGRESO RENTAS	FECHA	ZONA
24		4471
INGRESO D.O.M.	FECHA	Patente ROL N°
170	23/1/18	2-1523P2
		ROL Provisorio N°
		Código
		Número Inspector

PATENTE PROVISORIA HASTA EL:

Sujeta a obtener:

- ☐ Certificado de Recepción Final
- ☐ Seremi de Salud
- ☐ Contrato de Arrendamiento
- ☐ OS10 de Carabineros
- ☐ SEC
- ☐ Otros:

PENDIENTE

26 ENE 2018

DATOS A LLENAR POR EL CONTRIBUYENTE (SÓLO A, B y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE

Ubicado en Av. Seminario
N° 589 Of. Depto. Loc. 932-005
Esta propiedad tiene el Rol Avalúo N° 932-005
y pertenece a don Denise Andree Belenand King
R.U.T. N° [REDACTED]

Plano de Ubicación
Debe ser llenado por el Solicitante



SECCIÓN B: B.1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

R.U.T. N°: 65.331.500-7
Razón Social o Nombre: Centro de Meditación Kadampa Chile
Nombre de Fantasia: Centro de Meditación Kadampa Chile
Dirección Comercial: Av. Seminario N° 589 Of. Depto. Loc.: [REDACTED]
Fonos: [REDACTED] Fax: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]

B.2. INDIVIDUALIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo: JAVIER HERNAN Pineda Gonzalez
R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio Particular: [REDACTED] Comuna: [REDACTED]
Fonos: [REDACTED] Fax: [REDACTED] e-mail: [REDACTED]
Providencia 18 de ENERO de 200 18

Nota: Ver al Dorsal Documentos Necesarios
ANGELICA JARA GONZALEZ
Supervisora - Sección Patentes y Permisos
Depto. de Rentas Municipales
Municipalidad de Providencia

TRANSFERENCIAS:

R.U.T. N°	Contribuyente	N° Decreto	Fecha

SECCIÓN C: DATOS PATENTE

Actividad de Desarrollar: ORGANIZACIÓN RELIGIOSA de Denecho público sin fines de lucro
Se Realizan charlas de meditación y budismo

Con los Siguientes Anexos:

Capital Propio Inicial Art. 26 D.L. 3063-79 (Declaración Jurada Simple) \$

Capital Propio Último Ejercicio Año según Balance \$

Número de trabajadores que laboran en este establecimiento:

Número de trabajadores de la Casa Matriz comuna de:

Número de trabajadores de sucursales en comunas de:

Número total de trabajadores de la empresa o negocio:

SECCIÓN D: INFORMES

1. Dirección Jurídica

SI

NO
2. Dirección de Obras

SI

NO
3. Seremi de Salud

SI

NO
4. Junta Nac.
Jardines Infantiles

SI

NO
5. Administrador Edificio

SI

NO
6. S.E.N.C.E. Res. N°

SI

NO
7. Certificado de Municipalidad Casa Matriz

SI

NO
8.
- OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

De: CA A: OB

Fecha: 18.V.12 Razón: Si

Firma

De: A:

Fecha: Razón:

Firma

De: A:

Fecha: Razón:

Firma

De: A:

Fecha: Razón:

Firma

USE LAS SIGUIENTES SIGLAS

- REN: DEPTO. RENTAS

JUR: DIRECCIÓN JURÍDICA

DOM: DIRECCIÓN DE OBRAS
- CA: COMPLETAR ANTECEDENTES

SI: SOLICITA INFORME

DRE: DEVUELTO A REINFORME
- R: RECHAZADA

A: ACEPTADA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
AVDA. PEDRO DE VALDIVIA 963
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES
OF. INSPECCION LOCAL RENTAS

FECHA : 13/07/2018

CERTIFICADO DE TODOS ROL N°: 9-471

RUT : 65331500-7
RAZON SOCIAL : CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE
RUT REP. LEGAL :
NOM. REP. LEG. : PINEDA JAVIER
DIRECCION : SEMINARIO 589
COD. SII : 919100
ACTIVIDAD : ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CHARLAS D
E MEDITACION Y BUDISMO

FOLIOING	PERIODO	ART24	ART140	D.ASEO	B.N.U.P	PROPAGANDA	M.ART.56	OTROS	SUBTOTAL	IPC	INTERES	TOTAL	FECHAPAG.
3669823	2004-1												
3669825	2004-2												
3669826	2005-1												
3669827	2005-2												
3669828	2006-1												
3669829	2006-2												
3669831	2007-1												
3669832	2007-2												
3669834	2008-1												
3669835	2008-2												
3669836	2009-1												
3669837	2009-2												
3669838	2010-1												
3669839	2010-2												
3669840	2011-1												
3669841	2011-2												
3669854	2012-1												
3669855	2012-2												
3669856	2013-1												
3669857	2013-2												
3669858	2014-1												
3669872	2014-2												
3669870	2015-1												
3669861	2015-2												
3669862	2016-1												
3669863	2016-2												
3669864	2017-1												
3669865	2017-2												
3669866	2018-1												
3669867	2018-2												

ESTADO DE CUENTA AL 13/07/2018

JEFE OF. INSPECCION LOCAL RENTAS

FUNCIONARIO NATHALY ANDREA GONZALEZ ARIAS

NATHALY GONZALEZ ARIAS
Sección Patentes y Permisos
Depto. de Rentas Municipales
Municipalidad de Providencia

13 JUL. 2018



Providencia

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

INFORME N° 187

Providencia, 26 de Junio de 2018.-

CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE, RUT: 65.331.500-7, solicita la exención de pago de la patente municipal, en atención a que es una Asociación sin fines de lucro, acorde con inscripción N° 561 de fecha 24 de octubre del año 2003 del Registro del Ministerio de Justicia, que le concedió personalidad jurídica.

Sobre el particular, cabe señalar que dicha situación está contemplada en el artículo 27° del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, al prescribir que estarán exentas del pago de la contribución de patente municipal, las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales.

En atención a los antecedentes acompañados, esta Abogada de Departamento, es de opinión de que procede eximir del pago de patente municipal, a la referida Asociación.

KATHERINE DIEZ MONRAS
ABOGADA DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2 ☒ MODIFICACION sin alterar estructura ☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
REGIÓN : METROPOLITANA

Nº DE CERTIFICADO
203/18
FECHA
07/06/2018
ROL S.I
00932-005

☒ URBANO

☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. 944/18
- D) El informe Favorable de Revisor Independiente Nº --- de fecha --- (cuando corresponda).
- E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. Nº 372/18
- F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL
de la obra menor destinada a HABILITACION DE INMUEBLE PARA CULTO RELIGIOSO (CAPILLA)
ubicada en calle/avenida/camino SEMINARIO N° 589
Lote Nº --- manzana --- localidad o loteo --- sector URBANO
(urbano o rural)
de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA.	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
DENISE ANDREE BELLENAND KING	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE(si corresponde)	R.U.T.
ECOCASAS	76.119.002-4
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
IVAN GOMEZ VARGAS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)	R.U.T.
ECOCASAS	76.119.002-4
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)	R.U.T.
IVAN GOMEZ VARGAS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN
ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
130/18	15/03/2018		CULTO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

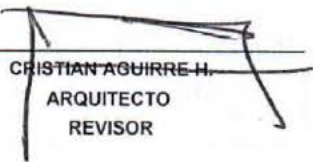
5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6 INCISO FINAL)

☒	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☒	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concurra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE1. SEC.

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)


CRISTIAN AGUIRRE H.
ARQUITECTO
REVISOR


CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION


SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Santiago 11 de Junio, 2018

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PATENTE MUNICIPAL

"CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE" – RUT: 65.331.500-7
ORGANIZACIÓN RELIGIOSA DE DERECHO PÚBLICO SIN FINES DE LUCRO
SEGÚN EL REGISTRO N°00561 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



Estimada Sra. Marcela Fernández Atala
Jefa de Departamento de Rentas, Municipalidad de Providencia

Somos el Centro de Meditación Kadampa Chile, entidad religiosa de derecho público sin fines de lucro, nos dedicamos a transmitir las enseñanzas y meditación de la religión budista, por medio de charlas y oraciones, ideales para que cualquier persona pueda resolver sus problemas de la vida cotidiana y disfrutar de paz interior y felicidad practicando la meditación y el modo de vida budista. Somos parte de la Nueva Tradición Kadampa cuyo fin es promover la paz mundial a través de la fe budista y para participar en nuestras actividades no es necesario traer ropa especial ni ser budista, ya que el objetivo es que todas las personas pueden beneficiarse.

Las charlas y oraciones son impartidas por monjes budistas, y también por otras personas no monjes que llevan años practicando el budismo. Nuestro Centro Budista es conformado 100% por voluntarios, no hay trabajadores contratados de ningún tipo. Todo el trabajo es realizado por voluntarios que practican el budismo. También, vendemos libros y CDs de meditación exclusivos de la religión budista que practicamos. Estos artículos son importados desde España, donde se encuentra otro anexo de nuestra tradición, y son declarados debidamente según la normativa chilena. Todos los ingresos recaudados por las ventas son reinvertidos en nuestra organización para poder seguir transmitiendo la fe budista de nuestra tradición. La idea de nuestra tradición budista de vender estos libros y CDS de meditación es que las personas puedan seguir continuando con su práctica de la meditación y el budismo en sus casas y que no sólo se queden con la experiencia de asistir a las charlas y oraciones.

Actualmente estamos ubicados en Av. Seminario #589, Providencia y desde que nos constituimos en el ministerio de justicia hemos permanecido en esta comuna y nos interesa obtener la patente para poder estar en regla con los requerimientos municipales. Es la primera vez que hacemos el trámite para solicitar la patente ya que en años anteriores la organización carecía de voluntarios y la organización no lograba mantenerse y se disolvió en muchas ocasiones. Es desde el año 2014 que ha habido voluntarios más comprometidos que han logrado mantener el Centro Budista.

A principios del año 2017 estuvimos buscando un espacio donde establecernos y poder obtener la patente, y en diciembre del mismo año, encontramos un lugar adecuado donde funcionar. Al presentar la documentación de la patente en enero 2018, después de tres semanas aproximadamente, nos llegaron observaciones sobre que teníamos que realizar Obra Menor y Recepción Definitiva con destino Culto. Luego de mucho trabajo y con la asesoría del Departamento de Edificación y Obras, el 7 de junio del 2018 obtuvimos la Recepción Definitiva con Habilitación de Inmueble para Culto Religioso.

Entendemos que de acuerdo con lo señalado en el Artículo N°27 del Decreto Ley N°3.063 de Rentas Municipales estaríamos exentos del pago de la patente municipal, es por ello por lo que dirigimos a usted esta carta, solicitando la respectiva patente y la exención de dicho pago.

Atentamente,
Javier Pineda González, Representante Legal



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Obras
Departamento de Edificación

INGRESO N° 724
FECHA: 2018

INFORME N°80

Dirección :	SEMINARIO N°589.-
Rol SII N°:	00932-005
Solicita :	CENTRO Y TEMPLO BUDISTA.-

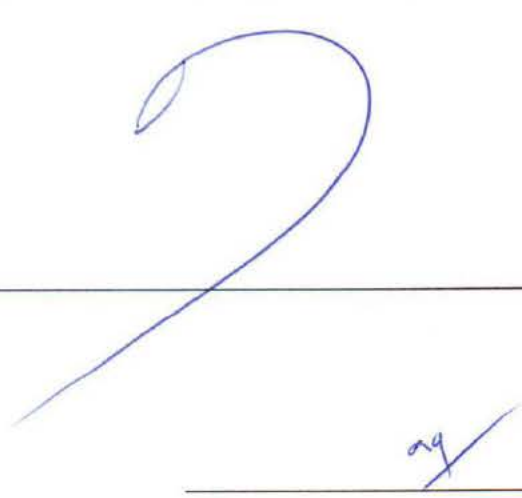
		CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
1.- CLASIFICACION DE ZONA	UpAPeIr	☐	☐

OBSERVACIONES:

1.- Habilitar por medio de Obra Menor para el giro solicitado.- y obtener Recepción Final con destino adecuado al giro solicitado.-

2.- Cuenta con Recepción Final N°323/209, con destino de : **COMERCIO.-**

23/01/2018


INFORMA



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE OBRAS
DEPTO. DE EDIFICACION

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL N° 323/09

☐ PARCIAL ☒ DEFINITIVA

☐ OBRA NUEVA

☐ OBRA MENOR ☐ AMPLIACION ☒ ALTERACION ☐ REGULARIZACION

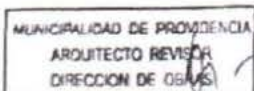
Certifico que la construcción cuyos antecedentes a continuación se detallan, fue ejecutada en general de acuerdo al Permiso N°119-A/08 y 186-A/09, otorgado por esta Dirección y conforme a las normas vigentes.

Calle SEMINARIO N° 589
Destino COMERCIO
Permiso Original N° 3787/76
Otros Permisos -----
Acogido a las Leyes Ninguna

Fecha de iniciación 03 de JULIO de 2008
Fecha de Recepción Final 24 de SEPTIEMBRE de 2009

Propietario INMOBILIARIA Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA.
Arquitecto Proyectista JULIAN FIGUEROA
Constructor JULIAN FIGUEROA

Observaciones : Modificaciones interiores y de fachada en construcción existente.



LUIS FDO. GUILLIER RAGA
ARQUITECTO
REVISOR

CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACIÓN

SERGIO VENTURA BUCARRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

REC-323
bav

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE

RUT Contribuyente : 65331500-7

Fecha de realización de la consulta: 08-06-2018 15:48 hrs

Contribuyente presenta inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 19-04-2004

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS	513951	Primera	Si
VENTA AL POR MENOR DE DISCOS, CASSETTES, DVD Y VIDEOS	523350	Primera	Si
COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS	523922	Primera	Si
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS TIPICOS (ARTESANIAS)	523991	Primera	Si
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	919100	Primera	No

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-08-2016** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.

(*) Documentos obligados: Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC) y Nota de Débito (ND).

Con **excepción** de los siguientes **periodos y documentos** en los cuales podrá emitir en formato **NO ELECTRÓNICO**:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Observación
01-08-2016	31-10-2016	EMISION AUTORIZADA DE DOCUMENTOS PAPEL HASTA 31.OCT.16

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2011
Factura Electronica	2017
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2017
Boletas De Ventas Y Servicios	2018
Boleta No Afecta O Exenta Iva	2018
Guias De Despacho	2011
Guia Despacho Electronica	2017
Nota Credito Electronica	2017
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2017
Libro Compras-Ventas	2011

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirijase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)



Fecha de emisión 17-01-2018

Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 561, de fecha 24-10-2003, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 09-02-2011.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo de sus fines propios.

Código de verificación



0000000561

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
PERSONA JURÍDICA - DERECHO PÚBLICO
ENTIDAD RELIGIOSA LEY N° 19638
CHILE

Esta información puede ser contrastada en la página <http://entidades.minjusticia.gob.cl>, según número impreso bajo código de barras.



Número de transacción: 1381782880

RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **17 de Enero de 2018**, información del domicilio de **CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE** . RUT: 65.331.500-7.

Domicilio Actualizado			
Calle	N°	Depto.	Villa
AVENIDA SEMINARIO	589		
Block	Comuna		Ciudad
	PROVIDENCIA		STGO
Teléfono	Fax		
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
Arrendado	932- 005		
Domicilio Anterior			
Calle	N°	Depto.	Villa
CREDITO	523		
Block	Comuna		Ciudad
	PROVIDENCIA		STGO
Teléfono	Fax		
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
Arrendado	925- 10		

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

Sr. Contribuyente:

Se ha efectuado la verificación de sus antecedentes y como resultado de ello, ha quedado autorizado para timbrar documentos que dan derecho a Crédito Fiscal de IVA, tales como facturas o guías de despacho. Este trámite deberá hacerlo en la Unidad del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentre su domicilio.

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

El cambio efectuado a dejado inválidas sus cédulas RUT actuales, para generar nuevas cédulas, el Contribuyente o Representante Legal podrá hacerlo a través de Internet, menú Registro de Contribuyentes, sección "Cédula RUT Electrónica (e-RUT)", opción Solicitar e-RUT.

Mis datos tributarios

Fecha constitución	Inicio de actividades	Término de giro	Teléfono	Fax
24-10-2003	19-04-2004	NO	0 - null	NO

Representante(s) Legal(es) Vigente(s):

Nombre	Rut	Actuación	A partir de
JAVIER HERNAN PINEDA GONZALEZ		Otra	

Capital (en miles de pesos)

0

Socio(s) Vigente(s):

Nombre	Rut	Capital Enterado \$	Capital por Enterar \$	% Capital	% Utilidades	Fecha de Incorporación
MONSERRAT MINGUELL SAN MARTIN						19-04-2004
ROXANA BEATRIZ HERNANDEZ RUNGE						19-04-2004
ISABEL ESPERANZA GODOY CISTERNA						19-04-2004
Sub-totales						
Capital Total \$						

Actividades económicas vigentes	Código	Categoría tributaria	Afecta IVA	A partir de
VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS	513951	1	SI	18-06-2008
VENTA AL POR MENOR DE DISCOS, CASSETTES, DVD Y VIDEOS	523350	1	SI	18-06-2008
COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS	523922	1	SI	18-06-2008
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS TIPICOS (ARTESANIAS)	523991	1	SI	18-06-2008
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	919100	1	NO	19-04-2004

Descripción general de Actividad indicada por el contribuyente	ORGANIZACION RELIGIOSA		
Segmento	PEQUENA EMPRESA	Descripción del segmento	
Oficina del SII para trámites presenciales	OFICINA PROVIDENCIA: AV. SUECIA 211, PROVIDENCIA		
Autorizado a pagar Formulario 29 hasta el día 20 de este mes por internet:	En base a la información que dispone este Servicio, este mes Usted puede declarar y pagar sus impuestos mensuales hasta el día 20 del presente mes por internet.		

- Actualice sus Datos

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2017 IMPUESTOS ANUALES A
LA RENTA

07 N°60620827

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	65331500-7	CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE				

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CREDITO 523				PROVIDENCIA
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS		523922		
55	Correo Electrónico				

53	Región	1355	Correo Electrónico	ADMIN@MEDITACIONENCHILE.CL
305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	315	Fecha Presentación	20/06/2017
628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	635	Otros Gastos Deducidos de los Ingresos Brutos	
636	Renta Líquida (o Pérdida)	643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	
651	Otros Ingresos Percibidos O Devengados	972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones	

REMANENTE DE CREDITO				Folio N°60620827			
SALDO A FAVOR	85		+	IMPUESTO A PAGAR			
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	Impuesto Adeudado	90		+
DEVOLUCION SOLICITADA	87		=	Reajuste Art. 72: 0%	39		+
				TOTAL A PAGAR	91		=
				PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA			
				FOLIO		VALOR PAGADO	
				60620827	98		

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad,
por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICADO DECLARACIÓN DE RENTA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada vía Internet por el contribuyente **CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE**, RUT **65331500-7** correspondiente al periodo **año tributario 2017**, ha sido recibida con fecha **20/06/2017**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción Verificación Declaración de Terceros con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cod. 18 :	Reliquidación Impuesto Único	Cod. 25 :
Pagos Provisionales	Cod. 36 :	Subtotal Rentas Gobla Compl.	Cod. 158 :
Resultado Impuesto a la Renta	Cod. 305 :	Retenciones	Cod. 611 :
Devolución Solicitada	Cod. 87 :	Total a pagar	Cod. 91 :
Valor Pagado	Cod. 98 :		

FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Nombre : _____
RUT : _____
Fecha : **17/01/2018**

R

Si usted desea, puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha recibido su declaración. Si no opta por la impresión, se le recomienda anotar el número de folio presente en esta página.

De forma adicional, el SII le da la posibilidad de imprimir un formulario que resume la información que Ud. ha declarado en el proceso de Renta 2017; para acceder a este documento.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2016 IMPUESTOS ANUALES A
LA RENTA

07 N°229731026

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	65331500-7	CENTRO BUDISTA CHENREZIG				

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CREDITO 523				PROVIDENCIA
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS		513951		
55	Correo Electrónico				

15	Fecha Vencimiento Declaración	042016	18	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Base Imponible)	
20	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Determinado)		53	Región	13
55	Correo Electrónico		805	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	
315	Fecha Presentación		628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	
630	Costo Directo de Bienes Y Servicios		635	Otros Gastos Deducidos de los Ingresos Brutos	
636	Renta Líquida (o Pérdida)		643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	
651	Otros Ingresos Percibidos O Devengados		963	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes letra A del artículo 14 Ter.	
965	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes letra A del artículo 14 Ter.		972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones	
1008	Saldo de utilidades tributables acumuladas al término del ejercicio.		1011	Ingreso Diferido imputado en el ejercicio.	
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N°229731026			
REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA	87		=
IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste Art. 72: 0%	39		+
TOTAL A PAGAR	91		=
PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA			
FOLIO	VALOR PAGADO		
229731026	98		

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad,
por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICADO DECLARACIÓN DE RENTA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada vía Internet por el contribuyente **CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE**, RUT **65331500-7** correspondiente al periodo **año tributario 2016**, ha sido recibida con fecha **26/04/2016**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción Verificación Declaración de Terceros con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cod. 18 :		Reliquidación Impuesto Único	Cod. 25 :	
Pagos Provisionales	Cod. 36 :		Subtotal Rentas Global Compl.	Cod. 158 :	
Resultado Impuesto a la Renta	Cod. 305 :		Retenciones	Cod. 611 :	
Devolución Solicitada	Cod. 87 :		Total a pagar	Cod. 91 :	
Valor Pagado	Cod. 98 :				

FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Nombre : _____
RUT : _____
Fecha : 17/01/2018

FE

Si usted desea, puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha recibido su declaración. Si no opta por la impresión, se le recomienda anotar el número de folio presente en esta página.

De forma adicional, el SII le da la posibilidad de imprimir un formulario que resume la información que Ud. ha declarado en el proceso de Renta 2016; para acceder a este documento.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2015 IMPUESTOS ANUALES A
LA RENTA

Rut: 65331500-7

07 N°232602535

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	65331500-7	CENTRO BUDISTA CHENREZIG				

06	Calle: N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	NUEVA PROVIDENCIA 2250 1206				PROVIDENCIA
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS		919100		
55	Correo Electrónico				

15	Fecha Vencimiento Declaración	042015	18	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Base Imponible)	
20	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Determinado)		53	Región	13
55	Correo Electrónico		122	Total Activo	
123	Total Pasivo		129	Existencia Final	
225	R.L.I. 1ª Categoría del ejercicio		231	Saldo FUT al 31.12.16, con crédito y con derecho a devolución.	
305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)		315	Fecha Presentación	
614	Determinación de Rentas Contab. Completa		628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	
630	Costo Directo de Bienes Y Servicios		636	Renta Líquida (o Pérdida)	
637	Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art. 32)		643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	
645	Capital Propio Tributario Positivo		650	R.U.T. Contador	
774	Remanente FUT ejercicio anterior con crédito		784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	
843	Patrimonio financiero		8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N°232602535				
REMANENTE DE CREDITO				
SALDO A FAVOR	85		+	
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	
DEVOLUCION SOLICITADA	87		=	
IMPUESTO A PAGAR				
Impuesto Adeudado	90		+	
Reajuste Art. 72: 0%	39		+	
TOTAL A PAGAR	91		=	
PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA				
FOLIO	VALOR PAGADO			
232602535	98			

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad,
por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICADO DECLARACIÓN DE RENTA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada vía Internet por el contribuyente **CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE**, RUT **65331500-7** correspondiente al periodo **año tributario 2015**, ha sido recibida con fecha **29/04/2015**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción Verificación Declaración de Terceros con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cod. 18 :	Reliquidación Impuesto Único	Cod. 25 :
Pagos Provisionales	Cod. 36 :	Subtotal Rentas Globales Compl.	Cod. 158 :
Resultado Impuesto a la Renta	Cod. 305 :	Retenciones	Cod. 611 :
Devolución Solicitada	Cod. 87 :	Total a pagar	Cod. 91 :
Valor Pagado	Cod. 98 :		

**FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO**

Nombre : _____
RUT : _____
Fecha : **17/01/2018**

FE

Si usted desea, puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha recibido su declaración. Si no opta por la impresión, se le recomienda anotar el número de folio presente en esta página.

De forma adicional, el SII le da la posibilidad de imprimir un formulario que resume la información que Ud. ha declarado en el proceso de Renta 2015; para acceder a este documento.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2014 IMPUESTOS ANUALES A
LA RENTA

07 N°233588454

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03	65331500-7	CENTRO BUDISTA CHENREZIG				

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
	CAPELLAN ABARZUA 36 2		7357551		PROVIDENCIA
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS		919100		
55	Correo Electrónico				

15	Fecha Vencimiento Declaración	042014	18	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Base Imponible)	
20	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas. (Determinado)		53	Región	13
55	Correo Electrónico		22	Total Activo	
123	Total Pasivo		29	Existencia Final	
225	R.L.I. 1ª Categoría del ejercicio		231	Saldo FUT al 31.12.16, con crédito y con derecho a devolución.	
305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)		315	Fecha Presentación	
614	Determinación de Rentas Contab. Completa		628	Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	
630	Costo Directo de Bienes Y Servicios		636	Renta Líquida (o Pérdida)	
643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)		645	Capital Propio Tributario Positivo	
784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación		843	Patrimonio financiero	
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

				Folio N°233588454			
REMANENTE DE CREDITO				IMPUESTO A PAGAR			
SALDO A FAVOR	85		+	Impuesto Adeudado	90		+
Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	Reajuste Art. 72: 0%	39		+
DEVOLUCION SOLICITADA	87		=	TOTAL A PAGAR	91		=
				PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA			
				FOLIO		VALOR PAGADO	
				233588454		98	

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad,
por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICADO DECLARACIÓN DE RENTA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada vía Internet por el contribuyente **CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE**, RUT **65331500-7** correspondiente al periodo **año tributario 2014**, ha sido recibida con fecha **30/04/2014**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción Verificación Declaración de Terceros con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cod. 18 :	Reliquidación Impuesto Único	Cod. 25 :
Pagos Provisionales	Cod. 36 :	Subtotal Rentas Global Compl.	Cod. 158 :
Resultado Impuesto a la Renta	Cod. 305 :	Retenciones	Cod. 611 :
Devolución Solicitada	Cod. 87 :	Total a pagar	Cod. 91 :
Valor Pagado	Cod. 98 :		

**FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO**

Nombre : _____
RUT : _____
Fecha : 17/01/2018

FE

Si usted desea, puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha recibido su declaración. Si no opta por la impresión, se le recomienda anotar el número de folio presente en esta página.

De forma adicional, el SII le da la posibilidad de imprimir un formulario que resume la información que Ud. ha declarado en el proceso de Renta 2014; para acceder a este documento.

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2

☒ MODIFICACION
sin alterar estructura

☐ ART. 6.2.9. U.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

Nº DE CERTIFICADO
203/18
FECHA
07/06/2018
ROL S.I.I
00932-005

☒ URBANO

☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. 944/18
- D) El informe Favorable de Revisor Independiente Nº --- de fecha --- (cuando corresponda).
- E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. Nº 372/18
- F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL

de la obra menor destinada a HABILITACION DE INMUEBLE PARA CULTO RELIGIOSO (CAPILLA)

ubicada en calle/avenida/camino SEMINARIO N° 589

Lote N° --- manzana --- localidad o loteo --- sector URBANO
(urbano o rural)

de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
INMOBILIARIA Y TRANSPORTE TURISMO NAUTICO ALFAOMEGA LTDA.		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.
DENISE ANDREE BELLENAND KING		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE(si corresponde)		R.U.T.
ECOCASAS		76.119.002-4
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
IVAN GOMEZ VARGAS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
ECOCASAS		76.119.002-4
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
IVAN GOMEZ VARGAS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.	REGISTRO

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
130/18	15/03/2018		CULTO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6, INCISO FINAL)

☒	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☒	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concurra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE1, SEC.

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

CRISTIAN AGUIRRE H.
ARQUITECTO
REVISOR

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE
CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION

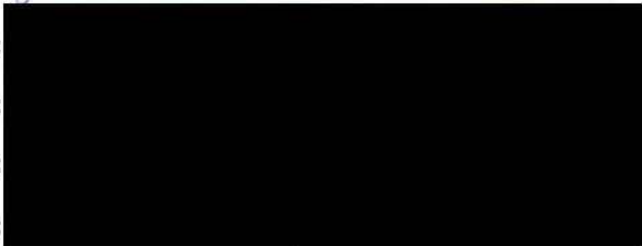
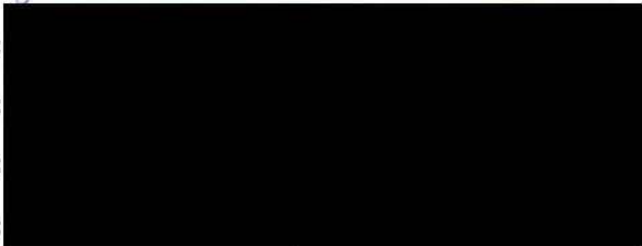
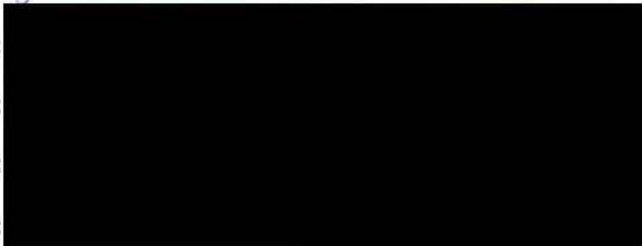
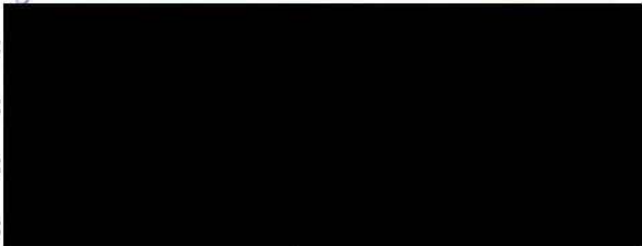
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PROVIDENCIA, 18 de enero, 2018 /

SR./SRA.:
MARCELA FERNANDEZ ATALA
JEFA DE RENTAS

REF.:PATENTE COMERCIAL

Yo Javier Pineda Gonzalez en representación del
Centro de meditación Kadampa Chile declaro que
en Av. Seminario #589 se realizarán charlas de
Budismo y meditación y venta de libros de Budismo.
Actividades sin fines de lucro que tienen como objetivo
promover la fe budista.

NOMBRE : Javier Pineda González
R.U.T : 
TELÉFONO : 
E-MAIL : 
DIRECCIÓN : 


FIRMA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

DENISE ANDREE BELLENAND KING

Y

CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE

En Santiago de Chile, a 17 de Enero de 2018, doña **DENISE ANDREE BELLENAND KING**,
[REDACTED] cédula nacional de identidad No. [REDACTED]
domiciliada en [REDACTED] en adelante
también denominada como "el Arrendador" o "la Arrendadora", por una parte; y por la otra, don
JAVIER PINEDA GONZALEZ, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] en
representación, según se acreditará, de la sociedad denominada **CENTRO DE MEDITACION
KADAMPA CHILE**, entidad religiosa de derecho público, Rut número 65.331.500-7, ambos
domiciliados en **Avenida Seminario N° 589**, comuna de Providencia, en adelante también
denominados "el arrendatario" o "la arrendataria"; se ha convenido el siguiente contrato de
arrendamiento, en adelante también denominado "el contrato de arrendamiento" o "el contrato":

PRIMERO: ARRENDAMIENTO.-Por el presente acto, el Arrendador da y entrega en arrendamiento al
arrendatario, quien acepta y recibe para sí el local comercial ubicado en Avenida Seminario, signado
para estos efectos con el número 589, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en
adelante también denominado indistintamente "el inmueble" o "la propiedad" o "el local comercial"
y que se encuentra inscrito a nombre de la Arrendadora a fojas 58.695 número 91.406 en el Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009.-

SEGUNDO: DESTINO.-El Arrendatario se obliga a destinar el local comercial única y exclusivamente a:
actividades comerciales y/o culto y cultura. En consecuencia, queda expresamente prohibido al
arrendatario destinar el inmueble a un uso distinto al precedentemente señalado.

Será de cargo, costo, responsabilidad y riesgo exclusivo del arrendatario la tramitación y
obtención de las autorizaciones, permisos y/o patentes, ya sean municipales o de otras autoridades de
la administración pública o de cualquier otro ente público o privado, que eventualmente sean necesarias
para ocupar el inmueble y usarlo, conforme al destino antes señalado. El no otorgamiento de la o las
autorizaciones, permisos sectoriales y/o patentes antes indicadas dentro de los 6 meses de firmado el
presente contrato, dará derecho al Arrendatario a poner término inmediato al presente contrato,
debiendo comunicar su voluntad en tal sentido al Arrendador mediante el envío de un carta certificada
dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento.

TERCERO: PLAZO.-El plazo del contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento y
durará hasta el día **31 de marzo de 2020**.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO

SANTIAGO 17 ENE 2018



Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de duración del contrato se entenderá tácita y automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de 2 años si ninguna de las partes da aviso a la otra con 60 días corridos de anticipación, como mínimo, al vencimiento del plazo acordado en el párrafo anterior o del vencimiento del plazo de la prórroga en curso, si la hubiere, de su deseo de no renovar el presente instrumento. El referido aviso, deberá darse por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia. Asimismo, el Arrendador podrá enviar el mencionado aviso al local comercial o al domicilio del Arrendatario indicado en la comparecencia. -

CUARTO: RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.-La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma [REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendador otorga un período de gracia al Arrendatario por el primer mes de arrendamiento, período comprendido entre el 17 de enero y el 16 de febrero de 2018. En virtud de lo anterior, la renta del mes de febrero ascenderá a [REDACTED] equivalente al pago del día 17 de febrero al día 28 de febrero de 2018.

El Arrendatario se obliga a pagar la renta mensual de arrendamiento en dinero y en forma anticipada, dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente número [REDACTED] de Sociedad de Transporte Náutico e Inmobiliaria Centauro Limitada, rol único tributario número 96.505.390-5, o en cualquier otra que la arrendataria designen por escrito, en caso de terminarse el usufructo indicado en el Registro de Propiedad previamente descrito.

En caso de mora o simple retardo en más de 30 días en el pago de la renta mensual de arrendamiento, el arrendatario se obliga a pagar al Arrendador, a título de pena moratoria de perjuicios, la suma equivalente al 3,3% de la renta mensual de arrendamiento vigente por cada día de retraso, pena que se devengará en beneficio del Arrendador diariamente y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.-

QUINTO: CUENTAS DE CONSUMO Y GASTOS.-No quedan comprendidos en la renta mensual de arrendamiento los gastos por servicios y suministros de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable o satelital, gas, calefacción, aire acondicionado, aseo y extracción de basura; y cualquier otro gasto análogo de la propiedad, los que serán de cargo del Arrendatario a contar de esta fecha. En este sentido, el Arrendatario se obliga a presentar al Arrendador, cada vez que éste lo requiera y especialmente, al término del contrato, los recibos o comprobantes que acrediten sus pagos al día.

Por su parte, serán de cargo del Arrendador el pago de las contribuciones territoriales del inmueble.-

SEXTO: ENTREGA MATERIAL.-La entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto al Arrendatario, quien declara haberlo recibido totalmente desocupado y deshabitado, en perfectas condiciones de conservación y aseo, con todas sus instalaciones funcionando y demás en buen estado, y con todas sus cuentas de consumo domiciliario y gastos comunes al día, obligándose a restituirlo en iguales condiciones al término del contrato y en las condiciones indicadas en las cláusulas siguientes, considerando naturalmente, el desgaste por el uso y goce legítimo.-

SÉPTIMO: CONSERVACIÓN.-El Arrendatario se obliga a conservar el inmueble en perfectas condiciones de aseo y conservación; y en general, a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones que se requieran para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad y de

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA VERIFICA EL CONTENIDO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO A SU COSTO, TODAS LAS
VECES QUE SE REQUIERA.
SANTIAGO 17 ENE 2018



sus instalaciones; salvo: (i) las reparaciones necesarias y (ii) los desperfectos provengan de la mala calidad de los materiales involucrados, en cuyo caso ambas serán de cargo del Arrendador. Para tal efecto, el Arrendatario deberá informar oportunamente y por escrito al Arrendador, respecto de los referidos desperfectos, a fin de poder repararlos oportunamente.

OCTAVO: MEJORAS.-El Arrendatario sólo podrá realizar a su costo mejoras, variaciones y arreglos en el inmueble, siempre y cuando cuente con la autorización escrita del Arrendador. Toda mejora, variación o arreglo que por cualquier motivo efectúe el Arrendatario en la propiedad, quedará a beneficio del Arrendador, sin derecho a reembolso, retribución y/o compensación alguna; entendiéndose que serán de propiedad del Arrendador desde el mismo momento en que sean autorizadas por éste. Sin perjuicio de lo anterior, al término del contrato el Arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que hubiere realizado con la autorización del Arrendador y siempre que no ocasionen perjuicios o detrimento de ningún tipo a la propiedad.-

NOVENO: DAÑOS.- El Arrendador no responderá por daños de ninguna especie, producidos por casos fortuitos o extraordinarios, ni de otros que no esté de su mano evitar, como caídas de agua, roturas de cañerías, incendios, robos o de otra causa imprevista de cualquier naturaleza. En este sentido, será de cargo, costo y responsabilidad del Arrendatario tomar los resguardos pertinentes por los daños y perjuicios que pudiere sufrir, tanto él como terceros y/o la propiedad, con ocasión de la ocurrencia de uno cualquiera de los hechos antes señalados.-

DÉCIMO: CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO.-El Arrendatario no podrá ceder el contrato o subarrendar, total o parcialmente, la propiedad.

Por su parte, durante toda la vigencia del contrato, el Arrendador queda expresamente facultado para ceder y dar en garantía o prenda, en todo o parte el contrato y/o los créditos o derechos que para él emanen de éste, obligándose el Arrendatario a concurrir a los respectivos actos jurídicos o contratos, aceptando y dándose por notificado de la cesión o constitución de la garantía o prenda. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen expresamente que si, en virtud del derecho que se le otorga en la presente cláusula, el Arrendador cedere o prenda a favor de un tercero los créditos que en virtud del contrato tenga en contra del Arrendatario, será notificación suficiente para éste el aviso que se diere por carta certificada enviada a su domicilio indicado en el contrato o al local comercial, a elección del arrendador.-

DÉCIMO PRIMERO: VISITAS.-Se faculta expresamente al Arrendador o a quien lo represente o a quien él designe para visitar la propiedad, debiendo el Arrendatario dar todas las facilidades para tal efecto y previa coordinación con entre las partes. Asimismo, en caso que el Arrendador desee tasar, transferir, vender, arrendar y/o ceder a cualquier título el uso y goce de la propiedad, el Arrendatario se obliga a mostrarlas personalmente, sin compañía del Arrendador y/o del corredor de propiedades respectivo, todos los días de la semana, durante 3 horas cada día, entre las 10:00 horas y las 19:00 horas, a elección del Arrendador, sin alterar el desarrollo de las actividades normales que el Arrendatario desarrollará en el inmueble arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.-A) El Arrendador queda facultado para, en cualquier momento, poner término inmediato al contrato, el que se considerará de plazo vencido, para lo cual deberá notificar inmediatamente la restitución de la propiedad, sin necesidad de requerir autorización alguna y sean

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO

SANTIAGO 17 ENE 2018



cuales fueren los derechos que el arrendatario pretenda tener contra el arrendador, en los siguientes casos:

Uno.- Si el Arrendatario no cumple exacta, íntegra y oportunamente y de manera grave cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y/o de la ley;

Dos.- Si el Arrendatario tuviere la calidad de deudor, conforme a lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos veinte del año dos mil catorce, sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas (ex ley de quiebras); y

Tres.- Si el Arrendatario fuere insolvente, aunque se encuentre en un procedimiento concursal de reorganización.

Las causales de terminación anticipada estipuladas en la presente cláusula están establecidas única y exclusivamente en beneficio del Arrendador, sin que el Arrendatario pueda aprovecharse de ellas de modo alguno. Asimismo, el no ejercicio por parte del Arrendador de los derechos que le reconoce esta cláusula, no significará de manera alguna renuncia de los mismos, reservándose el Arrendador la facultad de ejercerlos cuando lo estime conveniente.

En caso de término anticipado del contrato por una cualquiera de las causales antes señaladas, el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador, a título de pena compensatoria de perjuicios, la suma equivalente a todas las rentas de arrendamiento que se habrían devengado hasta el vencimiento del plazo de duración del contrato, más la suma equivalente a **2 rentas mensuales de arrendamiento.-**

B) El Arrendatario podrá poner término al presente contrato:

Uno.- Si el Arrendador tuviere la calidad de deudor, conforme a lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos veinte del año dos mil catorce, sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas (ex ley de quiebras); y

Dos.- Si el Arrendador fuere insolvente, aunque se encuentre en un procedimiento concursal de reorganización.

Tres.- Si el Arrendador no cumple exacta, íntegra y oportunamente y de manera grave cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y/o de la ley;

En los tres casos recién señalados, el contrato de arrendamiento terminará ipso facto, sin derecho a indemnización alguna a favor del Arrendador.

Cuatro.- En cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual el Arrendatario deberá comunicar su decisión al Arrendador mediante carta certificada notarial, dirigido al domicilio indicado por este en la comparecencia del presente contrato, señalándole el plazo deseado como de término. En este caso, Arrendatario deberá pagar al Arrendador el monto equivalente a 3 rentas de arrendamiento, como indemnización total y única de los perjuicio que ésta último pudiese sufrir.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN.- Al término, por cualquier causa, del contrato, el Arrendatario se obliga a restituir en forma inmediata el inmueble al Arrendador, en el estado en que se le entregó, salvo naturalmente, el desgaste por el uso y goce legítimo, así como las variaciones y arreglos que hubiese autorizado el Arrendador.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATISTICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE ME FUE ENVIADO A VISTA Y DE FOLIO
AL INTERESADO

SANTIAGO 17 ENE 2018



En caso de mora o simple retardo en la restitución del inmueble en las condiciones precedentemente señaladas, el arrendatario se obliga a pagar al Arrendador, a título de pena moratoria de perjuicios, la suma equivalente al 3,3% de la **renta mensual de arrendamiento vigente** por cada día de retraso, pena que se devengará en beneficio del Arrendador diariamente y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.-

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA.-Por este acto, el Arrendatario entrega la suma [REDACTED] al Arrendador, quien declara recibirla a su más entera satisfacción, a fin de garantizar la conservación de las propiedades y su restitución en las condiciones indicadas en la cláusula precedente; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en las propiedades y sus instalaciones; el pago de las penas moratorias y compensatorias de perjuicios establecidas en el contrato; y el pago de la o las rentas mensuales de arrendamiento y de las cuentas y gastos indicados en la cláusula sexta anterior que se encuentren pendientes de pago. La referida suma es equivalente a **1 renta mensual de arrendamiento** y que el Arrendador se obliga a restituir, reajustada en la misma forma que la renta mensual de arrendamiento, dentro de los **30 días corridos** siguientes a la restitución material de la propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendador queda expresamente autorizado para descontar de la referida garantía la o las sumas que correspondan a los conceptos garantizados con ésta.

El Arrendatario, en caso alguno, podrá imputar unilateralmente la garantía indicada en la presente cláusula al pago de la o las rentas mensuales de arrendamiento o a cualquier otra suma de dinero que se encuentre obligado a pagar en virtud del contrato.-

DÉCIMO QUINTO: FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA.-Presente a este acto, don **JORGE AUGUSTO VEGA ESPINOZA**, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante también denominado como "**el fiador y codeudor solidario**", expone: Que se constituye en fiador y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que el Arrendatario ha contraído y que contraiga con el Arrendador en virtud del contrato, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y retractación y a la excepción de subrogación, todos contemplados en el Código Civil.

De este modo, la fianza y codeuda solidaria referida se otorga con la precisa finalidad de garantizar al Arrendador el pago y cumplimiento exacto, íntegro y oportuno, hasta su total extinción de todas y cada una de las obligaciones que el Arrendatario ha contraído y que contraiga con el Arrendador en virtud del contrato. Desde ya el fiador y codeudor solidario, acepta todos los plazos, o prórrogas y renovaciones que el arrendador pudiere convenir con el Arrendatario. Asimismo, da el carácter de indivisible a todas las obligaciones que asume por este instrumento, por lo que el Arrendador podrá exigir el cumplimiento de ella, en su totalidad, de cualquiera de sus herederos de conformidad con lo prescrito en los artículos 1526 y 1528 del Código Civil. Por otra parte, el Arrendatario y el fiador y codeudor solidario se otorgan recíprocamente mandato judicial con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden reproducidas una a una, en términos tales que, la notificación de la demanda que se practique a cualquiera de ellos, importará el emplazamiento de ambos. El Arrendador acepta la fianza y codeuda solidaria que se constituye en su favor, en los términos precedentemente señalados.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO

SANTIAGO 17 ENE 2018



DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA COMPETENCIA.-Para todos los efectos que pudieren derivar del contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de **Santiago**, prorrogando expresamente competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de notificar una eventual demanda al Arrendatario, éste fija su domicilio en el local comercial.-

DÉCIMO SÉPTIMO: GASTOS.-Todos los gastos notariales que se originen con ocasión de la suscripción del contrato, serán de cargo del Arrendatario.

DÉCIMO OCHO: USUFRUCTO.-Comparece en este acto, doña **MONIQUE FRANCE BELLENAND BURLE**, [REDACTED] cédula nacional de identidad No. [REDACTED] en representación, según se acreditará, de la sociedad denominada **SOCIEDAD DE TRANSPORTE NAUTICO E INMOBILIARIA OMEGA CENTAURO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rut número 96.505.390-5, ambos domiciliados en Avenida Nueva Providencia, número 2214, departamento 94, comuna de Providencia, quien en su calidad de usufructuaria del inmueble arrendado, viene en aceptar en todas sus partes el presente contrato, obligándose a respetarlo mientras se encuentre vigente.

Dicho usufructo se encuentra inscrito a fojas 36.996 N°42.953 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.-El contrato se firma en **2 ejemplares** de idéntico tenor, quedando **1 ejemplar** en poder del arrendatario y **1 ejemplar** en poder del arrendador.-

La personería de doña Monique Bellenand Burle para comparecer en representación de **SOCIEDAD DE TRANSPORTE NAUTICO E INMOBILIARIA OMEGA CENTAURO LIMITADA**, consta en la escritura pública otorgada con fecha 7 de marzo del 2014, ante el notario de Santiago don R. ALFREDO MARTIN ILLANES.

[REDACTED]

DENISE ANDREE BELLENAND KING

[REDACTED]

MONIQUE FRANCE BELLENAND BURLE

p.p. SOCIEDAD DE TRANSPORTE NAUTICO E INMOBILIARIA OMEGA CENTAURO LIMITADA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO

17 ENE 2008



JAVIER PINEDA GONZALEZ

p.p. CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE.

JORGE AUGUSTO VEGA ESPINOZA

FIADOR Y CODEUDORSOLIDARIO

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA DENISE ANDREE BELLENAND KING, C ÉDULA DE IDENTIDAD Nº [REDACTED], LA DE DON JAVIER PINEDA GONZALEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD Nº [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE, RUT Nº65.331.500-7, LA DE DOÑA MONIQUE FRANCE BELLENAND, CÉDULA DE IDENTIDAD Nº [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SOC. DE TRANSPORTES NAUTICO E INMOB. OMEGA CENTAURO LTDA, RUT Nº96.505.390-5, Y LA DE DON JORGE AUGUSTO VEGA ESPINOZA, CÉDULA DE IDENTIDAD Nº [REDACTED] QUIENES ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CÉDULA RESPECTIVA. SANTIAGO, 17 de enero de 2018.-


Circular stamp: EDUARDO DIEZ MORELLO, NOTARIO PUBLICO, S.G., SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
AL INTERESADO

SANTIAGO 17 ENE 2018


Circular stamp: EDUARDO DIEZ MORELLO, NOTARIO PUBLICO, SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

MRA

REPERTORIO N° 8513-2003

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ENTIDAD RELIGIOSA

" CENTRO BUDISTA CHENREZIG "

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de Octubre del año dos mil tres, ante mí,
MARGARITA MORENO ZAMORANO, abogado, Notario Suplente del Titular de
la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, de don EDUARDO AVELLO
CONCHA, según decreto judicial protocolizado al final de los registros del
mes de Septiembre del presente año bajo el numero ciento sesenta y seis,
con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia,
comparece: doña ROXANA BEATRIZ HERNANDEZ RUNGE, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] La
compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula
anotada y debidamente facultada viene en reducir a escritura publica la
presente acta de estatutos.- El acta es del tenor siguiente: **ACTA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ENTIDAD RELIGIOSA " CENTRO BUDISTA
CHENREZIG" .-** En Santiago a siete de Abril de dos mil tres, comparece doña
Roxana Beatriz Hernández Runge, [REDACTED] cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad, quien

acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ENTIDAD RELIGIOSA " CENTRO BUDISTA CHENREZIG", que es del siguiente tenor: En Santiago a cinco de abril de dos mil tres en el inmueble ubicado en Serrano sesenta y tres, segundo piso, comuna de Santiago, se reúnen las siguientes personas: Patricia Schoroder, [REDACTED]

[REDACTED] Isabel Godoy C., [REDACTED]

[REDACTED] Rodolfo

Panteón S., [REDACTED]

[REDACTED] Francisca Gajardo [REDACTED]

[REDACTED] Gabriela Muñoz L., [REDACTED]

[REDACTED] María F. Arroyo S., [REDACTED]

[REDACTED] Soledad Almendra S., [REDACTED]

[REDACTED] Pedro J. Traub

R., [REDACTED]

[REDACTED] Monserrat Minguell, [REDACTED]

[REDACTED] Roxana Hernandez, [REDACTED]

[REDACTED] y firman al final del acta, quienes

aprueban el acuerdo de constituir una entidad religiosa de derecho público y los estatutos de la entidad que son del siguiente tenor: **ARTICULO Uno:** El nombre de la entidad religiosa es Centro Budista Chenrezig, se constituye y rige por las normas de la Ley diecinueve mil seiscientos treinta y ocho, y su reglamento, Decreto Supremo de Justicia, número trescientos tres, de dos mil.- **ARTICULO Dos:** El domicilio de la entidad es Nueva Dos seis mil quinientos noventa y cinco, La Cisterna, Santiago, sin perjuicio de desarrollar sus actividades en otros lugares del país.- En este domicilio principal se

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

encontrarán sus estatutos, o en un lugar o lugares que el Directorio designe, así como sus documentos fundamentales a disposición de cualquier persona. En un tiempo razonable se abrirán para la inspección por parte de los Directores o de los Socios.- **ARTICULO Tres:** La organización es una entidad religiosa sin fines de lucro y no es organizada para el bien privado de ninguna persona.- Esta corporación es creada bajo la autoridad de la Nueva Tradición Kadampa-La Unión Internacional de Budismo Kadampa y deberá permanecer siempre como miembro de ésta. Al mismo tiempo seguirá las *Reglas Internas de la Nueva Tradición Kadampa*. El Director Espiritual del Centro Budista Chenrezig siempre será el Director Espiritual General de la Nueva Tradición Kadampa.- Todos los centros de la Nueva Tradición Kadampa en todo el mundo tienen como Director Espiritual al Director Espiritual General de la Nueva Tradición Kadampa.- La Nueva Tradición Kadampa es definida como la unión de Centros Budistas Kadampas, una organización internacional de centros de estudio y meditación que siguen la tradición pura de Budismo Mahayana derivado del meditador budista y erudito Yhe Tsongkhapa, introducido en el Occidente por el maestro budista Venerable Gueshe Kelsang Gyatso; y que sigue los tres Programas de Estudio de la Nueva Tradición Kadampa definidos en el Artículo Cuatro de estos estatutos; y que son guiados bajo el código de disciplina moral llamado *Reglas Internas de la Nueva Tradición Kadampa*.- **ARTICULO Cuatro:** El objetivo específico por el cual la organización es establecida es promover la Fe Budista bajo la guía del Director Espiritual General elegido por la Nueva Tradición Kadampa, NTK, principalmente a través de la enseñanza, estudio, práctica y observación de disciplina moral, todo esto dentro de la tradición budista mahayana de Yhe



Tsongkhapa, tal y como la enseña el Venerable Gueshe Kelsang Gyatso, fundador de la Nueva Tradición Kadampa, a través de tres Programas de Estudio de la Nueva Tradición Kadampa: el Programa General, el Programa Fundamental y el Adiestramiento de Maestros Budistas que se explican más adelante.- Los estatutos concernientes a estos programas de estudio pueden ser cambiados solo para mantener coherencia con la Nueva Tradición Kadampa y con el acuerdo unánime de todos los socios del centro en Reunión Anual de Socios.- **LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.- EL PROGRAMA**

GENERAL. El propósito del Programa General es introducir una visión básica del budismo, meditación y acción, y varias otras enseñanzas y prácticas, todas dentro de la tradición budista de Yhe Tsongkhapa, que ayuda al practicante a profundizar su conocimiento y experiencia del Budismo. El programa está basado en los comentarios del Venerable Gueshe Kelsang Gyatso.- **EL PROGRAMA FUNDAMENTAL.-** El propósito del Programa

Fundamental es proveer una presentación sistemática de los temas particulares del Budismo Mahayana para permitir a los estudiantes profundizar su conocimiento y experiencia del Budismo. El Programa Fundamental consta de los cinco siguientes cursos basados en enseñanzas de Buda del Sutra y el correspondiente comentario de Gueshe Kelsang Gyatso: (uno) **Las etapas del camino hacia la iluminación** basado en el comentario Camino Gozoso de Buena Fortuna; (dos) **Control de la mente** basado en el comentario Compasión Universal; (tres) **Sutra del Corazón** basado en el comentario Corazón de Sabiduría; (cuatro) **Guía a las Obras del Bodhisatva** basado en el comentario Tesoro de Contemplación; (cinco) **Tipos de Mentes** basado en el comentario Comprensión de la Mente.- **EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO DE MAESTROS:** El propósito del Programa de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

Adiestramiento de Maestros es proveer a presentación más extensa en particular de los temas del Budismo Mahayana para permitir a los estudiantes profundizar su conocimiento y experiencia del Budismo, y preparar cualificados Maestros de la Nueva Tradición Kadampa. El programa contempla los doce siguientes cursos basados en enseñanzas de Sutra y Tantra de Buda y en el correspondiente comentario de Gueshe Kelsang Gyatso.- (uno) **Las etapas del camino hacia la iluminación** basado en el comentario Camino Gozoso de Buena Fortuna; (dos) **Control de la mente** basado en el comentario Compasión Universal; (tres) **Sutra del Corazón** basado en el comentario Corazón de Sabiduría; (cuatro) **Guía a las Obras del Bodhisatva** basado en el comentario Tesoro de Contemplación; (cinco) **Tipos de Mentes** basado en el comentario Comprensión de la Mente.- (seis) **Guía al Camino Medio** basado en el comentario Océano de Néctar; (siete) **Mahamudra Vajrayana** basado en el comentario Luz Clara de Gozo; (ocho) **La Disciplina Moral del Bodhisatva** basado en el comentario El voto del Bodhisatva; (nueve) **Ofrenda al Guía Espiritual** basado en el comentario Mahamudra Tantra (Gran Tesoro de Mérito); y (diez) **Tantra Vajrayogini** basado en el comentario Guía del Paraíso de las Dakinis; (once) **Caminos y Planos del Mantra Secreto** basado en el comentario Caminos y Planos Tántricos; (doce) **La Práctica del Mandala del Cuerpo de Heruka** basado en el comentario Esencia de Vajrayana. Un estudiante puede considerar que ha completado el Programa de Adiestramiento de Maestros si él o ella: a) ha asistido a las clases de cada uno de los doce cursos; b) ha memorizado todos los materiales requeridos; c) ha aprobado los exámenes en los doce temas y recibido un certificado por este efecto; y d) ha completado los retiros de meditación requeridos. **ARTICULO Cinco** Para

LA MORENO ZAMORA
Jesús

MARIA ROOSEVELT

cumplir estos fines, el Centro tendrá también los siguientes poderes: a) Proporcionar, organizar, administrar y proveer las condiciones necesarias para la enseñanza, el estudio, la meditación y la observancia de la disciplina moral según la tradición de Yhe Tsongkhapa, tal y como la enseña el venerable Gueshe Kelsang Gyatso, fundador de la Nueva Tradición Kadampa.- b) Organizar y mantener o asistir en la organización de actividades tales como cursos de meditación, retiros y conferencias, debates, enseñanzas, reuniones y lectura de materias que puedan ayudar al desarrollo o logro de cualquiera de los objetivos del Centro, así como llevar a cabo cursos por correspondencia.- c) Producir, publicar, imprimir y distribuir libros y otras publicaciones; producir y distribuir cintas de cassette y CDs.- d) Aceptar, avalar, descontar, ejecutar y emitir pagarés, facturas y cheques, y manejar cuentas bancarias en nombre del Centro.- e) De acuerdo con la legislación vigente, recaudar fondos y recibir donaciones.- f) De acuerdo con la legislación vigente, adquirir, reformar, reparar, hipotecar o disponer de cualquier otro modo de las propiedades del Centro.- g) Contratar al personal necesario para la consecución de los objetivos del Centro, siempre y cuando no sean miembros del Directorio.- h) Cooperar con otras asociaciones sin ánimo de lucro cuyos fines sean los mismos que los del Centro e intercambiar información con ellas. i) Cualquier otra actividad necesaria para la consecución de los objetivos del Centro. j) Asimismo, para darse a conocer, hará uso de un logotipo como distintivo y usará el logotipo de la Nueva Tradición Kadampa.- **ARTICULO Seis: SOCIOS Artículo Seis,**

Sección Uno: Definición y Derechos de los Socios: El Centro tendrá sólo una clase de socio. Ningún miembro mantendrá más de un tipo de membresía en el Centro. Excepto si es expresamente provisto o autorizado por los

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

Estatutos de esta corporación, todos los Socios tendrán los mismos derechos, privilegios, restricciones y condiciones.- **Artículo Seis, Sección dos:**

Cualificaciones de los Socios. Serán Socios de esta corporación: Uno. El Director Espiritual del Centro Budista Chenrezig. Dos. Socios Locales Tres. Los Maestros Residentes de todos los Centros Budistas de la Nueva Tradición Kadampa en Chile.- Para cualificar como un Socio Local y continuar como tal, una persona debe: Uno. Ser un practicante de Budismo dentro de la Nueva Tradición Kadampa, y Dos. Estimar al Centro y a la Nueva Tradición Kadampa, y Tres. Practicar disciplina moral, y Cuatro. Ser estudiante de cualquiera de los Programas de Estudio en el Centro continuamente por más de un año, y Cinco. Aceptar las Reglas Internas de la Nueva Tradición Kadampa, y Seis. Ser mayor de edad, y Siete. Estar libre de cualquier conflicto de interés incluyendo, pero no limitado a, estar relacionado con otra tradición espiritual que no sea la Nueva Tradición Kadampa.- Si cualquier Socio Local cesa de este estatus, los Socios Locales restantes escogerán un nuevo Socio entre los estudiantes que posean las cualificaciones antes descritas, en una reunión general en la primera oportunidad posible. Una vez completado el formulario de postulación de compromiso de membresía y pagada la cuota anual de socios, él o ella será considerado como un Socio del Centro hasta la próxima Reunión Anual de Socios si él o ella mantiene las cualificaciones antes mencionadas de los socios.- **Artículo Seis, Sección Tres: Cuota:** Habrá una cuota de [REDACTED]

[REDACTED] la cual será cancelada anualmente en la Reunión Anual de los Socios. El valor de esta cuota puede ser cambiada por el Directorio.- **Artículo Seis, Sección Cuatro: Cantidad de Socios** Habrá un máximo de veintiún Socios Locales. El Centro, además contará con benefactores o

colaboradores quienes no tendrán un límite en su número.- **Artículo Seis,**

Sección Cinco: Libro de Socios El Centro mantendrá un libro de socios que contenga el nombre y la dirección de cada Socio Local. Todas las monjas y monjes usarán sus nombres religiosos mientras sean Socios del Centro, y estos nombres serán considerados seudónimos válidos de sus nombre civiles. La cesación de la membresía de cualquier Socio será registrada en este libro, junto con la fecha de terminación de dicha membresía. Este libro será mantenido en la oficina principal del Centro y estará disponible para inspección de cualquier Director o Socio o funcionario del Centro durante el horario regular de oficina.- **Artículo Seis, Sección Seis: Reunión Anual de**

Socios Cada año, bajo la dirección del Directorio, el Centro llevará a cabo la Reunión Anual de Socios la cual contará con la participación de todos los socios de la corporación ya sea en persona, por poder o a través de las telecomunicaciones.- No podrán pasar más de quince meses entre la fecha de una Reunión Anual de Socios y la siguiente.- El propósito de la Reunión Anual de Socios será tratar los siguientes temas: aprobar la cuenta anual del Directorio y el balance contable, la elección de Directores que reemplacen aquellos que se retiran, así como cualquier otro asunto que el Directorio considere necesario.- **Artículo Seis, Sección Siete: Reunión Extraordinaria de**

Socios Toda reunión de los socios aparte de la Reunión Anual de Socios deberá ser llamada Reunión Extraordinaria de Socios.- Una Reunión Extraordinaria de Socios que concierna decisiones de administración cotidianos del Centro, puede contar con la participación de socios locales solo en persona, por poder o a través de las telecomunicaciones.- Una Reunión Extraordinaria de Socios que trate cambios de los Estatutos del Centro o cualquier propuesta de disolución del Centro debe contar con la

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

asistencia de todos los socios del Centro ya sea en persona, por poder o a través de las telecomunicaciones.- Una Reunión Extraordinaria de Socios será convocada de acuerdo al juicio de, y bajo la resolución del Directorio o bajo la petición escrita por no menos de un tercio o tres Socios del Centro, el que sea el más alto.- Cualquier petición para realizar una Reunión Extraordinaria de Socios hecha por los Socios será entregada al Presidente o Secretario del Directorio.- Una vez recibida esta petición, el Directorio procederá a convocar a una Reunión Extraordinaria de Socios. Si este no convocara a reunión dentro de los veinte y un días a partir de la fecha de solicitud, los mismos solicitantes pueden convocar una Reunión Extraordinaria de Socios. Todos los estatutos concernientes con el procedimiento de una Reunión Extraordinaria de Socios aplicarán en este caso.- **Artículo Seis, Sección Ocho: Notificación de Reuniones** La notificación de cualquier reunión de Socios, especificando el lugar, el día, la hora y la naturaleza general de los temas de la reunión, será entregada a todos los Socios y a otras personas calificadas para ser notificadas de acuerdo a estos Estatutos al menos veintiún días antes de la reunión. Esta notificación será entregada personalmente, por escrito (se incluye correo electrónico) o por teléfono.- Una reunión puede ser convocada sin notificación en el caso de que todos los Socios con derecho a asistir y votar estén de acuerdo.- El fallo accidental de la citación, o el no recibo de la notificación por parte de una persona con derecho a recibirla no invalidará los procedimientos de cualquier reunión de Socios.- **Artículo Seis, Sección Nueve: Quórum de las Reuniones** La reunión no se podrá realizar a menos que se cumpla con un quórum de Socios presentes en persona, por poder, o a través de telecomunicaciones al momento que se realice la reunión.- Un quórum consistente en por los menos



dos tercios de los Socios es requerido cuando se proponga votar por decisiones administrativas. En tanto que, un quórum de todos los Socios será requerido cuando en la reunión de Socios se acepte votar por una propuesta que resulte en la enmienda o anulación de cualquiera de estos Estatutos o en el término de la organización.- Si dentro de los treinta minutos siguientes a la hora fijada para la reunión no se cumple el quórum ya sea en persona, por poder, o través de telecomunicaciones, la reunión deberá ser suspendida si así lo acuerdan los socios. En cualquier otro caso, deberá ser convocada el mismo día en la siguiente semana en el mismo lugar y hora. Si en esta oportunidad no hay quórum, la reunión deberá ser cancelada.-

Artículo Seis, Sección Diez: Conducta en las reuniones El Presidente del Directorio presidirá todas las reuniones de Socios del Centro. Si el Presidente del Directorio no está presente al comienzo de una reunión, los Socios presentes escogerán un Socio como presidente de esa reunión.- El Presidente puede, con el consentimiento de los Socios presentes en la reunión, suspender la sesión para otra fecha y lugar, pero en esa reunión sólo podrán ser tratados los temas inconclusos de la reunión original sujeto a lo indicado en el Artículo seis Sección seis y Artículo seis Sección siete sobre la asistencia a las reuniones de socios. Todos los socios pueden asistir a la nueva reunión aunque estuvieran o no presentes en la reunión original.-

Artículo Seis, Sección Once: Derecho a Voto Cada Socio tendrá derecho a un voto en persona, por poder o a través de telecomunicaciones, en cada materia sometida a voto. La elección de los Directores será por votación secreta.- Una propuesta será aceptada si es aprobada por las dos terceras partes de los Socios presentes en persona, por poder o a través de telecomunicaciones, con la excepción de que una propuesta para la

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

enmienda o anulación de cualquiera de los Estatutos o el término de la organización requerirá una aprobación unánime de todos los socios actuales.- La votación para escoger Directores para el Directorio será determinada en la Reunión Anual de Socios de la manera que el presidente de la reunión decida. El presidente declarará cuando una resolución ha sido aprobada o rechazada sobre la base de las papeletas de los votos o bien votos a mano alzada. Esto se registrará en la minuta de la reunión y será una evidencia concluyente del hecho, a menos que se requiera una votación.- Una votación secreta puede ser requerida por el presidente o por lo menos dos Socios presentes en persona. Cuando esto suceda, la votación será dirigida por el presidente, con la excepción de una votación para escoger al presidente, o sobre la disolución del centro, la cual se realizará inmediatamente. La petición de una votación puede ser denegada. Sujeto a lo indicado en el Artículo seis Sección seis y Artículo seis Sección siete sobre la asistencia a las reuniones de socios, una votación no suspendida deberá estar abierta a todos los socios estuvieran o no presentes en la reunión donde la votación fue solicitada. El resultado de dicha votación será considerada como una resolución del Centro en la reunión de los socios.-

Artículo Seis, Sección Doce: Votación por poder Los Socios con derecho a voto tendrán el derecho de votar por poder. El documento permitido para votar por poder será un poder simple escrito por el Socio ausente.- Ninguna persona podrá ser nombrada como apoderado si no es Socio del Centro y si no cualifica para votar. Un Socio no podrá nombrar más de un apoderado para que asista a la misma reunión. Ninguna persona podrá ser apoderado de más de dos Socios en la reunión de socios.- El documento permitido para nombrar un apoderado será enviado al Presidente o Secretario del



Directorio a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada de la reunión en la cual la persona nombrada en dicho documento fue propuesta para votar; pero ningún documento nombrando un apoderado será válido después de la expiración de diecinueve días desde la fecha en que fue firmado. Ningún apoderado será irrevocable, pudiendo ser revocado.- Todo poder será escrito en la forma o para el siguiente efecto: Al Directorio del Centro Budista Chenrezig Yo . de ., siendo un Socio al día del Centro Budista Chenrezig y con derecho a un voto, por este medio nombro como mi apoderado a (nombre), también Socio del Centro, de ., para votar por mi y en mi nombre en la Reunión Anual (o Especial) de Socios del Centro que se realizará el día . del mes ., 20 ., y en cualquier suspensión de esta, o en cualquier otra reunión del Centro que se realice en los próximos tres meses a partir de la fecha que se menciona abajo.- Firma . Fecha . - **Artículo Seis,**

Sección trece: Término de la Membresía Una membresía puede ser terminada por renuncia, o por fallar en la renovación de la misma por cuotas anuales de Socios impagas antes del vencimiento o por no poder mantener cualquiera de las cualificaciones de la membresía.- Si un Socio Local falla en mantener cualquiera de las cualificaciones de membresía o se comporta de una manera considerada injuriosa para el carácter o los intereses del Centro, él o ella puede ser expulsado como Socio. Solo los Socios Locales en una Reunión Especial de Socios pueden hacerlo con las dos terceras partes de los votos. En este momento, se le dará una oportunidad al Socio Local de explicar a los otros Socios Locales su comportamiento. A este Socio se le notificará de la reunión al menos veintiún días antes de realizarse. En esta notificación se incluirán los detalles de los alegatos concernientes a su conducta.- **ARTICULO Siete: DIRECTORIO**

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

Artículo siete, Sección uno: Cantidad Habrá un Directorio el cual consistirá en un máximo de cuatro personas, pero nunca menos de tres, todos ellos serán Socios.- **Artículo siete, Sección dos: Poderes** La administración general del Centro será confiada al Directorio, sujetos a la provisiones de la ley y a cualquier limitación en los Estatutos relativos a la decisión requerida o permitida para ser tomada o aprobada por el Director Espiritual o los Socios del Centro.- Toda decisión tomada por cualquier Director, a pesar de que después se descubra que hubo cierto error en el nombramiento de dicho Director, o que ella o él sea desacreditado, será válida como si ella o él hubiera sido correctamente nombrado y fue calificado para ser Director.-

Artículo Siete, Sección Tres: Funciones Las funciones de los Directores incluyen: a. Todas las funciones impuestas a los Directores colectivamente o individualmente por ley o por estos estatutos.- b. Reunirse a la hora y lugares requeridos por estos Estatutos c. Registrar sus direcciones con el Secretario del Centro. d. Nombrar el Director Administrativo por un determinado tiempo y en condiciones que ellos designen. En el caso de que no sea nombrado un Director Administrativo, el Directorio puede nombrar a un Director Administrativo Interino en su lugar e. Nombrar y, a su discreción, remover o suspender el Director Administrativo, a otros funcionarios, administrativos y representantes por servicios permanentes, temporales o especiales; así como designar o determinar sus responsabilidades y sueldos, pagos o beneficios f. Asegurarse de que las cuentas al final del año fiscal sean preparadas y examinadas por un auditor que sea contratado por el Directorio cada año g. Nombrar cuatro encargados de firmar, por lo menos dos de los cuales deben firmar cualquier documento a nombre del Centro, incluyendo cheques, contratos, etc. **Artículo Siete, Sección cuatro: Derechos**

de Inspección Cada Director tendrá el derecho absoluto en cualquier momento de inspeccionar y copiar todos los libros, registros y documentos de cualquier tipo, e inspeccionar las propiedades físicas del Centro. **Artículo**

Siete, Sección cinco: Término del Cargo, Cualificaciones y Elecciones Cada

Director servirá por un período de más de cuatro años. En cada Reunión Anual de Socios, uno de los Directores se retirará de sus funciones por votación. El Director que se retire será el que haya permanecido por más tiempo en el cargo. Si más de un Director ha servido en el cargo por el mismo período de tiempo, entonces, a menos que no se acuerde otra cosa entre ellos mismos, el Director que se retira deberá ser escogido por sorteo.

Cada Director que se retire puede ser reelecto.- Cualquier candidato para Director debe ser un Socio Local del Centro y no debe ser el Director Espiritual, el Director Administrativo o el Maestro Residente del Centro, y debe haber sido señalado que su deseo es servir y deberá ser nominado por dos socios Locales del Centro.- Ningún Socio Local podrá nombrar más de un candidato. Las nominaciones serán hechas por escrito y serán enviadas al Secretario por lo menos siete días antes de la fecha de la Reunión Anual de Socios. Si el número de nominaciones excede el número de vacantes, una lista de los Socios locales con los nombres de sus candidatos será enviada por el Secretario a todos los Socios locales por lo menos siete días antes de la fecha de la Reunión Anual de Socios. La elección será realizada en la Reunión Anual de Socios por votación secreta con papeleta.- Si hubiera menos candidatos nominados que quisieran llenar las vacantes, entonces las vacantes pueden ser llenadas por el Directorio a través del nombramiento de Socios locales (o si fuera necesario otra persona) para ejercer como Director(es). Esta(s) persona(s) deberá(n) renunciar en la próxima Reunión

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

Anual de Socios. Si dos Directores renunciaran en un plazo de treinta días, el Directorio debe convocar a una Reunión Extraordinaria de Socios inmediatamente para realizar la elección y llenar esas vacantes. **Artículo Siete, Sección seis: Compensación** Los Directores desempeñarán sus funciones sin recibir compensación por sus servicios.- **Artículo Siete, Sección siete: Lugar de las reuniones del Directorio** Las reuniones del Directorio se realizarán en cualquier lugar dentro o fuera de Santiago que haya sido designado por resolución del Directorio o por consentimiento escrito de los Directores.- **Artículo Siete, Sección ocho: Reuniones del Directorio** El Directorio se reunirá para cumplir con sus funciones a la hora y en el lugar que ellos designen, y se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o dos Directores.- El quórum para cada reunión del Directorio será de mínimo tres, presentes en persona, por poder, o través de telecomunicaciones, estipulando que, si en cualquier momento el número es menos de tres por renuncia, muerte o de otro modo, los directores que continúen actuarán sin el quórum necesario solo para el propósito de llenar las vacantes o para convocar a una Reunión Anual o Especial de Socios hasta que haya los Directores necesarios para cumplir con estos Estatutos. Las preguntas que surjan en la reunión de Directorio serán aclaradas por las dos terceras partes de los Directores presentes y votando. El Maestro Residente, el Director Administrativo y el Coordinador del Programa Educación tendrán derecho a participar sin derecho a voto en todas las reuniones del Directorio. **Artículo Siete, Sección nueve: Notificaciones de Reuniones del Directorio** Una notificación escrita de la hora y el lugar de la reunión del Directorio será entregada personalmente a cada Director o enviada a éstos por correo u otra forma escrita de comunicación a la dirección registrada con el

Secretario. Esta citación será enviada por lo menos tres días antes a la fecha fijada para la reunión. **Artículo Siete, Sección diez: Notificación de ausencia**

y Consentimiento para realizar reuniones Las decisiones de las reuniones del Directorio, cualquiera haya sido el tipo de convocatoria o donde sea que se haya realizado, serán tan válidas como las de una reunión debidamente convocada y citada, con el quórum establecido presente. Además, antes o después de la reunión cada Director ausente deberá: firmar una notificación de ausencia de la reunión, firmar un consentimiento para la realización de la reunión, o aprobar las minutas posteriormente. Todas estas notificaciones, consentimientos o aprobaciones serán guardadas con los archivos institucionales o formarán parte de las minutas de la reunión.

Artículo Siete, Sección once: Acto por unanimidad escrita aprobada fuera de una Reunión

Cualquier acción requerida o permitida para ser tomada por el Directorio bajo cualquier estipulación de la ley puede ser resuelta sin una reunión si todos los Directores individualmente o colectivamente consienten por escrito esa acción. El o los consentimientos escritos serán archivados con las minutas de las reuniones del Directorio. Esta acción por consentimiento escrito tendrá la misma fuerza y efecto que una votación unánime de los Directores. Cualquier certificado u otro documento archivado bajo cualquier estipulación de la ley con la cual se relacione la acción tomada declarará que la acción fue tomada por consentimiento escrito unánime del Directorio fuera de una reunión y que los Estatutos del Centro autorizan a los Directores para actuar de esta manera. **Artículo Siete,**

Sección doce: Vacantes Una vacante en el Directorio puede darse por una renuncia por escrito, por muerte, por la expulsión (en el caso que el Directorio decida que no se posee las cualificaciones para la membresía del

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

Centro y de expulsión como Socio según el Artículo Seis de estos Estatutos), por remoción del cargo por una resolución de los Socios Locales en Reunión de Socios o por una orden de la Justicia por realizar actos fraudulentos, o si ella o él pierde las capacidades mentales de acuerdo una orden judicial. El Directorio nombrará Directores para que estas vacantes sean llenadas. Los Directores nombrados de esta forma se retirarán en la siguiente Reunión Anual de Socios. **Artículo Siete, Sección trece: No responsabilidad de los Directores** Los Directores no tendrán responsabilidad personal por las deudas, obligaciones u otros deberes del Centro.- **Artículo Siete, Sección catorce: Indemnización de la Entidad a los Directores, Empleados u otro personal** Si una persona siendo el Director, encargado, empleado u otro personal del Centro fuera declarado inocente en la defensa de cualquier procedimiento civil, criminal, administrativo, o de investigación producto de procurar un juicio en contra de dicha persona por el hecho de formar parte del Centro; o fuera declarado inocente en la defensa de cualquier demanda, problema, o materia, esa persona será indemnizada por todos los costos que en la práctica y razonablemente incurrió en relación con dichos procedimientos. Esos gastos serán devueltos por el Centro.- **Artículo Siete, Sección quince: Minutas** Deberá haber una minuta que registre todas las reuniones citadas por el Directorio, los nombres de los asistentes, y las decisiones y acontecimientos de todas las reuniones de Socios y del Directorio.- **ARTICULO Ocho: DIRECTORES Artículo Ocho, Sección uno: Nombramiento de los Directores** El Directorio nombrará o confirmará un Presidente, un Secretario y un Tesorero entre los directores en la primera después de la Reunión Anual de Socios cada año. Estos nombramientos cesarán en la próxima Reunión Anual de Socios. El Directorio también

RECIBIDA MORENO LAJUNO
2010/05/10

RECIBIDA MORENO LAJUNO
2010/05/10

nombrará a un Director Administrativo por un período que no exceda los cuatro años, pero al término de cada período él o ella puede ser reelecto por otro período de no más de cuatro años. Las actividades diarias, los asuntos del Centro serán conducidos por el Director Administrativo. Todos los poderes corporativos serán ejercidos por el Director Administrativo en consulta con el Directorio. **Artículo Ocho, Sección dos: Presidente** El Presidente del Directorio debe asegurar el accionar efectivo del Directorio apoyando al Centro en todas las materias financieras y legales importantes y supervisar los asuntos del Directorio. El Presidente actúa como representante de todo el Directorio, más que como un supervisor individual del personal. El Presidente desarrollará las tablas para las reuniones en consulta con el Director Administrativo y el Maestro Residente. El Presidente conducirá las reuniones o nombrará otro Director para hacerlo, a menos que la tabla de la reunión incluya el debate del papel y las acciones del Presidente. El Presidente asegurará que las materias del Directorio sean manejadas adecuadamente, incluyendo la preparación de los materiales para las reuniones por el Secretario y otros Directores y la orientación de nuevos Directores escogidos por el Directorio. **Artículo Ocho, Sección tres: Tesorero** El Tesorero elaborará junto con el Director Administrativo el presupuesto anual del Centro indicando los ingresos y gastos esperados y otra información que se requiera. El Secretario supervisará la mantención de los libros contables que reflejen acuciosamente los montos exactos reunidos y gastados por el Centro y el estado financiero del Centro. El Tesorero recomendará al Directorio un auditor que se contratará cada año para examinar el año fiscal del Centro, y para reunirse con y hacer recomendaciones para el Directorio y el Director Administrativo. El Tesorero realizará cualquier otra

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

tarea normalmente designada para ese cargo que sea necesaria y apropiada para la operación del Centro. **Artículo Ocho, Sección cuatro:**

Secretario El Secretario mantendrá en la oficina principal del Centro los siguientes documentos corporativos: a. Estatutos a. Minutas de las reuniones del Directorio a. Minutas de las reuniones de los Socios a. El libro de Socios El Secretario deberá tomar nota de los nombramientos de directivos hechos por el Directorio, de los nombres de los Directores presentes en cada reunión de Directorio, la fecha de las reuniones y todas las resoluciones y procedimientos en todas las reuniones de Socios y de Directores. El Secretario realizará cualquier otra tarea normalmente designada para ese cargo que sea necesaria y apropiada para la operación del Centro. **Artículo**



Ocho, Sección cinco: Director Administrativo El Director Administrativo en consulta con el Directorio tendrá autoridad para: a. Comprar, dar en arriendo o adquirir tierras, edificios u otra propiedad para el propósito del Centro. b. Hipotecar, vender, dar en arriendo, subarrendar, o tratar con y disponer de la propiedad y los bienes del Centro y, en particular, puede negociar cualquier contrato en los términos y condiciones que ella o él considere sean apropiadas. c. Asegurarse del cumplimiento de los contratos o compromisos aceptados por el Centro por hipoteca o de otras formas de acuerdo a su consideración. d. Hacer y dar recibos, descontar y pagar por dinero pagable al Centro y por demanda o reclamo del Centro. e. Actuar a nombre del Centro en todas las materias relacionadas con la bancarrota o el cierre del mismo. f. Invertir el dinero del Centro que no sea inmediatamente necesario para sus propósitos, tomando las precauciones y, de tal manera que, ella o él pueda designar de una manera que no es inconsistente con los propósitos del Centro; y que ella o él pueda de vez en

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

tarea normalmente designada para ese cargo que sea necesaria y apropiada para la operación del Centro. **Artículo Ocho, Sección cuatro: Secretario** El Secretario mantendrá en la oficina principal del Centro los siguientes documentos corporativos: a. Estatutos a. Minutas de las reuniones del Directorio a. Minutas de las reuniones de los Socios a. El libro de Socios El Secretario deberá tomar nota de los nombramientos de directivos hechos por el Directorio, de los nombres de los Directores presentes en cada reunión de Directorio, la fecha de las reuniones y todas las resoluciones y procedimientos en todas las reuniones de Socios y de Directores. El Secretario realizará cualquier otra tarea normalmente designada para ese cargo que sea necesaria y apropiada para la operación del Centro. **Artículo Ocho, Sección cinco: Director Administrativo** El Director Administrativo en consulta con el Directorio tendrá autoridad para: a. Comprar, dar en arriendo o adquirir tierras, edificios u otra propiedad para el propósito del Centro. b. Hipotecar, vender, dar en arriendo, subarrendar, o tratar con y disponer de la propiedad y los bienes del Centro y, en particular, puede negociar cualquier contrato en los términos y condiciones que ella o él considere sean apropiadas. c. Asegurarse del cumplimiento de los contratos o compromisos aceptados por el Centro por hipoteca o de otras formas de acuerdo a su consideración. d. Hacer y dar recibos, descontar y pagar por dinero pagable al Centro y por demanda o reclamo del Centro. e. Actuar a nombre del Centro en todas las materias relacionadas con la bancarrota o el cierre del mismo. f. Invertir el dinero del Centro que no sea inmediatamente necesario para sus propósitos, tomando las precauciones y, de tal manera que, ella o él pueda designar de una manera que no es inconsistente con los propósitos del Centro; y que ella o él pueda de vez en



cuando cambiar o realizar dichas inversiones. g. Ahorrar parte de los ingresos del Centro que considere apropiado para crear un fondo de reserva para solventar emergencias o para la reparación, mejoramiento y mantención de las propiedades del Centro y para otros propósitos que sean necesarios para los intereses del Centro; y ella o él puede invertir estas reservas, y puede, de vez en cuando, cambiar o variar dichas inversiones y disponer de todas o de parte de las inversiones para el beneficio del Centro; y ella o él puede dividir el fondo de reserva en fondos especiales como ella o él designe. h. Entrar en dichas negociaciones y contratos y anular y variar estos contratos, y ejecutar y hacer todas las acciones, escrituras y cosas en nombre y por el beneficio del Centro como ella o él considere expedito para o en relación a cualquier materia ante dicha o por los propósitos del Centro. i. Pedir préstamos a los Directores, Socios, o cualquier otras personas o instituciones, cualquier suma de dinero para los propósitos del Centro. La o él Director Administrativo puede buscar fondos para asegurar el pago de dicho préstamo de cualquier manera que ella o él piense que es adecuada. j. Establecer, conducir, defender, componer o abandonar cualquier proceso legal por o en contra del Centro, o sus Directores, o de otra manera, considerar las relaciones del Centro, y también puede fijar y permitir un plazo para el pago de cualquier deuda, y de cualquier demanda por o en contra del Centro. k. Referir cualquier demanda o reclamo por o en contra del Centro para arbitraje, y cumplir y acatar cualquier decisión. **Artículo Ocho,**

Sección seis: Compensación Todos los sueldos de los Directivos, si los hubiere, serán aprobados por resolución del Directorio, pero ningún Directivo que sea también parte del Directorio recibirá sueldo. El sueldo percibido por cualquier empleado de la organización será razonable y dado a cambio de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

servicios realmente rendidos al Centro que se refieren a la realización de fines religiosos de la organización. **ARTICULO Nueve: ENCARGADOS DEL PROGRAMA EDUCACION Artículo Nueve, Sección uno: Director Espiritual** El Centro tendrá siempre un Director Espiritual que será la persona que es elegida como Director General Espiritual de la Nueva Tradición Kadampa. El Director Espiritual será la autoridad espiritual y legal suprema dentro del Centro y no será un Director del mismo. Esto responde a la organización interna de todos los centros de la Nueva Tradición Kadampa, todos los cuales tienen el mismo Director Espiritual. **Artículo Nueve, Sección dos: Maestro Residente** El Centro tendrá una persona cualificada como Maestro Residente, quien será nombrado por el Director Espiritual del Centro. El o ella debe haber completado el Adiestramiento de Maestros Budistas de la Nueva Tradición Kadampa o estar participando en él, debe mantener el linaje puro de la Nueva Tradición Kadampa y debe mantener una correcta disciplina moral. El Maestro Residente no puede ser un Director ni el Director Administrativo del Centro. La función del Maestro Residente debe ser conducir a los estudiantes hacia el camino espiritual puro de la Nueva Tradición Kadampa. En la realización de sus tareas él o ella debe actuar de acuerdo con las Normas Internas de la Nueva Tradición Kadampa. Las actividades del Centro no pueden ser consideradas como pertenecientes al Maestro Residente, o arrendadas por éste, o en las cuales éste tiene algún interés económico. De acuerdo con el Reglamento de la Nueva Tradición Kadampa, y en virtud de su cargo en el Centro, el Maestro Residente del Centro será miembro del consejo de educación de la Nueva Tradición Kadampa y representará a la Asociación en todas las reuniones que celebre dicho consejo de educación. El Maestro Residente al momento de la

ATA MOHNO ZANDU
fer

ATA MOHNO ZANDU

legalización del Centro, Roxana Hernández Runge, será la Representante Legal del Centro. **Artículo Nueve, Sección tres: Coordinador del Programa Educación** El Centro tendrá un Coordinador del Programa Educación quien será un cualificado estudiante del Centro y será nombrado por el Maestro Residente. El Coordinador del Programa Educación trabajará por la implementación de los tres Programas de Estudio del Centro de acuerdo con el Artículo 4 de estos Estatutos. **ARTICULO Diez** a. La ENTIDAD es organizada y opera exclusivamente con fines religiosos dentro de los establecidos por la Ley de Libertad de Culto. b. A pesar de cualquier otra disposición de estos artículos, la entidad no se involucrará en ninguna actividad o ejercicio de poder que no esté en los propósitos de esta entidad antes mencionados, y no llevará a cabo ninguna otra actividad no permitida. c. Ninguna parte sustancial de las actividades de esta entidad debe consistir en intentar influir en la legislación, y la entidad no participará o intervendrá en (incluidos publicar o distribuir declaraciones) ninguna campaña política en beneficio de, o en oposición a, ningún candidato al estamento público. **ARTICULO Once:** El Directorio puede cambiar la oficina principal de una locación a otra dentro del país notificando el cambio de dirección y la fecha efectiva, y estos cambios de dirección no implican un cambio de estos estatutos.- **ARTICULO Doce: AÑO FISCAL** El año fiscal del Centro será el año calendario. **ARTICULO Trece: ENMIENDAS DE LOS ESTATUTOS** Un Estatuto puede ser enmendado o rechazado, y nuevos Estatutos pueden ser adoptados solo por la votación unánime de todos los Socios del Centro en una Reunión de Socios en la cual todos los Socios estén presentes en persona, por poder o a través de las telecomunicaciones. Los Socios pueden cambiar el Artículo Cuatro, referidos a los Planes de Estudio.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fonos: 2441361 - 3351580
Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

de estos estatutos solo para mantener la consistencia con la Nueva Tradición Kadampa. **ARTICULO Catorce: PROPIEDAD Artículo Catorce, Sección uno:** La propiedad de este Centro es irrevocablemente dedicada a la promoción del Budismo de la Nueva Tradición Kadampa como se define anteriormente.

Artículo Catorce, Sección dos: De acuerdo a las normas internas de la Nueva Tradición Kadampa, el Director Espiritual del Centro tendrá la autoridad de evitar el mal uso de la propiedad del Centro para el cumplimiento de sus objetivos. La propiedad del Centro es irrevocablemente dedicada a fines religiosos, específicamente a la promoción del Budismo de la Nueva Tradición Kadampa, como se define en el Artículo cuatro, y ninguna parte de los ingresos o ganancias de esta entidad debe ir en beneficio de su Directorio, Directivos, administradores, maestros, miembros o cualquier otro individuo. **ARTICULO Quince: DISOLUCION Artículo Quince,**

Sección uno: En cualquier momento que el Director Espiritual autorice el cierre del Centro de acuerdo a las normas internas de la Nueva Tradición Kadampa, el Centro deberá disolverse y terminar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con su disolución. **Artículo Quince, Sección dos:** La disolución de esta entidad, procederá en los casos previstos en los estatutos y/o en la ley. Se efectuará una asamblea extraordinaria que debe contar con la presencia de un Notario que certificará el cumplimiento de las formalidades para su procedencia. La disolución se debe aprobar por unanimidad de todos los socios del Centro presentes en persona, por poder o a través de las telecomunicaciones. **Artículo Quince, Sección tres:** En la disolución del Centro, por cualquier motivo, después de pagar o cumplir adecuadamente con las deudas y obligaciones, el Director Espiritual del Centro tendrá la autoridad para distribuir los bienes que aún pertenezcan a



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
2007.10.01

la organización (u organizaciones) que designe cuyos objetivos sean exactamente los mismos de los del Centro.- Para constancia firman: Hay diez firmas.- Conforme con el libro de actas que se ha tenido a la vista el que rola a fojas uno a la quince y que devuelvo timbrado a la solicitante.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.- DOY

FE. 



ROXANA BEATRIZ HERNANDEZ RUNGE

REPERTORIO
N° 8513-2003

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago - 16 OCT 2003

Orlando Rojas

I.G./OT 423.770

REPERTORIO Nº 53.044 / 2016

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **Javier Hernán Pineda González**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de socios del Centro de Meditación Kadampa Chile, cuyo tenor es el siguiente: "**Sesión Extraordinaria de Socios – Centro de Meditación Kadampa Chile** En Santiago de Chile, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna veinte horas, en el domicilio ubicado en calle Crédito número quinientos veintitrés, comuna de Providencia, de esta ciudad, tuvo lugar la reunión anual de la entidad religiosa de derecho público denominada "Centro de Meditación Kadampa Chile" ex Centro Budista Chenrezig, en adelante también denominada indistintamente como el "Centro", con la asistencia de los socios: - Isabel Godoy Cisterna - Pablo Arancibia



Guede - Rodolfo Panteón Salas - María Paz Reyes Castillo, representada por Magaly Moraga Lema. - Alexis Guerrero Reyes - Jorge Muñoz Ubilla - Florentina Vargas Cifuentes - Magaly Moraga Lema también conocida también como Kelsang Drama. - Javier Pineda González también conocido también como Kelsang Sudhana. - Carla Córdova Vivar (Kelsang Khandro) (presente vía teleconferencia) - Rafael Pliego Robledo conocido también como Kelsang Chokyong (Maestro Residente del Centro de Meditación Kadampa Chile)) - Heather Wright conocida también como Guen-la Kelsang Dekyong, (Directora Espiritual del Centro de Meditación Kadampa Chile), representada por Rafael Pliego Robledo. La presente Junta es presidida por doña Isabel Godoy Cisterna y actúa como secretario don Rodolfo Panteón Salas, ambos especialmente designados al efecto. Se deja constancia que se tuvieron a la vista los poderes de doña María Paz Reyes Castillo y de doña Heather Wright a sus respectivos representantes, dejándose constancia que doña Carla Córdova Vivar comparece vía teleconferencia. **uno.-**

FORMALIDADES PREVIAS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Doña Isabel

Godoy deja constancia que se han cumplido todas las formalidades estatutarias de citación y convocatoria a los socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo seis, sección ocho de los estatutos del Centro. Asimismo, doña Isabel Godoy señala que la presente Reunión tiene como objeto, entre otras materias, aceptar la renuncia de doña Isabel Godoy como representante legal del Centro y que se vote que este cargo sea asumido por don Javier Pineda González, cédula nacional de identidad número [REDACTED], a

partir de ésta fecha. Asimismo, se acuerda el cese de don Oscar Devia Baeza, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de tesorero del Directorio del Centro, cargo vacante en el cual se propone en forma unánime sea ocupado por don Pablo Arancibia Guede a partir de esta fecha. Previa votación, se confirma en forma unánime que don Javier Pineda González asuma la representación legal del Centro, con todas las facultades contenidas en el acta de constitución del Centro y se aprueba a su vez, por unanimidad, que se designa Tesorero a don Patricio Arancibia Guede. Se faculta a don Javier Pineda González, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

I. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

[REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] a reducir el presente documento a escritura pública. Se termina la sesión a las veintiuna cuarenta y cinco horas, sin nada más que tratar. -Hay firmas de Isabel Godoy Cisterna - Pablo Arancibia Guede - Rodolfo Panteón Salas - María Paz Reyes Castillo, representada por Magaly Moraga Lema. - Alexis Guerrero Reyes - Jorge Muñoz Ubilla - Florentina Vargas Cifuentes - Magaly Moraga Lema por sí y por doña María Paz Reyes Castillo - Javier Pineda González también conocido también como Kelsang Sudhana. - Rafael Pliego Robledo, por sí y por doña Heather Wright". Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelvo al compareciente. **EN COMPROBANTE**, previa lectura, firma. Se da copia. **DOY FE**

[REDACTED]

JAVIER HERNAN PINEDA GONZÁLEZ

C.I. [REDACTED]

[REDACTED]

N° Rep. 53.044
N° Firmas 1
N° Copias 3
Derechos 30.000

B.1407811

ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL.
STGO. 30 DIC 2016
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

INUT'LIZADO
NOTARIA SAN MARTIN



REPERTORIO N° 44.228/2016

OT: 701.167

3C

SRH



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE

Antes

CENTRO BUDISTA CHENREZIG

7/10/2016

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Noviembre de dos mil dieciséis, ante mí **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comparece: don **GABRIEL LUIS ARANCIBIA GUEDE**, [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] con cédula de identidad número [REDACTED] mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión extraordinaria de directorio del **Centro de Meditación Kadampa Chile**, antes denominado "Centro Budista Chenrezig", celebrada el siete de Octubre del año en curso y que es del siguiente tenor: "**Sesión Extraordinaria de Directorio "Centro de Meditación Kadampa Chile" antes "Centro Budista Chenrezig"**". En Santiago de Chile, a siete de Octubre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, en el domicilio ubicado en calle Crédito número quinientos veintitrés, comuna de Providencia, de esta ciudad, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de la entidad religiosa de derecho público denominada "Centro de Meditación Kadampa Chile" antes "Centro Budista Chenrezig", (en adelante también como el "Centro"), la cual fue presidida por la Presidenta del Directorio doña Isabel Godoy Cisterna y contó con la asistencia de los directores señores Rodolfo Panteón Salas y don Oscar Devia Baeza. Asiste especialmente invitado el Director Administrativo del Centro, don Javier Pineda González, quien actuó como Secretario. **Uno.- REVOCACIÓN**

1



PODERES BANCARIOS. La Presidenta señaló que atendido a que se requería designar a nuevos apoderados con facultades bancarias para operar en la cuenta corriente del Centro, se hacía necesario revocar a partir de la fecha de reducción a escritura pública de la presente acta, todos los poderes bancarios conferidos por el Centro con anterioridad a esta fecha. Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó revocar todos los poderes bancarios conferidos por el Centro con anterioridad a esta fecha, y en particular, los otorgados en la Sesión de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha dos de septiembre del mismo año, en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. **Dos.-**

OTORGAMIENTO NUEVO PODERES BANCARIOS. A continuación y atendida la revocación precedentemente acordada, la Presidenta expresó la necesidad de conferir nuevos poderes bancarios, designando a los nuevos apoderados del Centro con facultades para operar en la cuenta corriente bancaria del banco BCI número [REDACTED]. Tras un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que para los efectos de girar cheques de la cuenta corriente bancaria [REDACTED]

[REDACTED] se requerirá la firma de uno cualquiera de los apoderados clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase B, quienes se designan a continuación. De acuerdo a lo recién señalado, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, viene en designar a los siguientes apoderados clase A y clase B del Centro: **i) Apoderados clase A:** Javier Pineda González, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don Pablo Arancibia Guede, cédula de identidad número [REDACTED]

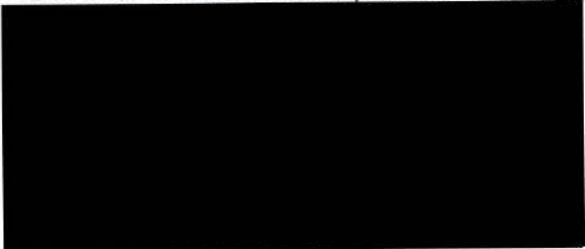
ii) Apoderados clase B: Rafael Pliego Robledo, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Rodolfo Panteón Salas, cédula de identidad número [REDACTED]

Tres.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS. El Directorio acordó que los acuerdos adoptados precedentemente, sean llevados a efecto de inmediato, sin necesidad de aprobación posterior, bastando para ello que el acta de la presente Sesión sea firmada por todos los accionistas asistentes, con lo cual se tendrá por aprobada para todos los efectos que procedan. Asimismo, se facultó a los señores Javier Pineda González y Gabriel Arancibia Guede, para que, actuando separada e indistintamente, uno cualquiera de ellos, reduzca la presente acta a escritura



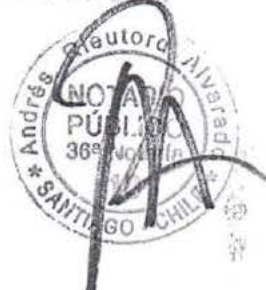
pública, en todo o parte y en uno o más actos, quedando el portador de copia autorizada de la misma facultado para requerir y firmar todas las inscripciones, publicaciones y demás trámites que se requiera ante cualquier organismo público o privado, para los efectos de legalizar la presente Sesión de Directorio. Siendo las diecinueve con treinta horas y sin otro punto que discutir, se levanta la sesión. Hay cuatro firmas ilegibles Isabel Godoy Cisterna, Presidenta, Rodolfo Panteón Salas, Oscar Davia Baeza, y Javier Pineda González Secretario." Conforme con el acta transcrita que consta de dos hojas útiles que se tienen a la vista y devuelvo al interesado. Declara el compareciente que las hojas corresponden al acta de la sesión extraordinaria de directorio del **Centro de Meditación Kadampa Chile** y que las firmas allí estampadas son de las personas que allí se mencionan. En comprobante y previa lectura y ratificación, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza, haciendo especial declaración que a la fecha no ha bloqueado su cédula de identidad, de conformidad a lo estipulado en la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. Se da copia. Queda anotada con esta fecha en el Libro de Repertorio con el número señalado. **DOY FE.-**

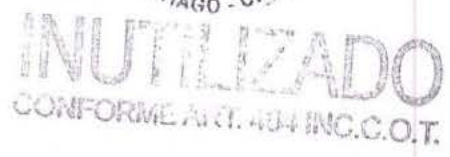

GABRIEL LUIS ARANCIBIA GUEDE



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 14 NOV 2016







REPERTORIO N° 33.578/2016 ✓

OT: 679.123 ✓

3C

SCZ

S.R.H.

ACTA REUNIÓN ANUAL DE SOCIOS

"CENTRO BUDISTA CHENREZIG"

13/06/2016

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Julio de dos mil dieciséis, ante mi **SERGIO ANTONIO CARMONA ZÚÑIGA**, Abogado, Notario Público Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comparece: don **GABRIEL LUIS ARANCIBIA GUEDE**, [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] con cédula de identidad número [REDACTED], mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la reunión anual de socios del **Centro Budiŝta Chenrezig**, celebrada el trece de Junio del año en curso y que es del siguiente tenor: "Reunión Anual de Socios "Centro Budista Chenrezig" En Santiago de Chile, a trece de junio de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve quince horas, en el domicilio ubicado en calle Crédito número quinientos veintitrés, comuna de Providencia, de esta ciudad, tuvo lugar la reunión anual de la entidad religiosa de derecho público denominada "Centro Budista Chenrezig", en adelante también e indistintamente como el "Centro", con la asistencia de los socios: - Isabel Godoy Cisterna - Pablo Arancibia Guede - Rodolfo Panteón Salas - María Paz Reyes Castillo (representada por Rodolfo Panteón Salas mediante poder simple) - Magaly Moraga Lema (presente vía telecomunicaciones) - Kelsang Chokyong (Maestro Residente del Centro Budista Chenrezig) - Guen-la Kelsang Dekyong (Directora Espiritual del Centro Budista Chenrezig), representada por Kelsang



Chokyong. - Javier Pineda González - Kelsang Khandro (Representada por Javier Pineda González). La presente Junta es presidida por doña Isabel Godoy Cisterna y actúa como secretario don Rodolfo Panteón Salas, ambos especialmente designados al efecto. Se deja constancia que Magaly Moraga Lema comparece a la presente Reunión a través de medios tecnológicos. María Paz Reyes Castillo es representada por Rodolfo Panteón Salas mediante poder simple. **UNO.- FORMALIDADES PREVIAS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Doña Isabel Godoy dejó constancia que se han cumplido todas las formalidades estatutarias de citación y convocatoria a los socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo seis, sección ocho de los estatutos del Centro. Asimismo, doña Isabel Godoy señaló que atendido a que la presente Reunión tiene como objeto, entre otras materias, pronunciarse sobre una modificación de los estatutos del Centro, se encuentra presente la totalidad de los Socios del Centro, cumpliéndose por tanto los quórum establecidos en los estatutos en el artículo seis, sección nueve de los estatutos del Centro. Por otra parte, y como se tenía certeza de que asistirían a la Reunión la totalidad de los Socios del Centro, y los Socios acuerdan, por unanimidad, dar por cumplidas todas las formalidades de convocatoria y citación y aprueban la celebración de la presente Reunión en el domicilio en que se efectúa. **DOS.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la Reunión Anual de Socios celebrada con fecha veintitrés de junio del dos mil quince, la cual se encuentra aprobada en razón de haber sido firmada por todos los asistentes a ella. **TRES.- OBJETO Y ACUERDOS DE LA REUNIÓN. A) ACTUALIZACIÓN NÓMINA DE SOCIOS VIGENTES.** Doña Isabel Godoy agregó que de acuerdo al artículo sexto, sección dos de los Estatutos del Centro, corresponde dejar constancia de la nómina actualizada de los Socios del Centro. Se invita a Florentina Vargas Cifuentes, Alexis Guerrero Reyes y Jorge Muñoz Ubilla a ser socios del Centro. Se deja constancia de que la socia Carla Córdova Vivar de ahora en adelante y para todo efecto, ocupará su nombre de monja budista ordenada de la Nueva Tradición Kadampa, Kelsang Khandro. La Reunión, por unanimidad, acuerda que a esta fecha los únicos y actuales socios del Centro son las siguientes personas: Kelsang Chokyong (Maestro Residente del Centro Budista Chenrezig) Guen-la Kelsang Dekyong (Directora Espiritual del Centro Budista Chenrezig) Isabel Godoy Cisterna Pablo Arancibia Guede Rodolfo Panteón Salas María Paz Reyes Castillo (representada por Rodolfo Panteón Salas mediante poder simple) Magaly Moraga Lema (presente vía telecomunicaciones)



Javier Pineda González Kelsang Khandro (representada por Javier Pineda González mediante poder simple) Florentina Vargas Cifuentes Alexis Guerrero Reyes (representado por Florentina Vargas mediante poder simple) Jorge Muñoz Ubilla Se deja consignado además que todos los socios se encuentran con su cuota al día, que se mantiene en el monto de mil pesos.- Asimismo, los comparecientes dejan constancia que cualquier otra persona distinta a los recién señalados y que haya detentado la calidad de socio en el pasado, perdió tal condición por haber dejado de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo Sexto, Sección dos, en relación a lo dispuesto en la Sección trece de dicho artículo. **B) ACTUALIZACIÓN NÓMINA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS.** Doña Isabel Godoy expresó que, de acuerdo a los Artículos Octavo y Noveno de los Estatutos del Centro, corresponde dejar constancia de la nómina de cargos administrativos del Centro. Los comparecientes, por unanimidad, vienen en dejar constancia de que a esta fecha los cargos que a continuación se indican son detentados por las siguientes personas: Presidenta del Directorio y Representante Legal: Isabel Godoy Cisterna Tesorero: Pablo Arancibia Guede Secretario: Rodolfo Panteón Salas Director Administrativo: Javier Pineda González Directora Espiritual: Guen-la Kelsang Dekyong Maestro Residente: Kelsang Chokyong **C) APROBACIÓN DEL INFORME DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DEL CENTRO PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE.** Don Javier Pineda, en su calidad de Director Administrativo del Centro, entregó un detalle de las actividades del Centro para el período finalizado el treinta y uno de Diciembre de dos mil quince, exponiendo los puntos más relevantes de su informe de resultados año dos mil quince, así como de las proyecciones futuras para el Centro. Asimismo, el Director Administrativo expone a los Socios, los resultados Financieros y el Balance del año dos mil quince. La Reunión de Socios, por la unanimidad, acuerda aprobar el informe presentado por el Director Administrativos, así como los resultados financieros y el Balance del año al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **D) REFORMA DE ESTATUTOS DEL CENTRO.** Doña Isabel Godoy, explicó la necesidad que tiene el Centro de reformar sus estatutos, en lo relativo a su nombre y domicilio. Luego de conocidos los antecedentes expuestos por doña Isabel Godoy, y de debatir ampliamente la materia, la Reunión de Socios, por unanimidad de sus miembros,



acordó modificar los artículos Uno y Dos de los estatutos sociales, con el objeto de modificar el nombre a "**CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE**" y el domicilio estatutario del Centro, el cual será la comuna de **PROVIDENCIA**, de la provincia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Como consecuencia de los acuerdos adoptados con anterioridad, la Reunión de Socios, acordó, por unanimidad, sustituir los artículos UNO y DOS de los estatutos del Centro, por el texto que se señala a continuación: "**ARTÍCULO Uno:** El nombre de la entidad religiosa de derecho público es "**CENTRO DE MEDITACIÓN KADAMPA CHILE**", el cual se registrará por las normas de la Ley número diecinueve mil seiscientos treinta y ocho y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número trescientos tres, del Ministerio de Justicia del año dos mil". "**ARTÍCULO Dos:** Su domicilio será la comuna de PROVIDENCIA, de la provincia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las oficinas o sucursales que pueda establecer en otros puntos del territorio nacional". **CUATRO.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.** La Reunión de Socios acordó que los acuerdos adoptados precedentemente, sean llevados a efecto de inmediato, sin necesidad de aprobación posterior, bastando para ello que el acta de la presente Junta sea firmada por todos los accionistas asistentes, con lo cual se tendrá por aprobada para todos los efectos que procedan. Asimismo, se facultó a los señores Javier Pineda González y Gabriel Arancibia Guede, para que, actuando separada e indistintamente, uno cualquiera de ellos reduzca la presente acta a escritura pública, en todo o parte y en uno o más actos, quedando el portador de copia autorizada de la misma facultado para requerir y firmar todas las inscripciones, publicaciones y demás trámites que se requiera ante cualquier organismo público o privado, para los efectos de legalizar la reforma de estatutos precedentemente acordadas. Siendo las veinte cuarenta y cinco horas y sin otro punto que discutir, se levanta la sesión. Hay once firmas ilegibles: Alexis guerrero, Florentina Vargas, Isabel Godoy, Javier Pineda, Kelsan Chokyong Por sí y pp. Guen-La Kelsang Dekyong, Kelsang Khandro, Magaly Moraga, Jorge Muñoz, Pablo Arancibia, Paz Reyes y Rodolfo Panteón. Conforme con el acta transcrita que rola de cinco hojas útiles que se tienen a la vista y devuelvo al interesado. Declara la compareciente que las hojas corresponden a la reunión anual de socios del "**Centro Budista Chenrezig**" y que las firmas allí estampadas son de las personas que allí se mencionan. En comprobante y previa lectura y ratificación, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza, haciendo especial declaración que a la



fecha no ha bloqueado su cédula de identidad, de conformidad a lo estipulado en la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. Se da copia. Queda anotada con esta fecha en el Libro de Repertorio con el número señalado. **DOY FE.-**



GABRIEL LUIS ARANCIBIA GUEDE



CONFORME CON SU ORIGINAL
ES LA COPIA

SANTIAGO 05 JUL 2016



Fotocopia



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

Mc

REPERTORIO N° 2.339-13

++++

Reunión Extraordinaria de Socios

"Centro Budista Chenrezig"



EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Abril del año dos mil trece, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparece: Don **Gabriel Arancibia Guede**, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED]
cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] mayor
de edad quien acredita su identidad con la cédula

antes citada y expone: Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **Reunión Extraordinaria de Socios "Centro Budista Chenrezig"** En Santiago de Chile, a veintinueve de abril de dos mil tres, siendo veintiuna horas, con la asistencia de los socios: Francisca Fajardo, Guen Kelsang Togden, Isabel Godoy Cisterna, Oscar Devia Baeza, Pablo Arancibia Guede, Rodolfo Panteón Salas. **OBJETO DE LA REUNIÓN: UNO.-** Actualizar la nómina de socios vigentes a esta fecha. **DOS.-** Actualizar la nómina de cargos administrativos del Centro. **TRES.-** Designar apoderados para operaciones bancarias de la cuenta corriente del Centro en el banco BCI. **ACUERDOS DE LA REUNIÓN: UNO.-** **Nómina de socios vigentes:** de acuerdo al Artículo Sexto, Sección dos, de los Estatutos del Centro, los comparecientes vienen en dejar constancia de que a esta fecha los únicos y actuales socios del Centro son las siguientes personas: Francisca Fajardo, Guen Kelsang Togden /Maestro Residente del Centro Budista Chenrezig/, Guen-la Kelsang Dekyong /Directora Espiritual del Centro Budista Chenrezig/, Isabel Godoy Cisterna, Oscar Devia Baeza, Pablo Arancibia Guede y Rodolfo Panteón Salas. Asimismo los comparecientes dejan constancia que cualquier otra persona distinta a los recién señalados y que haya detentado la calidad de socio en el pasado, perdió tal condición por haber dejado de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo Sexto, Sección dos, en relación a lo dispuesto en la Sección trece de dicho artículo. **DOS.-**

*alabo decir
"trece"*

Nómina de cargos administrativos del Centro: de acuerdo a los Artículos Octavo y Noveno de los Estatutos del Centro, los comparecientes vienen en dejar constancia de que a esta fecha los cargos que a continuación se indican son detentados por las siguientes personas: Presidenta del Directorio y Representante Legal: Isabel Godoy Cisterna. Tesorero: Oscar Devia Baeza. Secretario: Rodolfo Panteón Salas. Director Administrativo: Pablo Arancibia Guede. Directora Espiritual: Guen-la Kelsang Dekyong. Maestro Residente: Guen Kelsang Togden. **TRES.- Designación de**

apoderados para operaciones bancarias de la cuenta corriente del Centro en banco BCI: de acuerdo a la letra d) del Artículo Quinto de los Estatutos del Centro, los comparecientes, en relación a la cuenta

[REDACTED], deciden que: a) Los cheques deben siempre registrar dos firmas, una de un apoderado clase A y otra de un apoderado clase B; b) Para los efectos de lo señalado precedentemente, los comparecientes vienen a designar como apoderados, a las siguientes personas: Apoderados clase A: Oscar Devia Baeza /RUT [REDACTED]

[REDACTED] y Pablo Arancibia Guede /RUT [REDACTED]

[REDACTED] Apoderados clase B: Isabel Godoy Cisterna /RUT [REDACTED]

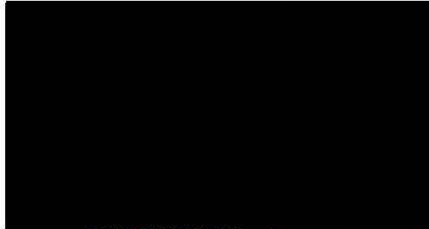
[REDACTED] s/ y Rodolfo Panteón Salas /RUT [REDACTED]



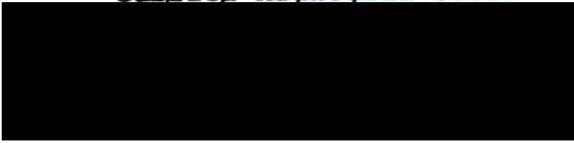
[REDACTED] . c) En virtud de lo recién acordado se dejan sin efecto todos los poderes bancarios otorgados con anterioridad a esta fecha en relación a la cuenta corriente ya individualizada. Se faculta al Sr. Gabriel Arancibia Guede /RUT [REDACTED]

[REDACTED] para reducir a escritura pública la presente acta. Siendo las veintiuna horas con treinta y siete minutos, se levanta la sesión y se pone término a la presente reunión. Firmado: Francisca Gajardo, Guen Kelsang Togden, Isabel Godoy Cisterna, Oscar Devia Baeza, Pablo Arancibia Guede, Rodolfo Panteón Salas". Conforme con el respectivo libro de Actas. El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial treinta mil novecientos noventa y cinco de cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno. Además, certifica que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio con esta fecha.-

En comprobante y previa lectura firma el
compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

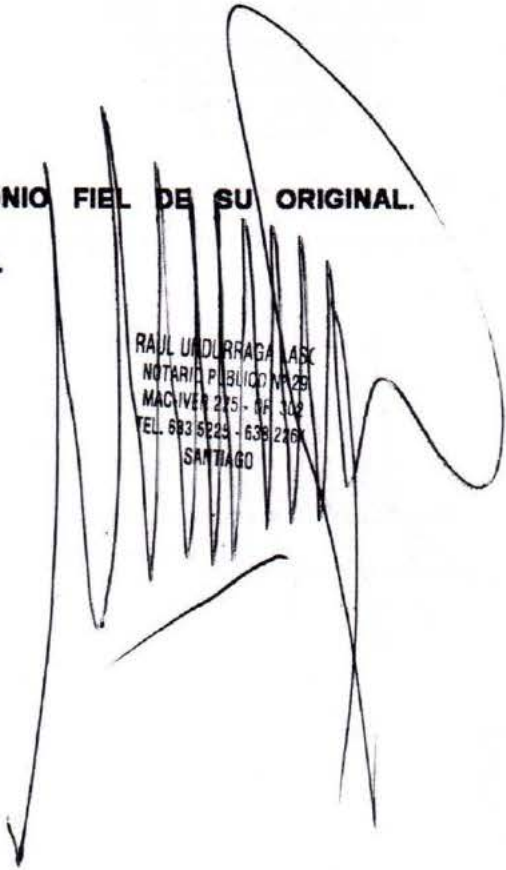


Gabriel Arancibia Guede



[Handwritten signature] 2037-2013

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 03 DE MAYO DE 2013.



RAUL UNDURRAGA ALC
NOTARIO PUBLICO Nº 25
MACIVER 225 - OF 302
TEL 683 5225 - 638 226
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

20172

Mc

REPERTORIO N° 5189 = 13

REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CENTRO BUDISTA CHENREZIG

++++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Septiembre del año dos mil trece, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **COMPARECE:**

Don **Gabriel Arancibia Guede**,

domiciliado en

cédula nacional de

identidad número

; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CENTRO BUDISTA CHENREZIG** En Santiago de Chile, a diecinueve de Junio de dos mil trece, siendo las veinte horas, tuvo lugar la Reunión Extraordinaria de Socios

de la entidad religiosa de derecho público denominada "**Centro Budista Chenrezig**", en adelante e indistintamente "Centro", celebrada en calle Navarrete y Lopez mil ochocientos catorce, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, la cual fue presidida por la Presidenta del Directorio doña Isabel Godoy Cisterna, actuando como secretario don Rodolfo Panteón Salas. Asistió especialmente invitada doña María Paz Reyes Castillo.

uno.- ASISTENCIA Asistieron la totalidad de los socios del "Centro", los cuales se indican a continuación: uno.- Heather Wright /Guen-la Kelsang Dekyong/, en su condición de Directora Espiritual NKT-IKBU, representada por Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/. dos.- Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/, en su condición de Maestro Residente del Centro Budista Chenrezig. tres.- Francisca Gajardo Villaseca. cuatro.- Isabel Godoy Cisterna. cinco.- Oscar Devia Baeza. seis.- Pablo Arancibia Guede. siete.- Rodolfo Panteón Salas. El número de los socios presentes en esta Reunión corresponden a la totalidad de los socios del "Centro". Se aprobaron, por unanimidad, los poderes presentados a la Junta. **dos.- CONVOCATORIA Y OTRAS**

FORMALIDADES La Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente: A) Que se dio cumplimiento a lo señalado en la sección ocho del artículo seis de los Estatutos del Centro, en cuanto a la convocatoria y notificaciones para la reunión. B) Que todos los socios presentes corresponden a socios registrados como tales en el Registro de Socios del Centro, cumpliéndose el quórum para sesionar exigido en la sección nueve del artículo seis de los Estatutos del Centro. C) Que encontrándose reunidos el cien por ciento de las socios del Centro, se declaraba iniciada e

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

20173

instalada la Reunión Extraordinaria de Socios. **tres.- FIRMA**

DEL ACTA La unanimidad de los socios asistentes a la reunión,

acordaron que el acta de la presente Junta sea firmada por

todos los asistentes a ella. **cuatro.- OBJETO DE LA**

CONVOCATORIA La Presidenta manifestó que, como era de

conocimiento de los socios, la presente Reunión

Extraordinaria tiene por objeto pronunciarse sobre las

siguientes materias: A) Designar en calidad de socia del

Centro Budista Chenrezig, a doña María Paz Reyes Castillo,

cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], atendido a que

cumple con los requisitos señalados en el Artículo seis,

Sección dos en relación a lo dispuesto en la Sección trece de

dicho artículo, de los Estatutos del Centro. B) Actualizar y

aprobar la nómina de socios vigentes del Centro, atendida la

incorporación a dicha nómina de un nuevo miembro según lo

señalado en la letra A) precedente. En consecuencia, y de

acuerdo al Artículo seis, Sección dos de los Estatutos del

Centro, los comparecientes vienen en dejar constancia que a

esta fecha los únicos y actuales socios del Centro son las

siguientes personas: uno.- Heather Wright /Guen-la Kelsang

Deakyong/, en su condición de Directora Espiritual NKT-IKBU,

representada por Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang

Togden/. dos.- Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang

Togden/, en su condición de Maestro Residente del Centro

Budista Chenrezig. tres.- Francisca Gajardo Villaseca.

cuatro.- Isabel Godoy Cisterna. cinco.- Oscar Devia Baeza.

seis.- Pablo Arancibia Guede. siete.- Rodolfo Panteón Salas.

ocho.- María Paz Reyes Castillo. C) Aprobar el Informe del

Director Administrativo en relación al estado administrativo

actual del Centro y la presentación de los Estados Financieros del ejercicio terminado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. En virtud de lo anterior, la Presidenta sometió a la consideración de la Reunión de Socios el Informe y los Estados Financieros ya señalados, e informa a los socios sobre la marcha del Centro. La Presidenta dio lectura de dichos documentos a los asistentes y se refirió a los hechos más relevantes ocurridos durante el ejercicio del año dos mil doce. Con posterioridad, la Presidenta sometió a la aprobación de los socios el Informe del Director Administrativo en relación al estado administrativo actual del Centro y la presentación de los Estados Financieros del ejercicio terminado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. D) Renovar totalmente al Directorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo Siete de los Estatutos Sociales. Luego de un breve debate, los socios, por unanimidad, proponen en este acto que el Directorio del Centro quede integrado por doña Isabel Godoy Cisterna, don Rodolfo Panteón Salas y don Oscar Devia Baeza. Asimismo, por la unanimidad de los socios presentes en esta Reunión Extraordinaria, se propuso renovar en el cargo de Presidente del Directorio a doña Isabel Godoy Cisterna. E) Renovar en el cargo de Secretario del Centro, de acuerdo a lo señalado en el artículo ocho, sección cuatro de los Estatutos del Centro, a don Rodolfo Panteón Salas. **cinco.- ACUERDOS** Luego de conocidos los antecedentes expuestos por la Presidenta y de debatir ampliamente la materia, la Junta, por unanimidad de los socios, que representan la totalidad de los socios del Centro, adoptaron los siguientes acuerdos: A) Designar en calidad de socia del Centro Budista Chenrezig, a doña María

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

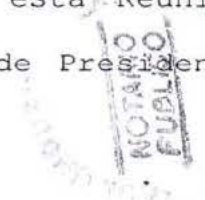
6397980 - 6397920

FAX:6339847

20174

Paz Reyes Castillo, cédula nacional de identidad número

[REDACTED], atendido a que cumple con los requisitos señalados en el Artículo seis, Sección dos en relación a lo dispuesto en la Sección trece de dicho artículo, de los Estatutos del Centro. B) Actualizar y aprobar la nómina de socios vigentes del Centro, atendida la incorporación a dicha nómina de un nuevo miembro según lo señalado en la letra A) precedente. En consecuencia, y de acuerdo al Artículo seis, Sección dos de los Estatutos del Centro, los comparecientes vienen en dejar constancia que a esta fecha los únicos y actuales socios del Centro son las siguientes personas: uno.- Heather Wright /Guen-la Kelsang Dekyong/, en su condición de Directora Espiritual NKT-IKBU, representada por Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/. dos.- Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/, en su condición de Maestro Residente del Centro Budista Chenrezig. tres.- Francisca Gajardo Villaseca. cuatro.- Isabel Godoy Cisterna. cinco.- Oscar Devia Baeza. seis.- Pablo Arancibia Guede. siete.- Rodolfo Panteón Salas. ocho.- María Paz Reyes Castillo. C) Aprobar por unanimidad el Informe del Director Administrativo en relación al estado administrativo actual del Centro y los Estados Financieros del ejercicio terminado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. D) Renovar totalmente al Directorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo Siete de los Estatutos Sociales, acordando por unanimidad, que el Directorio quede integrado por doña Isabel Godoy Cisterna, don Rodolfo Panteón Salas y don Oscar Devia Baeza. Asimismo, por la unanimidad de los socios presentes en esta Reunión Extraordinaria, se acordó renovar en el cargo de Presidente



del Directorio a doña Isabel Godoy Cisterna. Los nuevos miembros del Directorio, presentes en este acto, aceptan el cargo y agradecen su nominación. E) Renovar en el cargo de Secretario del Centro, de acuerdo a lo señalado en el artículo ocho, sección cuatro de los Estatutos del Centro, a don Rodolfo Panteón Salas, quien presente en este acto, acepta el cargo y agradece su nominación. **seis.- TRAMITACION DE ACUERDOS** Se facultó a don Gabriel Arancibia Guede para que actuando individualmente proceda a reducir a escritura pública en todo o parte el acta de la presente Junta. Por último, se facultó al portador de un extracto de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que de la misma sean procedentes en los Registros respectivos. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las veintiuna : cero cero horas, se levanta la sesión y se pone término a la presente reunión. Firmado: Heather Wright (Guenla Kelsang Dekyong), Marcos Bittencourt do Amaral (Guen Kelsang Togden), Francisca Gajardo Villaseca, Isabel Godoy Cisterna, Oscar Devia Baeza, Pablo Arancibia Guede, Rodolfo Panteón Salas y María Paz Reyes Castillo". Conforme con el respectivo libro de Actas. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.- Además, certifica que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio Notarial con esta fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

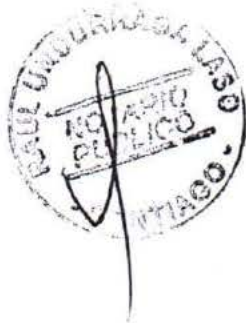
FAX:6339847

20175

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da
copia.- Doy fe.-



Gabriel Arancibia Guede



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

RAUL UNDURRAGA LAS
NOTARIO PUBLICO 4529
MAC-VER 225-08 302
TEL. 688 5125 - 688 2268
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

20172

Mc

REPERTORIO N° 5189 = 13

REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CENTRO BUDISTA CHENREZIG

++++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Septiembre del año dos mil trece,
ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de
Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de
Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos
veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **COMPARECE:**
Don **Gabriel Arancibia Guede**, [REDACTED]
domiciliado en [REDACTED]

cédula nacional de

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad quien acredita su
identidad con la cédula antes citada y expone: Que
debidamente facultado según se verá más adelante, viene en
reducir a escritura pública la siguiente Acta: **REUNION
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CENTRO BUDISTA CHENREZIG** En Santiago
de Chile, a diecinueve de Junio de dos mil trece, siendo las
veinte horas, tuvo lugar la Reunión Extraordinaria de Socios



de la entidad religiosa de derecho público denominada "**Centro Budista Chenrezig**", en adelante e indistintamente "**Centro**", celebrada en calle Navarrete y Lopez mil ochocientos catorce, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, la cual fue presidida por la Presidenta del Directorio doña Isabel Godoy Cisterna, actuando como secretario don Rodolfo Panteón Salas. Asistió especialmente invitada doña María Paz Reyes Castillo.

uno.- ASISTENCIA Asistieron la totalidad de los socios del "**Centro**", los cuales se indican a continuación: uno.- Heather Wright /Guen-la Kelsang Dekyong/, en su condición de Directora Espiritual NKT-IKBU, representada por Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/. dos.- Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/, en su condición de Maestro Residente del Centro Budista Chenrezig. tres.- Francisca Gajardo Villaseca. cuatro.- Isabel Godoy Cisterna. cinco.- Oscar Devia Baeza. seis.- Pablo Arancibia Guede. siete.- Rodolfo Panteón Salas. El número de los socios presentes en esta Reunión corresponden a la totalidad de los socios del "**Centro**". Se aprobaron, por unanimidad, los poderes presentados a la Junta. **dos.- CONVOCATORIA Y OTRAS**

FORMALIDADES La Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente: A) Que se dio cumplimiento a lo señalado en la sección ocho del artículo seis de los Estatutos del Centro, en cuanto a la convocatoria y notificaciones para la reunión. B) Que todos los socios presentes corresponden a socios registrados como tales en el Registro de Socios del Centro, cumpliéndose el quórum para sesionar exigido en la sección nueve del artículo seis de los Estatutos del Centro. C) Que encontrándose reunidos el cien por ciento de los socios del Centro, se declaraba iniciada e

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

20173

instalada la Reunión Extraordinaria de Socios. **tres.- FIRMA**

DEL ACTA La unanimidad de los socios asistentes a la reunión,

acordaron que el acta de la presente Junta sea firmada por

todos los asistentes a ella. **cuatro.- OBJETO DE LA**

CONVOCATORIA La Presidenta manifestó que, como era de

conocimiento de los socios, la presente Reunión

Extraordinaria tiene por objeto pronunciarse sobre las

siguientes materias: A) Designar en calidad de socia del

Centro Budista Chenrezig, a doña María Paz Reyes Castillo,

cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] atendido a que

cumple con los requisitos señalados en el Artículo seis,

Sección dos en relación a lo dispuesto en la Sección trece de

dicho artículo, de los Estatutos del Centro. B) Actualizar y

aprobar la nómina de socios vigentes del Centro, atendida la

incorporación a dicha nómina de un nuevo miembro según lo

señalado en la letra A) precedente. En consecuencia, y de

acuerdo al Artículo seis, Sección dos de los Estatutos del

Centro, los comparecientes vienen en dejar constancia que a

esta fecha los únicos y actuales socios del Centro son las

siguientes personas: uno.- Heather Wright /Guen-la Kelsang

Lakyong/, en su condición de Directora Espiritual NKT-IKBU,

representada por Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang

Togden/. dos.- Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang

Togden/, en su condición de Maestro Residente del Centro

Budista Chenrezig. tres.- Francisca Gajardo Villaseca.

cuatro.- Isabel Godoy Cisterna. cinco.- Oscar Devia Baeza.

seis.- Pablo Arancibia Guede. siete.- Rodolfo Panteón Salas.

ocho.- María Paz Reyes Castillo. C) Aprobar el Informe del

Director Administrativo en relación al estado administrativo



[Handwritten signature]

actual del Centro y la presentación de los Estados Financieros del ejercicio terminado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. En virtud de lo anterior, la Presidenta sometió a la consideración de la Reunión de Socios el Informe y los Estados Financieros ya señalados, e informa a los socios sobre la marcha del Centro. La Presidenta dio lectura de dichos documentos a los asistentes y se refirió a los hechos más relevantes ocurridos durante el ejercicio del año dos mil doce. Con posterioridad, la Presidenta sometió a la aprobación de los socios el Informe del Director Administrativo en relación al estado administrativo actual del Centro y la presentación de los Estados Financieros del ejercicio terminado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. D) Renovar totalmente al Directorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo Siete de los Estatutos Sociales. Luego de un breve debate, los socios, por unanimidad, proponen en este acto que el Directorio del Centro quede integrado por doña Isabel Godoy Cisterna, don Rodolfo Panteón Salas y don Oscar Devia Baeza. Asimismo, por la unanimidad de los socios presentes en esta Reunión Extraordinaria, se propuso renovar en el cargo de Presidente del Directorio a doña Isabel Godoy Cisterna. E) Renovar en el cargo de Secretario del Centro, de acuerdo a lo señalado en el artículo ocho, sección cuatro de los Estatutos del Centro, a don Rodolfo Panteón Salas. **cinco.- ACUERDOS** Luego de conocidos los antecedentes expuestos por la Presidenta y de debatir ampliamente la materia, la Junta, por unanimidad de los socios, que representan la totalidad de los socios del Centro, adoptaron los siguientes acuerdos: A) Designar en calidad de socia del Centro Budista Chenrezig, a doña María

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

20174

Paz Reyes Castillo, cédula nacional de identidad número

atendido a que cumple con los requisitos señalados en el Artículo seis, Sección dos en relación a lo dispuesto en la Sección trece de dicho artículo, de los Estatutos del Centro.. B) Actualizar y aprobar la nómina de socios vigentes del Centro, atendida la incorporación a dicha nómina de un nuevo miembro según lo señalado en la letra A) precedente. En consecuencia, y de acuerdo al Artículo seis, Sección dos de los Estatutos del Centro, los comparecientes vienen en dejar constancia que a esta fecha los únicos y actuales socios del Centro son las siguientes personas: uno.- Heather Wright /Guen-la Kelsang Dekyong/, en su condición de Directora Espiritual NKT-IKBU, representada por Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/. dos.- Marcos Bittencourt do Amaral /Guen Kelsang Togden/, en su condición de Maestro Residente del Centro Budista Chenrezig. tres.- Francisca Gajardo Villaseca. cuatro.- Isabel Godoy Cisterna. cinco.- Oscar Devia Baeza. seis.- Pablo Arancibia Guede. siete.- Rodolfo Panteón Salas. ocho.- María Paz Reyes Castillo. C) Aprobar por unanimidad el Informe del Director Administrativo en relación al estado administrativo actual del Centro y los Estados Financieros del ejercicio terminado el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. D) Renovar totalmente al Directorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo Siete de los Estatutos Sociales, acordando por unanimidad, que el Directorio quede integrado por doña Isabel Godoy Cisterna, don Rodolfo Panteón Salas y don Oscar Devia Baeza. Asimismo, por la unanimidad de los socios presentes en esta Reunión Extraordinaria, se acordó renovar en el cargo de Presidente



del Directorio a doña Isabel Godoy Cisterna. Los nuevos miembros del Directorio, presentes en este acto, aceptan el cargo y agradecen su nominación. E) Renovar en el cargo de Secretario del Centro, de acuerdo a lo señalado en el artículo ocho, sección cuatro de los Estatutos del Centro, a don Rodolfo Panteón Salas, quien presente en este acto, acepta el cargo y agradece su nominación. **seis.- TRAMITACION**

DE ACUERDOS Se facultó a don Gabriel Arancibia Guede para que actuando individualmente proceda a reducir a escritura pública en todo o parte el acta de la presente Junta. Por último, se facultó al portador de un extracto de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que de la misma sean procedentes en los Registros respectivos. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las veintiuna : cero cero horas, se levanta la sesión y se pone término a la presente reunión. Firmado: Heather Wright (Guen- la Kelsang Dekyong), Marcos Bittencourt do Amaral (Guen Kelsang Togden), Francisca Gajardo Villaseca, Isabel Godoy Cisterna, Oscar Devia Baeza, Pablo Arancibia Guede, Rodolfo Panteón Salas y María Paz Reyes Castillo". Conforme con el respectivo libro de Actas. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario

Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.- Además, certifica que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio Notarial con esta fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

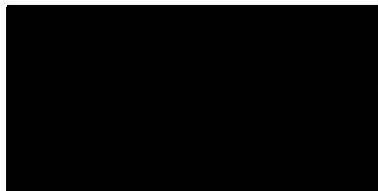
Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

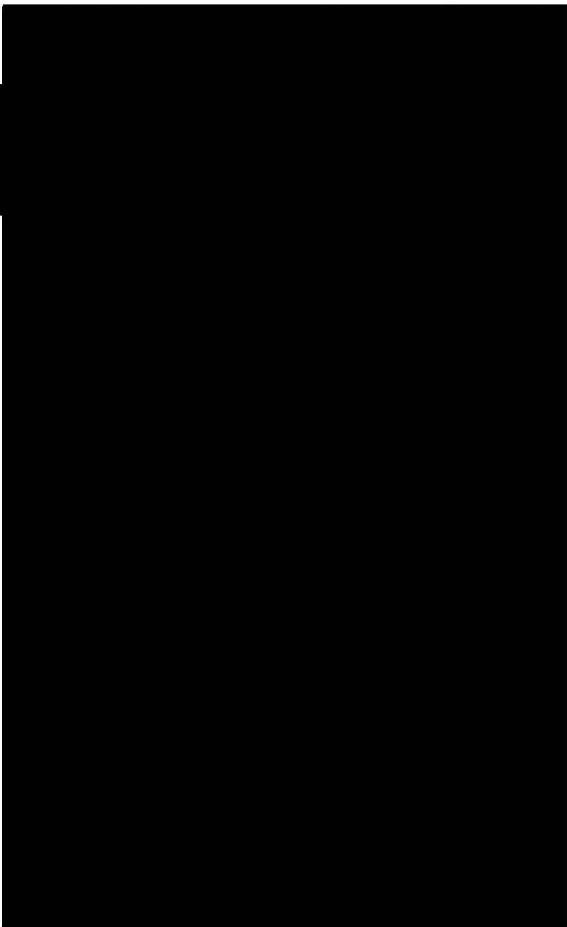
FAX:6339847

20175

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da
copia.- Doy fe.-



Gabriel Arancibia Guede



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

RAUL UNDURRAGA LASI
NOTARIO PUBLICO N° 29
MACIVER 225 - OF. 302
TEL. 33 5325 - 638 2264
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

20176

Mc

REPERTORIO N°

5190 = 13

++++

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CENTRO BUDISTA CHENREZIG

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Septiembre del año dos mil trece, ante mi,
RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la
Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver
número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago,

COMPARECEN: Don Gabriel Arancibia Guede,

domiciliado en

, cédula nacional de identidad número

mayor

de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:

Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en reducir a
escritura pública la siguiente Acta: SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CENTRO BUDISTA CHENREZIG En Santiago de Chile, a veinticuatro de Junio de

dos mil trece, siendo las veinte horas, tuvo lugar la Sesión

Extraordinaria de Socios de la entidad religiosa de derecho público

denominada "Centro Budista Chenrezig", en adelante e indistintamente

"Centro", celebrada en calle Navarrete y López mil ochocientos catorce,

comuna de Independencia, ciudad de Santiago, la cual fue presidida por la

Presidenta doña Isabel Godoy Cisterna y con la asistencia de los

directores señores Rodolfo Panteón Salas y don Oscar Devia Baeza. Asiste

especialmente invitado don Pablo Arancibia Guede, quién actuó como

Secretario. Se trató y acordó lo siguiente: uno.- OTORGAMIENTO DE PODERES

BANCARIOS. La Presidenta, doña Isabel Godoy Cisterna, informó al

Directorio que de acuerdo a la letra g) de la sección Tres del Artículo



Siete de los Estatutos del Centro, existe la necesidad de actualizar los poderes bancarios del Centro, para la administración de la cuenta corriente [REDACTED]

Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó lo siguiente: A.- Los cheques de la cuenta corriente [REDACTED]

[REDACTED] siempre deben registrar dos firmas, una de un apoderado clase A y otra de un apoderado clase B. B.- Para los efectos de lo señalado precedentemente, el Directorio viene en designar como apoderados clase A y clase B, a las siguientes personas: Apoderados clase A: i) Oscar Devia Baeza, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y; ii) Pablo Arancibia Guede, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] seis. Apoderados clase B: i) Isabel Godoy Cisterna, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y; ii) Rodolfo Panteón Salas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] dos.- REVOCACION DE PODERES BANCARIOS. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó revocar todos los poderes bancarios, generales o especiales, otorgados con anterioridad a esta fecha, en relación a la cuenta corriente [REDACTED] precedentemente individualizada. tres.-

TRAMITACION DE ACUERDOS Se facultó a don Gabriel Arancibia Guede para que actuando individualmente, proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente Sesión, tan pronto esté firmada por todos los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación y, al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte: treinta horas. Firmado: Isabel Godoy Cisterna

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

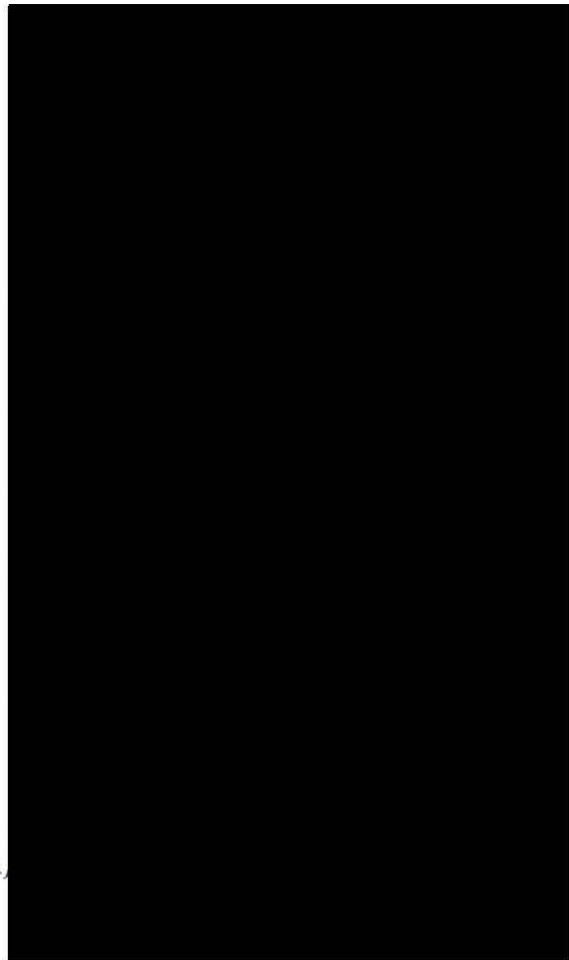
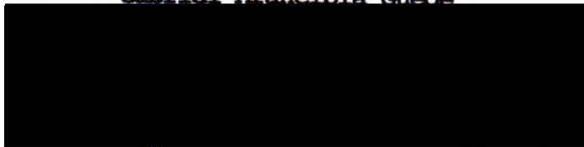
20177

Rodolfo Panteón Salas ✓ Oscar Devia Baeza ✓ Pablo Arancibia Guede ✓

Conforme con el respectivo libro de Actas. En comprobante y previa
lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.



Gabriel Arancibia Guede



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

RAUL UNDURRAGA LAS
NOTARIO PUBLICO Nº 28
MAC-IVR 225 - C. 302
TEL 633 5221 - 633 2264
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

19903

Mc

REPERTORIO N° 5.123=2011

+++++

Reunión extraordinaria de Directorio

++++

Centro Budista Chenrezig

++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de Septiembre
dos mil once, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado, Notario
Público de Santiago, Titular de la Notaría Número
Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número
doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos,
comparece: don **PABLO ARANCIBIA GUEDE**, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] mayor de

edad, quien acredita su identidad con la cédula antes
citada y expone: Que debidamente facultado, según se
verá más adelante, viene en reducir a escritura
pública la siguiente acta: **Reunión extraordinaria de
Directorio** De fecha siete de septiembre de dos mil once,
siendo las veintiuna horas, con la asistencia de: Fernando
Fredes Pinto. Isabel Godoy Cisterna. Rodolfo Panteón Salas.



Se actualiza la autorización de los apoderados que pueden contratar, operar y suspender servicios y movimientos financieros del **Centro Budista Chenrezig** en la actual cuenta del banco BCI y cualquier institución financiera donde exista una cuenta institucional en el futuro. Los cheques deben siempre registrar dos firmas, la del Maestro Residente, y la de un apoderado autorizado. Se deja constancia en la presente acta que los únicos apoderados autorizados desde esta fecha y hasta nuevo aviso son: uno. Rafael Lopera Irles, RUT

[REDACTED]
[REDACTED] en su calidad de Maestro Residente. Dos. Pablo Arancibia Guede, RUT [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Rodolfo Panteón Salas, RUT [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Se faculta al Señor. Pablo Arancibia Guede, RUT [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], o en su defecto a la Señora. Isabel Godoy Cisterna, RUT [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a reducir a escritura pública la presente acta. Para constancia firman: Fernando Fredes Pinto [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Isabel Godoy Cisterna [REDACTED]
[REDACTED]

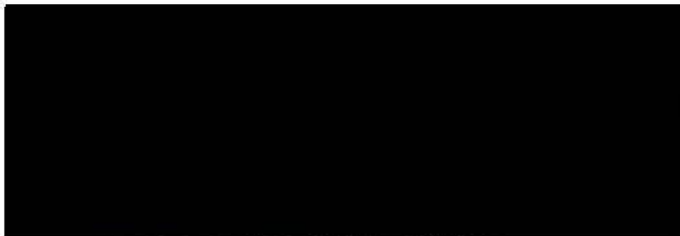
[REDACTED] Rodolfo Panteón Salas [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. Conforme con el respectivo libro de Actas. CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida y otorgada de acuerdo a las disposiciones de la ley.

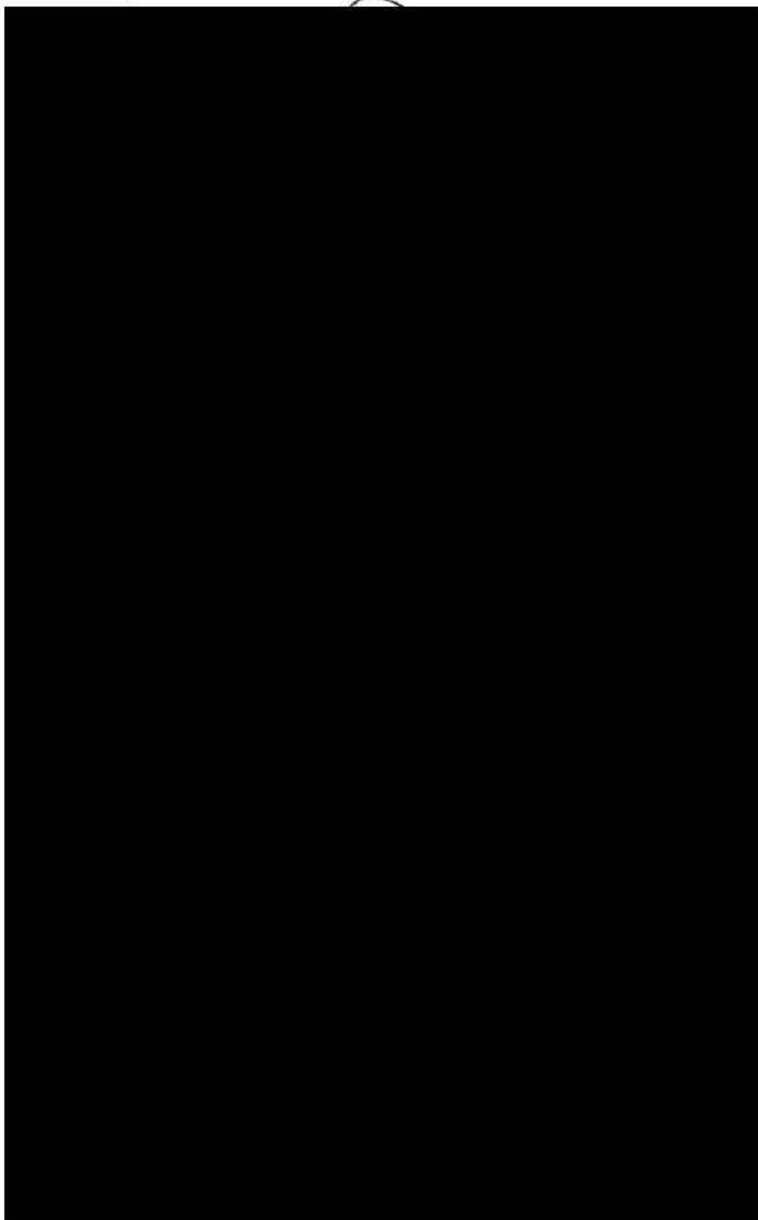
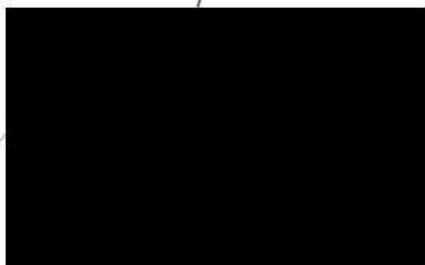
RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

19904

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se
da. Doy Fe.



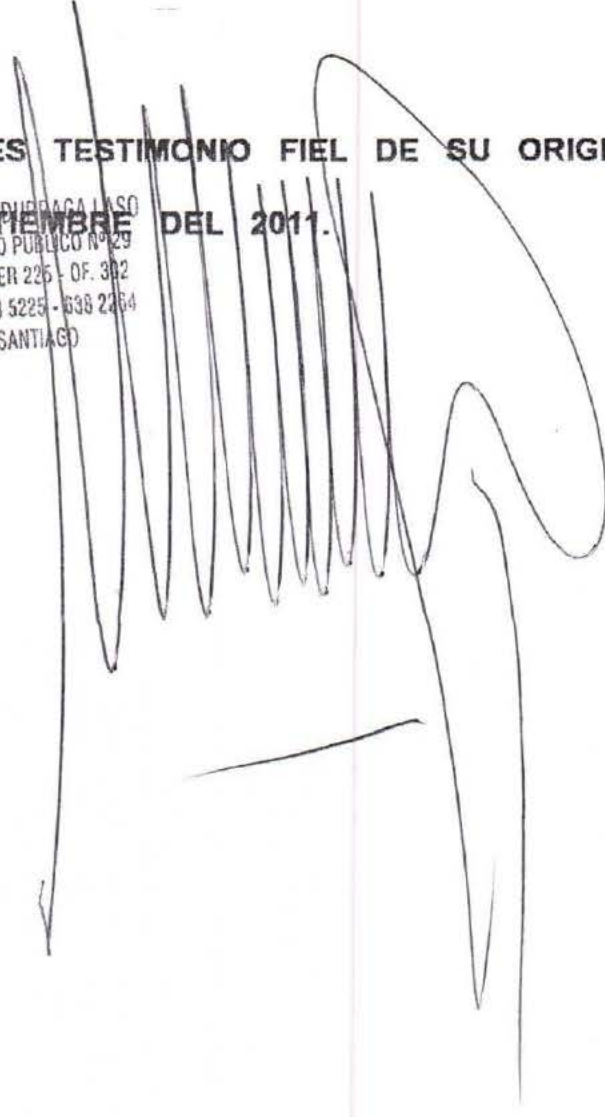
PABLO ARANCIBIA GUEDE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

JOHN HINDEBACCA LASSO
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2264
SANTIAGO



EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153

Fono: 2441361 – Fax: 251 7200-Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl



PCM

REPERTORIO N°2634-2011

OT N° 254.421

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

Reunión extraordinaria de Directorio

"CENTRO BUDISTA CHENREZIG"

En Santiago de Chile a Tres de Febrero de dos mil once, ante mí,
MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Público Suplente
del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo
Avello Concha, según Decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones
de Santiago, protocolizado al final de los registros del mes de Enero del
presente año, bajo el número doscientos setenta y cinco, con oficio en
calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres Providencia,
comparece: Doña PATRICIA XIMENA CORDOVA ALFARO, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] La compareciente mayor de edad quien acredita su
identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente
facultada viene en reducir a escritura publica la siguiente acta.- El acta
es del tenor siguiente: **Reunión extraordinaria de Directorio** De fecha

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153

Fono: 2441361 – Fax: 251 7200-Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

veintinueve de enero de dos mil once, siendo las ocho hrs., con la asistencia de: Rodolfo Panteón Salas, Isabel Godoy Cisterna, Francisca Gajardo Villaseca.- Se informa, en el presente acto, de la omisión que se incurrió en el extracto de la constitución del Centro, como se explica a continuación: Uno) El veinticuatro de marzo de dos mil cuatro se publicó el extracto de los estatutos del "Centro Budista Chenrezig" en el Diario Oficial Edición Número treinta y siete mil ochocientos diecinueve. Dos) En dicho extracto se omitió mencionar que con fecha dieciséis de octubre de dos mil tres, se redujo a escritura pública el "Acta de Constitución y Estatutos de Entidad Religiosa "Centro Budista Chenrezig"" que se llevó a cabo en Santiago de Chile el siete de abril de dos mil tres, con la participación de los constituyentes que allí se indican. Esta escritura se efectuó ante la notario suplente Margarita Moreno Zamorano, del titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, bajo el Número ciento sesenta y seis, en el Repertorio Número ocho mil quinientos trece -dos mil tres . Tres) Se omitió, además, la modificación de estatutos que se redujo a escritura pública el catorce de septiembre de dos mil cuatro, esta vez, ante el notario titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, ya indicado, bajo el Repertorio Número diez mil seiscientos sesenta y seis dos mil cuatro. Se faculta a la Srta. Patricia Córdova, RUT [REDACTED]

[REDACTED]

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153

Fono: 2441361 - Fax: 251 7200-Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

o en su defecto a la Srta. Roxana Hernández, RUT [REDACTED]

[REDACTED], a reducir a escritura

pública la presente acta y a rectificar el extracto mencionado en

(uno), registrando ahora la información omitida y que consta en la

presente acta en (dos) y (tres). Siendo las ocho :treinta hrs., el director

Fernando Fredes Pinto, acordó el presente a través de

telecomunicaciones como lo estipula el estatuto del Centro. Para

constancia firman: Rodolfo Panteón Salas, [REDACTED]

[REDACTED] Isabel Godoy

Cisterna [REDACTED]

[REDACTED] Francisca Gajardo Villaseca, [REDACTED]

[REDACTED] "Conforme con el acta

que rola a fojas veintisiete del correspondiente libro de acta que he

tenido a al vista y devuelto timbrado a la solicitante.- En comprobante

y previa lectura firma la compareciente.- Seda copia.- DOY FE. 9/2

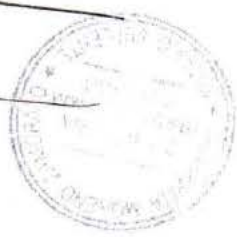
[REDACTED]

Patricia Ximena Cordova Alfaro

REPERTORIO
Nº 2634-2011



3 



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 4 FEB 2011

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is cursive and extends to the right. The stamp is circular with a double border and contains text in Spanish, including "GOBIERNO DE LA REPUBLICA" and "MINISTERIO DE INTERIORES".

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153

Fono: 2441361 – Fax: 251 7200-Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl



PCM

REPERTORIO N°2634-2011

OT N° 254.421

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

Reunión extraordinaria de Directorio

"CENTRO BUDISTA CHENREZIG"

En Santiago de Chile a Tres de Febrero de dos mil once, ante mí,
MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Público Suplente
del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo
Avello Concha, según Decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones
de Santiago, protocolizado al final de los registros del mes de Enero del
presente año, bajo el número doscientos setenta y cinco, con oficio en
calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres Providencia,
comparece: Doña PATRICIA XIMENA CORDOVA ALFARO, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] La compareciente mayor de edad quien acredita su
identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente
facultada viene en reducir a escritura publica la siguiente acta.- El acta
es del tenor siguiente: **Reunión extraordinaria de Directorio** De fecha

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153

Fono: 2441361 – Fax: 251 7200-Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

veintinueve de enero de dos mil once, siendo las ocho hrs., con la asistencia de: Rodolfo Panteón Salas, Isabel Godoy Cisterna, Francisca Gajardo Villaseca.- Se informa, en el presente acto, de la omisión que se incurrió en el extracto de la constitución del Centro, como se explica a continuación: Uno) El veinticuatro de marzo de dos mil cuatro se publicó el extracto de los estatutos del "Centro Budista Chenrezig" en el Diario Oficial Edición Número treinta y siete mil ochocientos diecinueve. Dos) En dicho extracto se omitió mencionar que con fecha dieciséis de octubre de dos mil tres, se redujo a escritura pública el "Acta de Constitución y Estatutos de Entidad Religiosa "Centro Budista Chenrezig"" que se llevó a cabo en Santiago de Chile el siete de abril de dos mil tres, con la participación de los constituyentes que allí se indican. Esta escritura se efectuó ante la notario suplente Margarita Moreno Zamorano, del titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, bajo el Número ciento sesenta y seis, en el Repertorio Número ocho mil quinientos trece -dos mil tres . Tres) Se omitió, además, la modificación de estatutos que se redujo a escritura pública el catorce de septiembre de dos mil cuatro, esta vez, ante el notario titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, ya indicado, bajo el Repertorio Número diez mil seiscientos sesenta y seis dos mil cuatro. Se faculta a la Srta. Patricia Córdova, RUT [REDACTED]

[REDACTED]

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153

Fono: 2441361 – Fax: 251 7200-Providencia

E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

o en su defecto a la Srta. Roxana Hernández, RUT [REDACTED]
[REDACTED], a reducir a escritura
pública la presente acta y a rectificar el extracto mencionado en
(uno), registrando ahora la información omitida y que consta en la
presente acta en (dos) y (tres). Siendo las ocho :treinta hrs., el director
Fernando Fredes Pinto, acordó el presente a través de
telecomunicaciones como lo estipula el estatuto del Centro. Para
constancia firman: Rodolfo Panteón Salas, [REDACTED]

[REDACTED] Isabel Godoy

Cisterna [REDACTED]

[REDACTED] Francisca Gajardo Villaseca, [REDACTED]

[REDACTED] "Conforme con el acta
que rola a fojas veintisiete del correspondiente libro de acta que he
tenido a al vista y devuelto timbrado a la solicitante.- En comprobante
y previa lectura firma la compareciente.- Seda copia.- DOY FE. 92

[REDACTED]
Patricia Ximena Córdova Alfaro

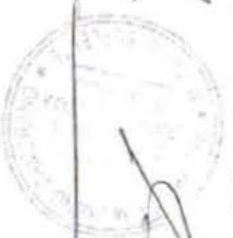


[Signature]

3



ESIN DOWI TO TONGGONG PAI PAI GONGWAL
SERVING 4 PM 2011



Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 6711228
Santiago - Chile



AÑO 2010

REPERTORIO N° 991

Myr. 497

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Y SOCIOS DEL CENTRO BUDISTA CHENREZIG

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **ELENA TORRES SEGUEL**, Abogado, Notario Público Titular de la **Trigésima Quinta Notaría de Santiago**, con oficios en Avenida Bulnes número ciento cuarenta y uno, comparece: Doña **ISABEL ESPERANZA GODOY CISTERNA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad quién

acreditó su identidad con su cédula personal antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública " **Acta Reunión Extraordinaria de Directorio y Socios del Centro Budista Chenrezig, de fecha treinta de Agosto del año dos mil diez**", que es del siguiente tenor: Reunión Extraordinaria de Directorio y Socios. de fecha treinta de Agosto del año dos mil diez, siendo las veintiuna cuarenta y cinco horas se reúne el directorio y asisten a la reunión: Rodolfo Panteón, Fernando Fredes, Isabel Godoy, Francisca Gajardo. **Tabla: Uno.-** Se acepta la renuncia de Magaly Moraga. **Dos.-** Modificación de los estatutos respecto a el / la representante legal del Centro. **Tres.-** Nombramiento nueva Secretaria. **Cuatro.-** Designación nuevo

representante legal. **Uno.-** Con fecha treinta de agosto del año dos mil diez se acepta la renuncia de la señorita Magaly Moraga a su cargo de secretaria del Directorio. **Dos.-** Se modifican los estatutos en el punto que se asigna al Director Administrativo el Rol de Representante legal del Centro de manera exclusiva. A contar de ahora, se aprueba de manera de forma unánime que cualquiera de los socios previa designación y aprobación por parte de la Asamblea de Socios asistentes por el Directorio, pueda desempeñar dicha función. **Tres.-** Se nombra como nueva secretaria de la Junta Directiva a la señora Francisca Gajardo Rol único tributario número [REDACTED]

Cuatro.- Se designa de manera unánime que la señora Isabel Godoy, Rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] sea a partir de la fecha de esta reunión, la nueva representante legal del Centro Budista Chenrezig. Se faculta a la señorita Roxana Hernández, Rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] a reducir a escritura pública la presente acta, o en su defecto a la señora Isabel Godoy, Rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] Se pone término a la sesión, siendo las veintidós quince horas. Para constancia firman: Hay firma de **Rodolfo Panteón**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Hay firma de **Fernando Fredes**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Hay firma de **Isabel Godoy**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Hay firma de **Francisca Gajardo**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 6711228
Santiago - Chile



[REDACTED] Así lo
otorga y en comprobante y previa lectura la compareciente firma
y estampa su impresión dígito pulgar derecho junto al Notario que
autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- (991).-** Se da copia.- Doy fe.-
Isabel Esperanza Godoy Cisterna.- **ELENA TORRES SEGUEL,**
NOTARIO PUBLICO.

ESTA COPIA ES FIEL TESTIMONIO DE SU ORIGINAL EN
SANTIAGO DE CHILE A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

La presente página o carilla queda
INUTILIZADA
conforme lo dispuesto en el art. 404
del Código Orgánico de Tribunales



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS DE
CONSTA DE 02 HOJAS SE ENCUENTRAN
CONFORME CON SU ORIGINAL, EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO

24 ENE 2011



Santiago 23 de Mayo del 2009
Reunión Anual de Socios

Asistentes: Isabel Godoy
Magaly Mora
Rodolfo Pantón
Marcelo Toro

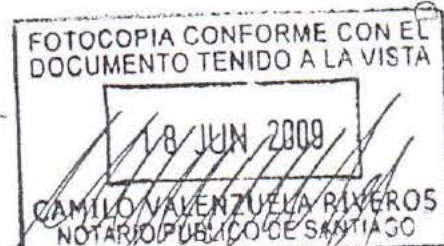


Tabla:

- 1.- Reforma Directiva de Socios
- 2.- Renovación del Director Administrativo
- 3.- Pago cuota anual.
- 4.- Actualización de la nómina de socios locales.

Los socios presentes: Isabel Godoy, Magaly Mora, Rodolfo Pantón y Marcelo Toro, y en ausencia los socios Romina Jullian, Francisca Gajardo y Fernando Frieses, a quienes se les pidió en ausencia por telecomunicación; acordaron lo siguiente:

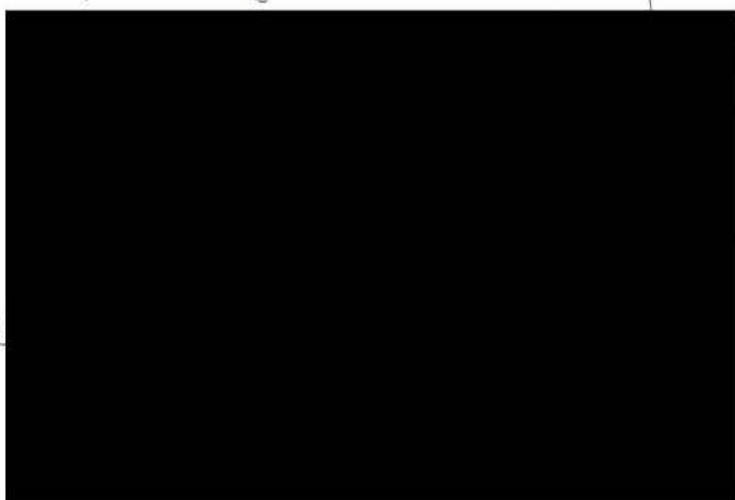
1. En cuanto a la directiva de Socios se resolvió que don Rodolfo Pantón ocupe el cargo de Presidente por el año 2009, doña Magaly Mora el de Secretaria y don Fernando Frieses el de Tesorero por el mismo periodo.
2. En relación al segundo punto se resolvió que don Marcelo Toro ocupe el cargo de Director Administrativo y doña Isabel Godoy el de Coordinadora de Educación;

ambos por el periodo 2009. El nuevo S. Administrativo pasa a ser el representante legal del Centro.

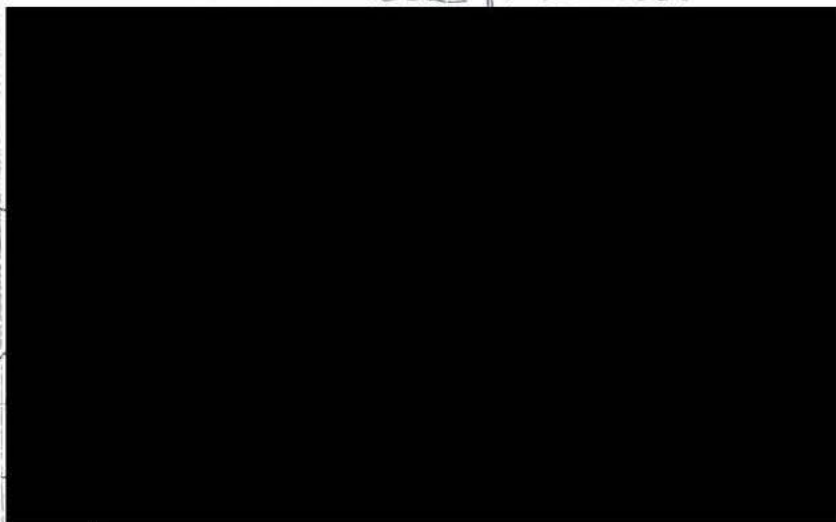
3 - En cuanto al pago de la cuota anual, cancelaron todos los socios con excepción de los Soté Romina Julian, Francisco Gajardo y Fernando Fieles.

4 - Respecto de la nominación de socios locales, este queda del modo que sigue:

Rodolfo Pantón
Isabel Godoy
Romina Julian
Magaly Moraga
Francisco Gajardo
Fernando Fieles
Marcelo Toro



Para constancia firman



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual al documento que firmado en original he tenido a la vista. Santiago.....

18 JUN 2009

DRS. \$ 500



A handwritten signature in ink, likely of the notary.



Reunión Extraordinaria de Directorio,
8 de Junio, 2008

Asisten a esta reunión:

Rodolfo Panteón (Presidente)

Magaly Floraga (Tesorera)

La señorita Romina Jullian (Secretaria) no asiste por encontrarse fuera de la ciudad.

Tabla: Designación de los responsables del manejo de cuenta(s) bancaria(s) y de cualquier otro instrumento financiero que pueda poseer el Centro Budista Chenrezig.

Los asistentes designan a la persona en ejercicio del cargo de Maestra/a Residente, en la actualidad doña Roxana Hernández Runge, RUT [REDACTED] la persona en ejercicio del cargo de Directora/a Administrativo/a, en la actualidad don Fernando Ra Aguayo, RUT [REDACTED] el/la presidente/a del Directorio, en la actualidad don Rodolfo Panteón S. RUT [REDACTED]; el/la tesorero/a del Directorio, en la actualidad doña Magaly Floraga Lema, RUT [REDACTED] como personas exclusivamente facultadas para el manejo de cuentas bancarias e instrumentos bancarios de propiedad del Centro, dejando en claro que cualquier operación que implique giros, trasposos, etc., deberá contar con la autorización e como por ejemplo la firma de cheques, de las siguientes personas:

1- El/La Maestra/a Residente en ejercicio, siendo autorización condición estrictamente necesaria e indispensable para autorizar la operación respectiva:

2.- El Director/a Administrativo/a o en su defecto el/la Presidente/a del Directorio o el/la Tesorero/a del Directorio, en ejercicio del cargo

Se requerirá siempre que autoricen dos personas, la indicada en el punto 1 y una de las indicadas en el punto 2.

En caso de no encontrarse disponible el/la Maestro/a Residente, éste/a podrá dejar un poder notarial autorizando a una de las personas indicadas en el punto 2 para que autorice operaciones en su nombre, siendo obligatorio que una persona más firme o autorice dicha operación. En ningún caso la persona autorizada por poder por el/la Maestro/a Residente podrá efectuar operaciones a nombre de éste/a y a nombre del cargo que ostenta.

Firman esta designación:

[Redacted signature]

Rodolfo Pantón Salas

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Marcela Moraga Lema

[Redacted signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
Y LA DE LA VUELTA SON IDENTICAS A SU
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 03 JUL 2008

NOTARIA ENRIQUE MORGAN TORRES
GUILLERMO LE FORT CAMPOS
NOTARIO SUPLENTE





MAC. Repertorio N° 5155 – 2008.-

INSERCIÓN DE ACTA
REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

&&&&&&&&&&

“CENTRO BUDISTA CHENREZIG”

&&&&

En Santiago de Chile, a diecisiete de Octubre del año dos mil ocho, ante mí, **GUILLERMO LE – FORT CAMPOS**, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **ENRIQUE MORGAN TORRES**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha diecisiete de Septiembre del año en curso, con oficio en Agustinas mil ciento setenta y tres, de esta ciudad, comparece: Don **FERNANDO RODRIGO RAMOS AGUAYO**, [REDACTED]

domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente ACTA: “**REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**, veinte de Septiembre, dos

mil ocho. Asistente a la reunión: Rodolfo Panteón (Presidente).- Romina Jullian (Secretaria).- Magaly Moraga (Tesorera).- **TABLA:** Designación de los responsables del manejo de cuenta (s) bancaria (s) y de cualquier otro instrumento financiero que sea propiedad del Centro Budista Chenrezig.- En la ciudad de Santiago, con fecha del veinte de Septiembre, dos mil ocho, los asistentes designan a la persona en ejercicio del cargo de Maestro/a Residente del Centro Budista Chenrezig, en la actualidad doña Roxana Hernández Runge, R.U.T. [REDACTED]

[REDACTED] a la persona en ejercicio del cargo de Director/a Administrativo/a del Centro Budista Chenrezig, en la actualidad don Fernando Ramos Aguayo, R.U.T. [REDACTED]

[REDACTED]; el/la presente/a del Directorio del Centro, en la actualidad don Rodolfo Panteón Salas, R.U.T. [REDACTED]

[REDACTED] el/la tesorero/a del Directorio del Centro, en la actualidad doña Magaly Moraga Lema, R.U.T. [REDACTED]

[REDACTED] como las personas exclusivamente facultadas para el manejo de cuentas bancarias e instrumentos financieros de propiedad del Centro, dejando en claro que cualquier operación que implique giros, retiros, trasposos, etcétera, deberá contar con la autorización expresa, como por ejemplo la firma de cheques, de las siguientes personas.- Uno.- El/la Maestro/a Residente en ejercicio, siendo su autorización condición estrictamente necesaria e ineludible para autorizar la operación respectiva.- Dos.- El/la directora/a Administrativo/a del Centro, o en su defecto el/la Presidente/a del

Directorio o el/la Tesorero/a del Directorio, en ejercicio del cargo cualquiera que autorice la operación.- Se requerirá siempre y sin excepción alguna que autoricen dos personas, la indicada en el punto uno y una de las indicadas en el punto dos.- En caso de no encontrarse disponible el/la Maestro/a Residente, éste/a podrá dejar un poder notarial autorizando a una de las personas indicadas en el punto dos para que autorice operaciones en su nombre, siendo obligatorio que una persona más firme o autorice dicha operación.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la persona autorizada por poder por el/la Maestro/a Residente podrá efectuar operaciones nombre de éste/a y a nombrte del cargo que ostente a la fecha.- Se faculta a don Fernando Ramos para reducir a escritura pública la presente acta.- Firman esta designación: Rodolfo Panteón Salas – Presidente, R.U.T. [REDACTED]

[REDACTED] Romina Jullian Horte – Secretaria, R.U.T. [REDACTED]

dos.- Magaly Moraga Lema – Tesorera, R.U.T. [REDACTED]

[REDACTED] Conforme con su original que rola de fojas diecinueve a fojas diecinueve vuelta del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número cinco mil ciento cincuenta y cinco – dos mil ocho.- HAY FIRMAS DE: FERNANDO RODRIGO RAMOS AGUAYO.- GUILLERMO LE – FORT CAMPOS.- NOTARIO SUPLENTE.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
Santiago, 17 de Octubre de 2008.-



Santiago, 25 de marzo de 2008
Reunión Anual de Socios



Asistentes:

Kadam Roxana Hernández (Encargada exclusiva de Maestra Residente)
Isabel Godoy
Nagaly Noraga
Francisca Gajardo
Rodolfo Panteón
Alejandro Pérez (Nuevo Socio)
Fernando Ramos (Como Director Administrativo y Representante Legal a ser probado)

Tabla:

- 1- Actualización de la nómina de socios locales
- 2- Aprobación de nuevo Director Administrativo
- 3- Cambio de Representante Legal
- 4- Cambio ^{del} valor cuota de socio local
- 5- Función de la Junta Directiva

1- Actualización de la nómina de socios locales

- Rodolfo Panteón,
- Isabel Godoy
- Romina ~~Angela~~ Jullian,
- Nagaly ~~de~~ Noraga,
- Francisca Gajardo,
- Alejandro Pérez,
- Patricia Córdova,

- Se excusende asistir Romina Jullian y Patricia Córdova

2- Aprobación de nuevo Director Administrativo:

Queda aprobado por mayoría absoluta
don Fernando Ramos Aguayo, RUT [REDACTED],

tachado es
lido
tachado es
válido

en calidad de nuevo Director Administrativo

3. Cambio de Representante Legal.

Asume como representante legal, en ^{su} calidad de director administrativo, don Fernando Ramos Aguayo. Se deja constancia de que el presidente de la Junta Directiva, don Rodolfo Panteón, actuará como representante legal subrogante de ser necesario

4. Cambio valor cuota de socio local.

Se rebaja esta cuota de [REDACTED] a [REDACTED], con efecto retroactivo. Esta cuota es anual.

5. Función de la Junta Directiva:

Se define el rol de la Junta Directiva de acuerdo a los criterios establecidos por la NKT-1KBU.

Para Constancia firman:

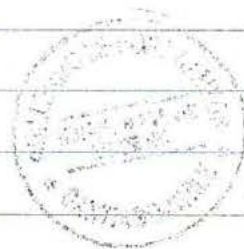
[REDACTED]

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE
CONSTA DE *des* , FOJAS ÚTILES ES
IDENTICO A SU ORIGINAL.-
SANTIAGO,.....31 MAR 2008.....

2a. NOTARIA ENRIQUE MORGAN
TORRE
GUILLERMO LE FORT
NOTARIO SUPLENTE



Santiago, 18 de marzo de 2007.
Reunión Anual de Socios.



Asistentes:

Roxana Hernández.
Romina Julián
Rodolfo Panteón
Magali Moraga
Isabel Godoy
Montserrat Mingvell

Agenda:

1. Actualización de la nómina de socios.
2. Elección de nuevo directorio.

1. Actualización de nómina de socios.

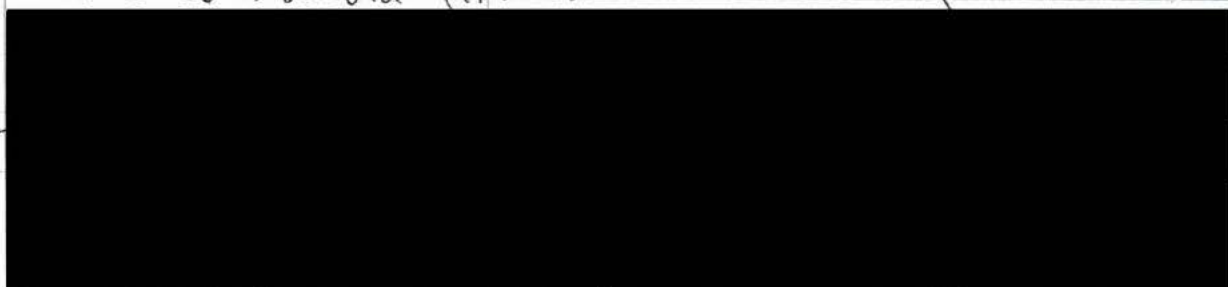
- Rodolfo Panteón
- Isabel Godoy
- Montserrat Mingvell
- Romina Julián
- Magali Moraga
- Francisca Gajardo

2. Elección de nuevo directorio (Junta Directiva)

Presidente: Rodolfo Panteón
Secretaría: Romina Julián.
Tesorera: Magali Moraga.

Lo tachado
válido
Lo tachado
válido

Para constancia firman:



certifico que la fotocopia de la vuelta es
idéntica a su original que he tenido a la vista.
Santiago,.....

04 JUL 2008

NOTARIA ENRIQUE MORGAN TORRES
GUILLERMO LE FORT CAMPOS
NOTARIO SUPLENTE



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 -Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-avello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

MRA

REPERTORIO N° 10.666-2004

MODIFICIACION DE ESTATUTOS

CENTRO BUDISTA CHENREZIG

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Septiembre del dos mil cuatro, ante mí,
EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público titular de la Vigésimo Séptima
Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres,
Providencia, comparecen: **MONSERRAT MINGUELL SAN MARTIN,** [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad numero [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con
la cédula citada viene en reducir a escritura publica la presente acta. El acta es

del tenor siguiente: **MODIFICIACION DE ESTATUTOS CENTRO BUDISTA CHENREZIG.-**

En Santiago diez de Septiembre de dos mil cuatro, en Nueva Dos seis mil
quinientos noventa y cinco, La Cisterna, Santiago, siendo las diecinueve horas,
asistieron Gabriela Muñoz, Monserrat Minguell, Isabel Godoy, Rodolfo Panteon,
Virginia Flores, adelina Machado, y Francisca Gajardo, para llegar a las
siguientes modificaciones.- **PRIMERO:** Que por escritura pública de fecha
diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, otorgada en la notaría de don Eduardo
Avello Concha, los comparecientes constituyeron la entidad religiosa " Centro
Budista Chenrezig ", cuya inscripción en el registro público del Ministerio de
Justicia es numero quinientos sesenta y uno.- **SEGUNDO:** Con fecha veinte de
Junio de dos mil cuatro se efectuó reunión de socios del Centro Budiſta
Chenrezig, en la que, por unanimidad, se acordaron las siguientes
modificaciones a los estatutos: **a)** Al artículo Tercero añadir al final del párrafo: "Y

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Los
Condes **28 SEP 2004**

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



se define como una institución de beneficencia "; **b)** Al artículo Quinto, añadir letra "K) Asimismo, para el cumplimiento de sus fines la entidad podrá: importar toda clase de literatura, libros, discos, producción audiovisual, así como exportar el material que éste produzca, edite, etc.", a este mismo artículo Quinto, añadir letra "L) Del mismo modo, podrá vender, distribuir, producir y comprar toda clase de literatura, libros, discos, producción audiovisual en general; **c)** Al artículo Nueve, sección Dos: Maestro Residente. Eliminar: párrafo final que dice " El Maestro Residente al momento de la legalización del Centro, Roxana Hernández Runge, será la Representante Legal del Centro "; **d)** Añadir: Artículo dieciséis: Representación Legal: " El Director administrativo será el Representante Legal del Centro cargo que recae en doña Monserrat Minguell San Martín, rut. [REDACTED] y en su reemplazo actuará como tal, para todos los efectos legales, el Presidente del Centro. **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el articulado de la entidad religiosa individualizada en la cláusula Primera de esta escritura. **CUARTO:** Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de extracto de la presente escritura para requerir las anotaciones y subinscripciones que procedan.- Para constancia firman Gabriela Muñoz, Monserrat Minguell, Isabel Godoy, Rodolfo Panteon, Virginia Flores, Adelina Machado, y Francisca Gajardo.- Conforme.- Se da copia.- DOY FE. [Signature]

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

14 SEP 2004

Santiago

MONSERRAT MINGUELL SAN MARTIN



EXTRACTO

EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público titular 27ª Notaria de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: En escritura pública esta fecha, ante mí, constan los estatutos de la entidad religiosa denominada "**Centro Budista Chenrezig**", constituida con arreglo disposiciones Ley Nº 19.638 y domiciliada en Nueva Dos Nº 6595, La Cisterna, Santiago. Constituyentes: Patricia Schroder, Isabel Godoy C., Rodolfo Panteón S., Francisca Gajardo, Gabriela Muñoz L., Maria Arroyo S., Soledad Almendra S., Pedro J. Traub R., Monserrat Minguell y Roxana Hernández. Su objetivo específico es promover la Fe Budista bajo la guía del Director Espiritual General elegido por la Nueva Tradición Kadampa-La Unión Internacional de Budismo Kadampa, principalmente a través de la enseñanza, estudio, práctica y observación de disciplina moral, todo esto dentro de la tradición budista mahayana de Yhe Tsongkhapa, tal y como la enseña el Venerable Gueshe Kelsang Gyatso, fundador de la Nueva Tradición Kadampa, a través de tres Programas de Estudio: Programa General, Programa Fundamental y Adiestramiento de Maestros Budistas. La administración general del Centro está confiada a un Directorio constituido por un máximo de 4 personas y nunca menos de 3, que sean socios, sujeto a las provisiones de la ley y a cualquier limitación en los estatutos relativa a la decisión requerida o permitida para ser tomada por el Director Espiritual o los socios del Centro. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia con fecha 24 de Octubre de 2003 bajo el Nº 561. Santiago, 17 de Marzo de 2004.



MODIFICACION DE ESTATUTOS
Centro Budista Chenrezig



En Santiago, 10 de septiembre de 2004, en Nueva Dos 6595, La Cisterna, Santiago, siendo las 19:30 hrs., asistieron Gabriela Muñoz, Monserrat Minguell, Isabel Godoy, Rodolfo Panteón, Virginia Flores, Adelina Machado y Francisca Gajardo para llegar a las siguientes modificaciones.

PRIMERO: Que por escritura pública de fecha 17 de Marzo de 2004, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello Concha, los comparecientes constituyeron la entidad religiosa "Centro Budista Chenrezig", cuya inscripción en el registro público del Ministerio de Justicia es N° 561. SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2004 se efectuó reunión de socios del Centro Budista Chenrezig, en la que, por unanimidad, se acordaron las siguientes modificaciones a los estatutos: a) Al artículo 3° añadir al final del párrafo: "Y se define como una institución de beneficencia"; b) Al artículo 5° añadir letra "K) Asimismo, para el cumplimiento de sus fines la entidad podrá: importar toda clase de literatura, libros, discos, producción audiovisual, así como exportar el material que éste produzca, edite, etc.", a este mismo artículo 5° añadir letra "L) Del mismo modo, podrá vender, distribuir, producir y comprar toda clase de literatura, libros, discos, producción audiovisual en general; c) Al artículo 9, sección 2: Maestro Residente. Eliminar: párrafo final que dice: "El Maestro Residente al momento de la legalización del Centro, Roxana Hernández Runge, será la Representante Legal del Centro"; d) Añadir: Artículo 16: Representación Legal. "El Director Administrativo será el Representante Legal del Centro cargo que recae en doña Monserrat Minguell San Martín, Rut. [REDACTED] en su reemplazo actuará como tal, para todos los efectos legales, el Presidente del Centro. TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el articulado de la entidad religiosa individualizada en la cláusula Primera de esta escritura. CUARTO: Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de extracto de la presente escritura para requerir las anotaciones y subinscripciones que procedan.

Para constancia firman:

Gabriela Muñoz, [REDACTED]

Monserrat Minguell, [REDACTED]

Isabel Godoy, [REDACTED]

Rodolfo Panteón, [REDACTED]

Virginia Flores, [REDACTED]

Adelina Machado, [REDACTED]

Francisca Gajardo, [REDACTED]

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO, -5 OCT 2004



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CENTRO DE MEDITACION KADAMPA CHILE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AVENIDA SEMINARIO 589 PROVIDENCIA

RUT
65331500-7

Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE **201801356292**

FECHA EMISIÓN **17/01/2018**

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO **JAVIER HERNAN PINEDA GONZALEZ**
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



- b) Sindicato de Trabajadores de Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0266;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140;
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115;
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127;
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N° 2 de la Caleta Tres Espino, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270, y Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento. - Saluda atentamente a usted, Maximiliano Alarma Carrasco, Subsecretario de Pesca (S).

(Extractos)

Por resolución exenta N° 226, de 24 de enero de 2011, de esta Subsecretaría, autorizase a **SALMONES MAULLÍN LIMITADA**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia "Ampliación línea base proyecto modificación piscicultura Río Grande".

El objetivo consiste en determinar los requerimientos biológicos de la biota presente en el Río Grande.

Se efectuará por tres meses desde la fecha de la resolución, en el Río Grande, X Región, donde podrá capturar, en la forma y las especies indicadas en la resolución extractada.

La peticionaria designa como persona responsable a Alfonso Márquez de la Plata Cortés.

Valparaíso, 24 de enero de 2011. - Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 261, de 26 de enero de 2011, de esta Subsecretaría, autorizase a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la IV Región, temporada 2011".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en determinar y caracterizar la distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel detectadas, y las capturas realizadas por las embarcaciones de cerco artesanales en la IV Región.

La pesca de investigación que se autoriza se efectuará en el área de reserva artesanal de la IV Región, entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Podrán participar en la pesca de investigación las embarcaciones artesanales individualizadas en la resolución extractada, las que podrán capturar, en el área marítima y durante el período indicado en el numeral 3° de la misma resolución, el recurso Jurel.

La Universidad Católica del Norte designa como persona responsable de esta pesca de investigación a don Luis Moncayo Martínez.

Valparaíso, 26 de enero de 2011. - Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 276, de 27 de enero de 2011, de esta Subsecretaría, ampliase por 12 meses, a contar del 1 de octubre de 2010, el plazo otorgado en el numeral 4° de la resolución exenta N° 3.228, de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, a **SOCIEDAD PESQUERA PESSUR LIMITADA** para iniciar actividades pesqueras extractivas con la nave "Pesur I", respecto de los recursos hidrobiológicos Alfonsino y Besugo, en el área marítima comprendida entre el paralelo 33° L.S. a la VIII Región.

Valparaíso, 27 de enero de 2011. - Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 277, de 27 de enero de 2011, de esta Subsecretaría, ampliase por 12 meses a contar del 1 de octubre de 2010, el plazo otorgado en el numeral 4° de la resolución exenta N° 3.216, de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, a **SOCIEDAD PESQUERA GENMAR LIMITADA** para iniciar actividades pesqueras extractivas con la nave "Don Chelo I", respecto de los recursos hidrobiológicos Alfonsino y Besugo, en el área marítima correspondiente a la VIII Región.

Valparaíso, 27 de enero de 2011. - Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 327, de 3 de febrero de 2011, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de la resolución exenta N° 2.595, de 2002, de esta Subsecretaría, sólo en cuanto autorizó a **LEYLA IBET LAMA ORTIZ** para iniciar actividades pesqueras extractivas con la nave "Lucía", en el área marítima comprendida entre la I a III Regiones, sobre el recurso hidrobiológico Reineta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y lo informado mediante memorándum citado en Visto de la resolución extractada.

Valparaíso, 3 de febrero de 2011. - Maximiliano Alarma Carrasco, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Casinos de Juego

CONCEDE PRÓRROGA DE PLAZOS PARA INICIO DE OPERACIONES DEL CASINO DE JUEGO Y DESARROLLO DE LAS DEMÁS OBRAS E INSTALACIONES DEL PROYECTO INTEGRAL AUTORIZADO A SOCIEDAD OPERADORA RANTRUR S.A. EN COMUNA DE CASTRO

Por resolución exenta N° 61, de 3 de febrero de 2011, Superintendencia de Casinos de Juego concedió prórroga de plazos que solicitó sociedad operadora Rantrur S.A. tanto para inicio de operaciones del casino de juegos como para desarrollo de obras e instalaciones complementarias del proyecto integral autorizado en comuna de Castro. En virtud de prórrogas concedidas, el plazo de 32 meses contemplado para el inicio de operaciones del casino de juego se extenderá hasta los 44 meses, y el plazo de 48 meses para la ejecución y cumplimiento de las demás obras e instalaciones complementarias del proyecto integral se extenderá hasta los 66 meses, contado desde el 8 de septiembre de 2008.

Santiago, 3 de febrero de 2011. - Superintendente de Casinos de Juego (S).

CONCEDE PRÓRROGA DE PLAZO PARA INICIO DE OPERACIONES DE LAS DEMÁS OBRAS E INSTALACIONES DEL PROYECTO INTEGRAL AUTORIZADO A SOCIEDAD OPERADORA CASINO RINCONADA S.A. EN LA COMUNA DE RINCONADA

Por resolución exenta N° 584, de 28 de diciembre de 2010, Superintendencia de Casinos de Juego conce-

dió prórroga de plazo solicitada por sociedad operadora Casino Rinconada S.A. para desarrollo de obras e instalaciones del proyecto integral autorizado en comuna de Rinconada. En virtud de prórroga concedida, el plazo de 48 meses para el desarrollo de las demás obras e instalaciones que comprenden proyecto integral, contemplado en resoluciones exentas N°s 343 y 210, de 26 de diciembre de 2006 y 7 de julio de 2008, respectivamente, se extenderá hasta 66 meses, contado desde 29 de diciembre de 2006.

Santiago, 3 de febrero de 2011. - Superintendente de Casinos de Juego (S).

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN GENERACIÓN", DE SANTIAGO

Santiago, 26 de enero de 2011. - Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 449 exento. - Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Generación", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 15 de junio y 8 de noviembre, ambas de 2010, otorgadas ante Jennifer Webb Jones, Canciller del Consulado General de Chile en Sydney, Estado de Nueva Gales del Sur, Australia, legalizada con fecha 21 de julio de 2010 en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y protocolizada bajo el N° 1.271 con fecha 26 de julio del mismo año en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, la primera, y ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Le saluda atentamente, Paulina González Vergara, Subsecretaria de Justicia (S).

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

CENTRO BUDISTA CHENREZIG

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco N° 0153, Providencia. Certifica, que hoy ante mí, se redujo a



escritura pública Acta Extraordinaria de Directorio de "Centro Budista Chenrezig" celebrada el 29 de enero 2011; certifica: Que, rectifica extracto publicado 24 de marzo dos mil cuatro, edición N° 37.819. Centro Budista Chenrezig, entidad religiosa constituida el 16 de octubre 2003 de la 27ª Notaría de Santiago. Modificación de estatutos el 14 de septiembre de 2004 bajo el N° de Repertorio 10.666-2004 de la misma Notaría. Inscrita en el Ministerio de Justicia bajo el N° de registro 00561, de 24 de octubre de 2003. Santiago, 3 de febrero de 2011.

SOCIEDAD DE LA CIENCIA CRISTIANA CONCEPCIÓN CHILE

José Gerardo Bambach Echazarreta, Abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, certifico: Por escritura pública 21 abril 2010, ante mí y su modificación complementaria de fecha 16 diciembre de 2010 ante Notario Suplente María Ignacia Orbenes Figueroa, la constitución de la "Sociedad de la Ciencia Cristiana Concepción Chile", con domicilio en Concepción, Registro de Derecho Público N° 02130 de fecha 14 de junio de 2010. Constituyentes: Marta Emilia Cid Santos, María Cristina Cifuentes Tapia, María Angélica Fuentes Araya, Isabel del Carmen Galdames Mella, Manfredo Carlos Meissburger Clericus, Cristian Marcel Meissburger Fuentes, Magdalena Mella Amaya, Octavio Orlando Mellado Alarcón, Andrea Lorena Opazo Cid, María Eugenia Pino Muñoz, María Loreto Sagardía Monsalves, Ema Fabiola Victoria Trapp Miquel y Thea Soffia Marie Wilke Roa. Elementos esenciales y fundamentos de fe: Los elementos que caracterizan a la Iglesia es ser un grupo de personas, sin distinción de sexo, raza o condición que se reúne en comunión para profesar la fe que enseña se declara: 1. Como adherentes de la Verdad, tomamos la Palabra inspirada de la Biblia como nuestra guía suficiente para la Vida eterna. 2.- Reconocemos y adoramos a un solo Dios supremo e infinito. Reconocemos a Su Hijo, Cristo único; al Espíritu Santo o Consolador divino; y al hombre a la imagen y semejanza de Dios. 3.- Reconocemos el perdón del pecado por Dios en la destrucción del pecado y en la comprensión espiritual que echa fuera el mal como irreal. Pero la creencia en el pecado se castiga mientras dure la creencia. 4. Reconocemos la expiación de Jesús como la evidencia del Amor divino y eficaz, que revela la unidad del hombre con Dios por medio de Cristo Jesús, el Mostrador del camino; y reconocemos que el hombre se salva mediante el Cristo, mediante la Verdad, la Vida, y el Amor, como lo demostró el Profeta de Galilea al curar a los enfermos y al vencer el pecado y la muerte. 5. Reconocemos que la crucifixión de Jesús y su resurrección sirvieron para elevar la fe a la comprensión de la Vida eterna, o sea, la totalidad del Alma, el Espíritu, y la nada de la materia. 6.- Y prometemos solemnemente velar, y orar por tener en nosotros aquella Mente que estaba también en Cristo Jesús; hacer con los demás lo que quisiéramos que ellos hicieran con nosotros; y ser misericordiosos, justos y puros. Administración: El órgano superior de la entidad es la Asamblea de todos los miembros de la Iglesia. La Sociedad será administrada por una Comisión Directiva de cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Consejero. Sus deberes serán administrar los asuntos de la Corporación, aplicando las medidas necesarias para el buen éxito de las funciones que se hayan de cumplir. Demás estipulaciones en el Estatuto de Constitución. Concepción, 31 enero 2011.

Ministerio de Obras Públicas

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 174, DE 2006, Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO QUE INDICA, EN CONDICIONES QUE SEÑALA

Núm. 3.077 exento.- Santiago, 30 de noviembre de 2010.- Vistos:

- 1.- Lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974, modificado por el D.F.L. N° 12-2345, de 1979.
- 2.- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 3.- El artículo 1° del decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y

Considerando:

Que, mediante decreto M.O.P. N° 174, de 28 de abril de 2006, se autorizó la circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos sin llevar pintado el disco estatal distintivo al automóvil asignado al Director General de Aguas.

Que, atendidas las funciones propias del cargo de Director General de Aguas, referidas a la supervisión o implementación de la ejecución de obras y proyectos técnicos que realiza ese Servicio en diferentes regiones del país, es necesario autorizar al vehículo asignado a dicho jefe superior del Servicio las condiciones de circulación otorgadas anteriormente.

Decreto:

- 1.- Déjase sin efecto el decreto supremo M.O.P. N° 174, de 28 de abril de 2006.
- 2.- Declárase que el Director General de Aguas mantiene su derecho a usar el vehículo para las funciones inherentes al cargo.
- 3.- Autorízase la circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos al vehículo asignado al Director General de Aguas, que a continuación se individualiza:

-Tipo	: Automóvil
-Marca	: Peugeot
-Modelo	: 407
-Año	: 2007
-Color	: Gris
-N° de Motor	: 10FJ4T0196585
-N° de Chassis	: 7L002529
-Patente	: WX-6463.

- 4.- Exímase a este vehículo de llevar pintado el disco distintivo a que se refiere el decreto ley N° 799 de 1974 y guardarse en sitios particulares. Su área de acción se extiende al territorio nacional y podrá ser conducido por la autoridad a que ha sido asignado.

5.- Autorízase a don Pedro Cabrera Jiménez, Auxiliar a contrata grado 14 EUS., RUT N° 7.543.288-7 de la Dirección General de Aguas, quien se desempeña en la función de conductor del vehículo indicado anteriormente, para que una vez finalizada la jornada ordinaria de trabajo y en días sábados, domingos y festivos, pueda guardar el automóvil individualizado en el punto N° 3 del presente decreto, en su respectivo domicilio, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez, N° 0378, en la comuna de La Granja.

- 6.- Una copia del presente decreto deberá llevarse en el vehículo para ser presentada a las autoridades cuando así lo requieran.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO EN TÉRMINOS QUE SEÑALA

Núm. 2 exento.- Santiago, 4 de enero de 2011.- Visto: el oficio ord. N° 13.723 de 2010, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus antecedentes; la ley N° 18.755; el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el decreto ley N° 799 de 1974; el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio circular N° 26 de 2003, de los Ministros de Hacienda y de Interior; la circular N° 25 de 2010, N° 6, del Ministro de Hacienda y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero requiere un vehículo de respaldo para el cumplimiento de las funciones de esa institución que le asigna la ley N° 18.755, en que debe fiscalizar la aplicación de las normas sobre prevención de enfermedades y plagas de animales y plantas, hacer inspecciones permanentes a las distintas regiones del país, puertos y aeropuertos de internación y exportación de productos hortofrutícolas.

Que esta autoridad requiere un vehículo adicional, ya que debe relacionarse con personeros del sector público, privado e internacional, para lo cual debe trasladarse al Congreso Nacional, Intendencias, Gobernaciones, lugares de trabajo de organizaciones no gubernamentales y predios de los agricultores.

Que para la oportuna realización de las labores inherentes al Servicio Agrícola y Ganadero es necesario la autorización que exima al vehículo que se individualizará de llevar el distintivo estatal y que se le autorice para circular en horario inhábil y en días sábados, domingos y festivos sin restricción horaria.

Decreto:

- 1.- Autorízase al vehículo que se individualiza de propiedad del Servicio Agrícola y Ganadero para circular como automóvil de respaldo del Director Nacional sin distintivo estatal:

Vehículo	: Automóvil
Modelo	: Sonata GL 2.0
Marca	: Hyundai
N° Chasis	: KMHEM41BP4A075724
N° Motor	: G4JP4068773
Patente	: YN 4897-0
Año	: 2005
Color	: Beige.

- 2.- Autorízase la circulación en horario inhábil y en días sábados en la tarde, domingos y festivos del vehículo antes individualizado.

3.- El vehículo individualizado podrá ser guardado indistintamente en el domicilio particular del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en los estacionamientos del Servicio Agrícola y Ganadero y en el domicilio del chófer, adoptándose los resguardos correspondientes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gálvez Vidaurre, Ministro de Agricultura.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 2441361 -Fax: 2517200
Providencia
E-mail: mroosevelt@notaria-a ello.cl

ATENCION SRA.
MARIA ROOSEVELT

Certifico que hoy protocolicé este
documento con el N° 85.....al final
de mi Registro de Escrituras Públicas
Santiago,.....13 ABR. 2004.....



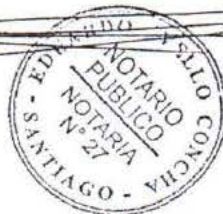
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 24 de Marzo de 2004

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27^a Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: En escritura pública esta fecha, ante mí, constan los estatutos de la entidad religiosa denominada "Centro Budista Chenrezig", constituida con arreglo disposiciones Ley N° 19.638 y domiciliada en Nueva Dos N° 6595, La Cisterna, Santiago. Constituyentes: Patricia Schroder, Isabel Godoy C., Rodolfo Panteón S., Francisca Gajardo, Gabriela Muñoz L., María Arroyo S., Soledad Almendra S., Pedro J. Traub R., Monserrat Minguell y Roxana Hernández. Su objetivo específico es promover la Fe Budista bajo la guía del Director Espiritual General elegido por la Nueva Tradición Kadampa-La Unión Internacional de Budismo Kadampa, principalmente a través de la enseñanza, estudio, práctica y observación de disciplina moral, todo esto dentro de la tradición budista mahayana de Yhe Tsongkhapa, tal y como la enseña el Venerable Gueshe Kelsang Gyatso, fundador de la Nueva Tradición Kadampa, a través de tres Programas de Estudio: Programa General, Programa Fundamental y Adiestramiento de Maestros Budistas. La administración general del Centro está confiada a un Directorio constituido por un máximo de 4 personas y nunca menos de 3, que sean socios, sujeto a las provisiones de la ley y a cualquier limitación en los estatutos relativa a la decisión requerida o permitida para ser tomada por el Director Espiritual o los socios del Centro. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia con fecha 24 de octubre de 2003 bajo el N° 561.- Santiago, 17 de marzo de 2004.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO APARECE PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 2004, EDICION N° 37.819.=
Santiago 13 de Abril de 2004.= MRA R



CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI
BAJO EL N° 85.....
CON ESTA FECHA.....13 ABR. 2004.....

SANTIAGO.....13 ABR. 2004.....



MRA

REPERTORIO N° 3599-2004

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO
CENTRO BUDISTA CHENREZIG



En Santiago de Chile, a trece de Abril de dos mil cuatro, ante mi EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, a solicitud de doña **ROXANA BEATRIZ HERNANDEZ RUNGE**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, procede a protocolizar extracto de Entidad Religiosa de Derecho Publico "CENTRO BUDISTA CHENREZIG".- Dicho documento consta de una foja, y queda protocolizado al final de los registros del presente mes en curso bajo el número ochenta y cinco.- Se da copia.- DOY FE. *A*



EL DOCUMENTO QUE SE
PROTOCOLIZA ES DEL
TENOR SIGUIENTE:

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Particulares/Año 2011/DO 09/02/2011 INFORMACION 2011
MINISTERIO DE JUSTICIA ENTIDADES RELIGIOSAS DE DERECHO PUBLICO

Entidades Religiosas de Derecho Público
(Extractos)

CENTRO BUDISTA CHENREZIG

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco N° 0153, Providencia. Certifica, que hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Extraordinaria de Directorio de "Centro Budista Chenrezig" celebrada el 29 de enero 2011; certifica: Que, rectifica extracto publicado 24 de marzo dos mil cuatro, edición N° 37.819. Centro Budista Chenrezig, entidad religiosa constituida el 16 de octubre 2003 de la 27ª Notaría de Santiago. Modificación de estatutos el 14 de septiembre de 2004 bajo el N° de Repertorio 10.666-2004 de la misma Notaría. Inscrita en el Ministerio de Justicia bajo el N° de registro 00561, de 24 de octubre de 2003. Santiago, 3 de febrero de 2011.

Anfitrión



Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Particulares/Año 2004/DO 24/03/2004 INFORMACION 2004
MINISTERIO DE JUSTICIA ENTIDADES RELIGIOSAS DE DERECHO PUBLICO

**Ministerio de Justicia
Entidades Religiosas de Derecho Público
EXTRACTO**

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: En escritura pública esta fecha, ante mí, constan los estatutos de la entidad religiosa denominada "**Centro Budista Chenrezig**", constituida con arreglo disposiciones Ley Nº 19.638 y domiciliada en Nueva Dos Nº 6595, La Cisterna, Santiago. Constituyentes: Patricia Schroder, Isabel Godoy C., Rodolfo Panteón S., Francisca Gajardo, Gabriela Muñoz L., María Arroyo S., Soledad Almendra S., Pedro J. Traub R., Monserrat Minguell y Roxana Hernández. Su objetivo específico es promover la Fe Budista bajo la guía del Director Espiritual General elegido por la Nueva Tradición Kadampa-La Unión Internacional de Budismo Kadampa, principalmente a través de la enseñanza, estudio, práctica y observación de disciplina moral, todo esto dentro de la tradición budista mahayana de Yhe Tsongkhapa, tal y como la enseña el Venerable Gueshe Kelsang Gyatso, fundador de la Nueva Tradición Kadampa, a través de tres Programas de Estudio: Programa General, Programa Fundamental y Adiestramiento de Maestros Budistas. La administración general del Centro está confiada a un Directorio constituido por un máximo de 4 personas y nunca menos de 3, que sean socios, sujeto a las provisiones de la ley y a cualquier limitación en los estatutos relativa a la decisión requerida o permitida para ser tomada por el Director Espiritual o los socios del Centro. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia con fecha 24 de octubre de 2003 bajo el Nº 561.- Santiago, 17 de marzo de 2004.

Anfitrión



EXTRACTO

EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: En escritura pública esta fecha, ante mí, constan los estatutos de la entidad religiosa denominada "**Centro Budista Chenrezig**", constituida con arreglo disposiciones Ley N° 19.638 y domiciliada en Nueva Dos N° 6595, La Cisterna, Santiago. Constituyentes: Patricia Schroder, Isabel Godoy C., Rodolfo Panteón S., Francisca Gajardo, Gabriela Muñoz L., María Arroyo S., Soledad Almendra S., Pedro J. Traub R., Monserrat Minguell y Roxana Hernández. Su objetivo específico es promover la Fe Budista bajo la guía del Director Espiritual General elegido por la Nueva Tradición Kadampa-La Unión Internacional de Budismo Kadampa, principalmente a través de la enseñanza, estudio, práctica y observación de disciplina moral, todo esto dentro de la tradición budista mahayana de Yhe Tsongkhapa, tal y como la enseña el Venerable Gueshe Kelsang Gyatso, fundador de la Nueva Tradición Kadampa, a través de tres Programas de Estudio: Programa General, Programa Fundamental y Adiestramiento de Maestros Budistas. La administración general del Centro está confiada a un Directorio constituido por un máximo de 4 personas y nunca menos de 3, que sean socios, sujeto a las provisiones de la ley y a cualquier limitación en los estatutos relativa a la decisión requerida o permitida para ser tomada por el Director Espiritual o los socios del Centro. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia con fecha 24 de Octubre de 2003 bajo el N° 561. Santiago, 17 de Marzo de 2004.



SECCIÓN E: CLASIFICACIÓN

Nombre: Centro de Meditación y Desarrollo Chile
 Dirección: Calle Seminario 589

Rubro Principal:	Clasificador S.I.I.	Cuenta	Valor	
			1ª Cuota	2ª Cuota
<u>actividades de org. religiosas charlas de meditación y budismo</u>	<u>919100</u>		<u>/</u>	<u>/</u>
Anexos				
1. _____				
2. _____				
Otros derechos (Art. 52 - D.L. 3063)		01.05.009-2		
Propaganda no luminosa _____ Mts.²		01.05.009-1		
Propaganda luminosa _____ Mts.²		01.05.009-1		
Servicio aseo domiciliario _____		01.05.001		
Otros derechos varios _____		01.05.009-9		
Capital inicial declarado con fecha <u>Juicio Act. 19/04/2004</u>		(%)		
Capital propio balance al 31/12/ _____		(%)		
VALOR DE LA PATENTE			\$	

Esta patente debe extenderse a contar del mes de Abril 2004 30/04/2004 31/05/2004

Boletín N° _____	Boletín N° _____	Boletín N° _____
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____
Período _____	Período _____	Período _____
Boletín N° _____	Boletín N° _____	Boletín N° _____
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____
Período _____	Período _____	Período _____

SECCIÓN F: ALCALDÍA

Autorización Funcionamiento Decreto N° 9651
 de Fecha 17 JUL. 2018
 Autorización Funcionamiento Provisorio Decreto N° 8127 TAF 21
 de Fecha _____

[Firma]
 CONTADOR
NATHALY GONZALEZ ARIAS
 Sección Patentes y Permisos
 Depto. de Rentas Municipales
 Municipalidad de Providencia

INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE

PATENTES COMERCIALES

1. Contrato de arriendo
Autorización uso de inmueble más Título de dominio vigente.
Contrato arriendo más contrato de Subarriendo y anexos si hubiere
(En todos los casos anteriores deberá tener autorización notarial)

Si se trata de Persona Jurídica debe agregar:

Certificado de vigencia de la Sociedad (Conservador de Bienes Raíces), este documento tiene vigencia de 4 meses a partir de su fecha de misión.
Copia de Escritura Pública de constitución de la Sociedad y sus modificaciones posteriores si las hubiere
Protocolización y publicación Extracto Social

En caso de Constitución por Empresa en un día:

Certificado de Vigencia
Certificado de Anotaciones
Certificado de Estatuto Actualizado
(Todos los documentos extendidos por el portal de empresa en un día tienen vigencia 4 meses a partir de su fecha de emisión)

2. a) Iniciación de Actividades y Cambio Domicilio o Apertura Sucursal
b) Certificado de Distribución de Capital emitido por la casa Matriz (Sólo en caso de apertura de sucursal).
c) Declaración de Renta (formulario compacto) Y Certificado Solemne

- d) Última Patente cancelada en la comuna que proviene
 - e) Certificado de no deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene
3. Seremi de Salud – Resolución Sanitaria (Av. Bulnes N°177), si procede.
 4. Certificado de recepción Final del inmueble acorde a la actividad; (Depto. Catastro) 8.30 a 13.00 hrs.

Para propiedad no recepcionada por Depto. Obras:
-Decreto de cambio de destino del inmueble
(Si la Recepción Final u/o Cambio de Destino es distinta a la numeración solicitada, deberá además acompañar con un certificado de número de la propiedad)

Si solicita patente comercial en domicilio particular acogido al Art. 145:

Croquis del inmueble indicando lugar determinado a la actividad.
Carta aclaratoria de la actividad que desarrollara en el inmueble.
Formulario de Solicitud patente comercial en domicilio particular.

Nota:

1. Los documentos deben presentarse en fotocopia simple legible.
2. Todos los formularios deben ser llenados de forma completa ANTES del momento de la atención
3. Los documentos deben estar vigentes al momento de la atención (Documentos con vigencia).
Si al momento de la atención los documentos se encuentran vencidos, estos NO serán ingresados.
4. Para el ingreso de su expediente debe presentar la documentación de forma completa.



Providencia

1.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JOHR/pcu.-

PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

ORDENANZA LOCAL

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º : La presente Ordenanza establece las normas de uso del suelo y condiciones que regirán las subdivisiones, edificaciones y urbanizaciones en el Area Urbana de la Gomuna de Providencia, cuyo límite aparece graficado en el Plano PR-01, escala 1: 5.000.-

La Ordenanza y el plano indicado conforman un solo cuerpo legal, primando el primer documento normativo señalado sobre la información gráfica contenida en el Plano.-

ARTICULO 2º : El área urbana en que se aplicarán las normas de la presente Ordenanza Local se inscribe en el polígono determinado por los siguientes puntos y tramos descritos en el Artículo 7º y graficados en el Plano PR- 01: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10- 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 1.-

ARTICULO 3º : En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables vigentes.-

ARTICULO 4º : Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Providencia, la responsabilidad de la aplicación del Plan Regulador.-
El Asesor Urbanista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá asegurar que se mantenga actualizado el Plan Regulador, ^{que se elaboren} los Planos Seccionales necesarios para su adecuada aplicación y revisar los planos de subdivisión, loteo y urbanización que se presenten a la Municipalidad, cautelando su concordancia con el presente Plan Regulador y demás normas atinentes a cada materia.-

La Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana supervigilará el cumplimiento e interpretación de las disposiciones y normas técnicas del Plan Regulador Comunal.-

2.7

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

-2-

ARTICULO 5º : La definición de los trazados y anchos de calles, áreas de remodelación, expropiaciones y otros aspectos de la aplicación del Plan Regulador Comunal será materia de Planos Seccionales, en la forma estipulada en el Artículo 46º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- Igualmente, se precisará, mediante Planos Seccionales, las áreas declaradas por la Ordenanza Local como libres y no edificables por determinadas condiciones ambientales, así como las zonas e inmuebles de conservación, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

ARTICULO 6º : La inobservancia de las normas de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en los Artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás normas legales y reglamentarias vigentes.-

CAPITULO II

COMUNAL

DESCRIPCION DEL AREA URBANA

ARTICULO 7° Los límites del área urbana de la Comuna de Providencia donde se aplicarán las normas de la presente Ordenanza aparecen graficados en el Plano PR - 01 mediante puntos y tramos que a continuación se describen:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1-	Intersección del eje del canal San Carlos con el eje de calle Eliecer Parada.	1-2	Eje de calle Eliecer Parada entre los puntos 1 y 2
2-	Intersección del eje de calle Eliecer Parada con el eje de Av. Diagonal Oriente.	2-3	Eje de Av. Diagonal Oriente entre los puntos 2 y 3
3-	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de la calle Sur de la Plaza 11 de Septiembre.	3-4	Eje de la calle sur de Plaza 11 de Septiembre entre los puntos 3 y 4
4-	Intersección del eje de la calle sur de la Plaza 11 de Septiembre con el eje de Av. Los Leones.	4-5	Eje de Av. Los Leones entre los puntos 4 y 5
5-	Intersección del eje de Av. Los Leones con el eje de Av. Pedro L. Ferrer.	5-6	Eje de Av. Pedro L. Ferrer entre los puntos 5 y 6
6	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de Av. Manuel Montt.	6-7	Eje de Av. Manuel Montt entre los puntos 6 y 7
7	Intersección del eje de Av. Manuel Montt con el eje de calle Rengo	7-8	Eje de calle Rengo entre los puntos 7 y 8
8	Intersección del eje de calle Rengo con el eje de Av. José M. Infante.	8-9	Eje de Av. José M. Infante entre los puntos 8 y 9

- | | | | | |
|----|--|-------|---|-------|
| 9 | Intersección del eje de Av. José M. Infante con el eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán). | 9-10 | Eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) entre los puntos | 9710 |
| 10 | Intersección del eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) con el eje de Av. Vicuña Mackenna. | 10-11 | Eje de Av. Vicuña Mackenna entre los puntos | 10711 |
| 11 | Intersección del eje del puente Pío Nono con el punto que divide su luz. | 11-12 | Eje del puente y calles Pío Nono entre los puntos | 11712 |
| 12 | Intersección del eje de calle Pío Nono con el eje de calle Domínica. | 12-13 | Línea por el costado poniente de las vías del funicular al cerro San Cristóbal entre los puntos | 12713 |
| 13 | Punto de nivelación IGM en la cota 881 del cerro San Cristóbal según carta IGM. 3315-7030. | 13-14 | Línea recta que une los puntos | 13714 |
| 14 | Punto trigonométrico IGM en la cota 880 en la cumbre del cerro San Cristóbal según carta IGM 3315-7030. | 14-15 | Línea que une los puntos de las más altas cumbres del cerro San Cristóbal entre los puntos | 14715 |
| 15 | Intersección del eje del camino de subida del cerro San Cristóbal, que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el punto de nivelación IGM Portada La Contadora en la cota 696 según carta IGM 3315 - 7030. | 15-16 | Eje del camino de subida al cerro San Cristóbal entre los puntos | 16716 |
| 16 | Intersección del eje del camino de subida al cerro San Cristóbal que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el eje de Av. Pedro de Valdivia Norte y calle El Cerro. | 16-17 | Eje calle El Cerro entre los puntos | 16717 |
| 17 | Intersección del eje de calle El Cerro con el eje de Av. Los Conquistadores. | 17-18 | Eje Los Conquistadores entre los puntos | |

18 Intersección del eje de Av. Los Conquistadores con la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios sur-poniente que enfrentan calle La Herradura.

18-19

Fondos de sitios que enfrentan calles La Herradura entre los puntos

18 y 19

19 Intersección de la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios que enfrentan calle La Herradura con el eje de Av. Los Conquistadores.

19-20

Eje de Av. Los Conquistadores y su prolongación línea recta entre los puntos

19 y 20

20 Intersección de la prolongación del eje de Av. Los Conquistadores con el eje del río Mapocho.

20-21

Eje del río Mapocho entre los puntos

20 y 21

21 Intersección del eje del río Mapocho con

21-22

EL EJE DE LA DESEMBOCADURA DEL CANAL EN CARLOS

Eje del canal San Carlos entre los puntos

21 y 22

22 Intersección del eje de canal San Carlos con el eje de Av. Providencia.

22-1

Eje del canal San Carlos entre los puntos

22 y 1

CAPITULO III

GENERALES

ZONIFICACIÓN, Y NORMAS SOBRE USO DEL SUELO

y

NORMAS PARA CADA ZONA

PARRAFO I.- ZONIFICACION

ARTICULO 8. : Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el área urbana de la Comuna de Providencia se divide en las siguientes zonas:

Zona A

Zona B

Zona C

Zona D

Zona E

Zona F

La ubicación y límites de estas zonas son las indicadas en el Plano PR-01.- El área de cada una de ellas estará delimitada por el deslinde de fondo de los predios que enfrentan las vías indicadas en dicho plano, en los costados y tramos expresamente graficados con este fin.- La inclusión de los inmuebles dentro de las zonas señaladas está determinada por su ubicación, según el respectivo título de dominio inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Ordenanza.-

PARRAFO II USOS DE SUELO

1º NORMAS SOBRE USOS DE SUELO

ARTICULO 8º :⁹ Los usos de suelo permitidos en el área urbana de la Comuna de Providencia, son los indicados para cada una de las zonas en EL ARTICULO 14 DE la presente Ordenanza.-

Las construcciones y subdivisiones destinadas a los distintos usos del suelo deberán cumplir con la presente Ordenanza, las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones, ^{URBANIZACION} la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las demás Ordenanzas Comunes.-

10
ARTICULO 9º: La ubicación, emplazamiento, control de molestias, peligrosidad y demás características de los lugares en que se desarrollan las actividades o uso permitidos se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones especialmente sus artículos 110 y 200, ⁽³¹²¹⁵⁾ y la Ley General de Urbanismo y Construcción en especial sus artículos 62, 159, 160 y 161.-

11
ARTICULO 10º : El otorgamiento de patentes municipales para el desarrollo de actividades económicas, en cuanto al uso del suelo, requerirán en conformidad al artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, de un informe previo favorable del Director de Obras Municipales.-

12
ARTICULO 11º : El Director de Obras Municipales para elaborar el informe señalado en el artículo precedente, deberá verificar que las actividades involucradas sean efectivamente compatibles con los usos permitidos en cuanto a sus características funcionales y ambientales y no sólo según la denominación bajo la cual ellas sean presentadas.-

Dicha verificación se regirá por las siguientes pautas básicas:

a) Se entenderá por Uso de Comercio, todas aquellas actividades que tengan por objeto las negociaciones que se hacen comprando, vendiendo o permutando bienes, o bien prestando servicios de cualquier índole que no estén incluidos en otro de los rubros que comprenden las letras siguientes.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Estas actividades podrán clasificarse de la siguiente forma:

- 1) Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a nivel primario vecinal.-
- 2) Comercio de bienes y servicios en general.-

b) Se entenderá como "uso industrial o de talleres artesanales" todas aquellas actividades que tengan por objeto la elaboración, fabricación, modificación o reparación de bienes de cualquier índole.-

Quedan comprendidos en este grupo, las industrias de producción de electricidad, gas y agua.-

La distinción entre usos industriales y talleres artesanales será determinada según el número de trabajadores, las condiciones que fije la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que determine la autoridad sanitaria y lo que establezcan las Ordenanzas Municipales.-

c) Se entenderá como "uso de oficina" todas aquellas actividades de servicios inmateriales, tales como los servicios profesionales, técnicos, financieros, de seguros, científicos, educación, asociaciones de diferentes índoles, organismos internacionales y servicios públicos en general.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios prestados por profesionales independientes del área de la salud.-

d) Se entenderá como "uso de equipamiento" todas aquellas actividades que comprenden prestaciones al público en materias de salud, de educación, no comerciales, de cultura, recreación y deportes, de seguridad y de culto.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios públicos y educacionales primarios y secundarios, cuando están destinados a satisfacer necesidades vecinales locales.-

La autorización de estas actividades en zonas que contemplan otros usos, estará siempre condicionada a una plena compatibilidad entre ellos, en cuanto a escala, funcionamiento y demás manifestaciones.- Especialmente se aplicarán las exigencias sobre estacionamiento de vehículos que se señalan en el ^{SEI y URBANISMO} y sobre ubicación, higiene y seguridad contenidas en el Título II de la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.-

e) Se entenderá como "uso de bodegas", toda actividad que incluye en el inmueble que ocupa, un área mayoritaria destinada al almacenamiento de bienes.-

ARTICULO 12° : La nómina detallada de las actividades para las que se autorizará patentes municipales dentro de cada uno de los usos del suelo indicados en la presente Ordenanza, constará en una Ordenanza Municipal especial.-

Este listado será confeccionado por una comisión presidida por el Alcalde y constituida por el Director de Obras, el Asesor Urbanista, el Director de Subsistencias y el Secretario Municipal.-

Esta comisión además, resolverá los reclamos producidos a causa de la clasificación de patentes, y los casos previstos en el Artículo 34 de esta Ordenanza.-

2° USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL AREA URBANA COMUNAL

ARTICULO 14 LAS ZONAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN TENDRÁN LOS SIGUIENTES USOS DEL SUELO.

1.- ZONA A

1.1.- USOS PERMITIDOS : OFICINAS ; COMERCIO ; EQUIPAMIENTO ; VIVIENDA ; AREAS VERDES ; TALLERES ARTESANALES INDEFENSIVOS ; INDUSTRIAS Y/O BODEGAS INDEFENSIVAS Y VIGILADO.

1.2.- USOS PROHIBIDOS : TODOS LOS NO INDICADOS PRECEDENTEMENTE Y EN PARTICULAR LOS ^{ABASTECIMIENTO} ~~DE~~ ATENCION : ^{LOCALES} Y REPARACION DE VEHICULOS EXCEPTO CUANDO ESTOS SE UBICUEN EN SUBTERRANEOS

Zona B

- a.1 Usos permitidos: Comercio; Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos; industrias y / o Bodegas inofensivas y Vialidad.
- a.2 Usos prohibidos: Todos los no indicados precedentemente y, en particular ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN Y REPARACIÓN} de vehículos que no cumplan con los mismos requisitos que los talleres e industrias inofensivas según lo establecido en los cuerpos normativos citados en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

3.- ZONA C

- 3.1.- Usos Permitidos: Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas verdes; Talleres Artesanales inofensivos; Vialidad y Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a escala local.

- 3.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como el comercio u otra actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno, según lo determinen las autoridades competentes. Se prohíbe expresamente los ^{LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN} y de reparación de vehículos, y el equipamiento educativo de nivel superior al básico.

4.- ZONA D

- 4.1.- Usos Permitidos: Vivienda; Equipamiento; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos y Vialidad.
- 4.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como cualquier actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno. ^{SEGÚN LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES} Se prohíbe expresamente las estaciones de servicio o ^{LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN}

5.- ZONA E

CORRESPONDE A LAS AREAS VERDES COMUNALES GRAFICADAS EN EL PLANO PR-01

5.1.- Usos Permitidos: Areas Verdes; Parques; Plazas; Jardines y E quipamiento recreativo y/o cultural.

5.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

6.- ZONA F

CORRESPONDE A LAS AREAS DE PROTECCION DE VERTIENTES, CAUCES NATURALES DE AGUA Y CANALES. EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA ESTAS AREAS ESTAN CONSTITUIDAS POR LAS RIBERAS DEL RIO MAPOCHO Y CANALES AFLUENTES Y SUBAFLUENTES, TALES COMO EL CANAL SAN CARLOS, EL CARMEN, SANTO DOMINGO, SAN MIGUEL Y OTROS.

LA DELIMITACION DE ESTAS AREAS CORRESPONDE A LA SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION METROPOLITANA, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO Y SU UTILIZACION, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL TRANSITO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 de AGOSTO DE 1978 Y EL CODIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION.

CAPITULO IV

GENERALES

NORMAS SOBRE SUBDIVISION Y EDIFICACION DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL Y NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA ZONA

PARRAFO I

NORMAS GENERALES DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL.

1.- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 15 : Para la aplicación de normas de altura en que se utilice como referencia el nivel de solera se entenderá como tal el siguiente:

- a) en lotes de mitad de cuadra, se considerará el nivel que tenga la solera en el eje del deslinde frontal de la propiedad; y
- b) en lotes de esquina, se considerará el nivel de la solera en el eje de la diagonal del ochavo.- En ambos casos, se permitirán alturas dentro de un margen de variabilidad de más/menos 0,50 m. respecto al nivel de solera así determinado.-

ARTICULO 16 : En las fachadas que enfrentan a calles y espacios públicos y que contemplen balcones y cuerpos salientes, se respetarán las normas contenidas en los Artículos 463 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

En las fachadas que enfrenten a calles en predios en que se reglamente un espacio de antejardín, el plano inferior de los balcones y cuerpos salientes deberá situarse a una altura mínima de ~~3,00~~ 3,60 m. sobre el nivel de la solera respecto del frente del predio; además, la medida del volado correspondiente no podrá ser superior a un tercio del ancho del antejardín reglamentario,

acercarse a ~~menor~~ la línea de ceno a menor de dos tercios del ancho del antejardín

2º OCUPIACIÓN DE SUELO

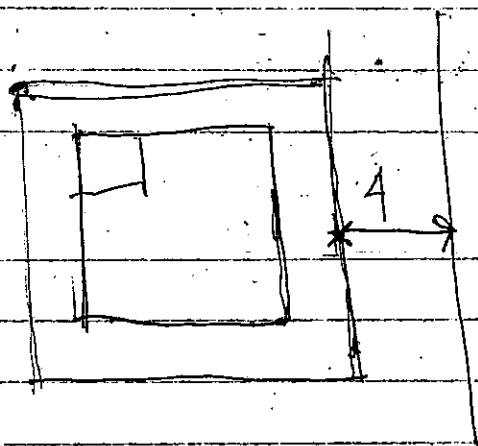
ARTICULO 15º : Para la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por ocupación del suelo la superficie determinada por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando: el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo; el 100% de las terrazas y pavimentos exteriores; el 100% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por un lado o por dos lados contiguos sin otros apoyos en el resto de su perímetro; el 50% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por dos lados no contiguos o por tres lados, sin otros apoyos en el resto de su perímetro.-

El porcentaje de ocupación de suelo se determinará considerando la superficie total del predio una vez descontadas las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública de acuerdo al presente Plan Regulador y sus Planos Seccionales.-

ARTICULO 16º : Para la determinación del índice de constructibilidad máxima permitida en las zonas que se identifican en el Capítulo III de esta Ordenanza, no se considerará como área construida los subterráneos ni las superficies descontadas para el cálculo de ocupación del suelo indicadas en el Artículo 14º precedente.-

La superficie total del predio se calculará descontando las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública expresamente indicadas en ese mismo artículo.-

Los pisos zócalo no serán considerados como subterráneos cuando sobresalgan más de 1m. del nivel de solera.-



3.- RASANTES Y DISTANCIAMIENTOS.

ARTICULO 23º : Para la aplicación de normas sobre superficies de rasantes en
 19 que deben inscribirse las fachadas de los edificios y sobre
 distanciamiento entre ellos, regirá lo dispuesto en el Artículo 479 de la
 Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y las exigencias esta-
 blecidas en el ^(PARAFO II del) Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zo-
 nas de aplicación de la misma.-

Cuando dos predios contiguos pertenezcan a zonas diferentes,
 en las fachadas que enfrenten al deslinde común se aplicará en ambos predios
 las normas de la zona más restrictiva en cuanto a altura de edificación
 continua o pareada y aplicación de rasantes.- En lo referente a la longitud
 máxima del pareo o continuidad permitida a lo largo del deslinde de dos pre-
 dios contiguos pertenecientes a diferentes zonas, regirá la norma menos res-
 trictiva, vale decir, el porcentaje más alto permitido.-

4.- PAREOS Y ADOSAMIENTOS

ARTICULO 19º : Para todos los efectos de esta Ordenanza se entenderán como
 20 pareo, la construcción simultánea de dos edificaciones en pre-
 dios contiguos y con un muro común ubicado en el eje del deslinde.-

No obstante lo anterior, se aceptará que un proyecto consulte
 edificación pareada en uno o dos de sus deslindes laterales sin que se cons-
 truyan en forma simultánea las dos edificaciones colindantes, siempre que
 para ello se constituya la correspondiente servidumbre voluntaria la que de-
 berá ser otorgada por escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes
 Raíces correspondiente, quedando obligado el interesado a construir en su
 oportunidad, bajo las mismas condiciones de ubicación en el predio, extensión
 y altura.- Una copia de dicha escritura inscrita se transcribirá al Director
 de Obras Municipales.-

ARTICULO 20^o : El Director de Obras Municipales, a requerimiento expreso del interesado y mediante una resolución fundamentada, podrá autorizar que la altura del pareo y/o continuidad sea mayor que la indicada en el Capítulo IV de esta Ordenanza en los terrenos en que ya existan edificaciones pareadas o continuas de mayor altura a las autorizadas para la respectiva zona.- Ello siempre que tal pareo y/o continuidad se realice en el mismo deslinde, con la misma extensión y hasta la altura de la construcción existente y siempre que las características de la edificación contigua así lo aconseje.-

En los casos en que esta situación de excepción se presente en las zonas A o B definidas en el Capítulo III de esta Ordenanza, se podrá sobrepasar el coeficiente de constructibilidad y porcentaje de ocupación del suelo indicados para ellas, según corresponda.-

ARTICULO 21^o : Cuando la altura de una edificación pareada o continua sea superior a la de la construcción vecina pareada o continua existente, el plano de la cubierta de la nueva edificación deberá interceptar el deslinde en la forma indicada en el inciso tercero del Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

ARTICULO 23 CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA SOLUCION ARMÓNICA EN EL ENCUENTRO DE EDIFICACIONES CONTINUAS DE DISTINTAS ALTURAS, SE RESOLVERÁ ESTOS ENCUENTROS CONFORME A LAS SIGUIENTES PUNTAS, NORMAS.

CUANDO LA ALTURA DE UNA EDIFICACION PAREADA O CONTINUA SEA SUPERIOR A LA DE LA CONSTRUCCION PAREADA O CONTINUA EXISTENTE, EL PLANO DE CUBIERTA DE LA NUEVA EDIFICACION DEBERÁ INTERCEPTAR EL DESLINDE, EN TODA SU EXTENSION, EN LA FORMA INDICADA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION, TOMANDO COMO REFERENCIA LA ALTURA DE LA EDIFICACION EXISTENTE.

LAS SITUACIONES RELATIVAS A ENCUENTROS DE EDIFICACIONES QUE NO PUEDAN RESOLVERSE DE ACUERDO A ESTA NORMA O A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CUERPOS LEGALES CITADOS EN EL ARTICULO 3^o DE ESTA ORDENANZA, DEBERÁN SOLUCIONARSE TÉCNICAMENTE POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA

ARTICULO 22º : En todos los casos en que en un mismo medianero se consulte una situación de adosamiento existiendo una de pareo y/o continuidad, para el cálculo del porcentaje máximo del 30% de adosamiento que indica el Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se descontará del deslinde común el tramo correspondiente ocupado por la edificación pareada o continua.-

S. CIERROS EXTERIORES

ARTICULO 25º : Si un proyecto de edificación colectiva de más de 4 pisos consulta cierros exteriores, éstos serán transparentes en toda su extensión y tendrán una altura máxima de 2,20 m. medida en todos los puntos del eje del cierro a partir del suelo natural.-

En los demás proyectos de edificación, los cierros se atenderán a lo dispuesto en los Artículos 449, 487 y 493 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

Los cierros deberán, además formar ochavos en las esquinas de calles y pasajes según las normas establecidas para la línea de edificación en los Artículos 452 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

8.- ANTEJARDINES Y AREAS LIBRES.

ARTICULO 18º : Los edificios colectivos que contengan viviendas deberán disponer de áreas libres comunes, de una superficie no menor a 1m2. por cada 3.50 m2. de área útil construida destinada a vivienda.- Para este efecto se computará como áreas libres las siguientes: las superficies no ocupadas por construcciones; las terrazas ubicadas a cualquier nivel y el 50% de la superficie destinada a estacionamientos abiertos con o sin cubierta.- ^{EN EDIFICIOS DE MÁS DE 4 PISOS} No se permitirá la asignación de uso exclusivo de una parte del terreno común, a un departamento o local comercial salvo para

7 - ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 26^o : Para la aplicación de normas sobre estacionamientos regirá lo dispuesto en el Artículo 480 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, con las excepciones señaladas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zonas de aplicación de la misma.- Cuando se trate de locales de cualquier tipo que supongan una afluencia masiva de público, se requerirá un estudio especial para determinar el número de estacionamientos necesarios, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de atenderse a lo indicado sobre esta materia por el Artículo 231 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

NO SE FERTILIZA LA UBICACION DE ESTACIONES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS

En los estacionamientos colectivos que requieran rampas de acceso, éstas deberán tener un tramo horizontal dentro del predio, de un mínimo de 3 metros de longitud medidos a partir de la línea oficial.-

I

FRANJAS DE ANTEALACION DE ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 28. PARA AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE DESTINO DE UNA TOTAL PROPIEDAD O PARTE DE UNA EDIFICACIÓN, ESTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS DE LA ZONA DONDE SE UBICA, POR CONSIDERANDO ADemás LAS SIGUIENTES NORMAS GENERALES.

Si SE TRATA DE DEPARTAMENTO ACOGIDO A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL TOTAL DEL ESTANDAR, LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, NO ACOGIDAS A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERAN CUMPLIR CON EL ^{TOTAL DEL} ESTANDAR - CORRESPONDIENTE A VIVIENDA Y, Si CONSIDERA AMPLIACIONES, ÉSTAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL CUPO CORRESPONDIENTE AL NUEVO DESTINO.

ARTICULO 27º : No se permitirán los estacionamientos que congestionen las
 29 vías públicas de acceso a los predios de uso industrial, de bodegas, comercio u oficinas, para lo cual deberá consultarse dentro de ellos o en predios próximos, los espacios necesarios para efectuar las labores de carga, descarga y estacionamiento. = Los estándares respectivos, cuando no estén contenidos en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, serán determinados en cada caso, de acuerdo a un estudio específico aprobado por el Director de Obras Municipales, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.-

Dentro de los predios industriales que consulten oficinas y/o locales comerciales se exigirá, además, un lugar de estacionamiento por cada 30m². útiles de construcción destinada a estos usos.-

8 - URBANIZACION Y SUBDIVISION PREDIAL

ARTICULO 13º : Para los efectos de nuevas subdivisiones prediales la super-
 30 ficie mínima de los lotes será de 800 m². - La extensión del frente será de 16m. como mínimo, pudiendo, en lotes ubicados en el fondo de pasajes, reducirse a un ancho mínimo de 5m.- Los nuevos proyectos de edificación que se emplacen en predios existentes de menos superficie y/o frente que los indicados, deberán ser aprobados siempre que con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza consten dichas dimensiones en los títulos de dominio vigente y/o planos debidamente aprobados e inscritos en el correspondiente Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Estos proyectos deberán cumplir, en todo caso, con las demás normas que establece la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14º : Las cesiones gratuitas de terreno originadas con motivo de nue-
 31 vas urbanizaciones se efectuarán en conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del D.S. N° 880 M.O.P del 1º de Abril de 1963, disposición vigente según el Artículo 4 transitorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N° 458 MINVU publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.-

8º .- OTRAS NORMAS

²²
ARTICULO 28º : Las excavaciones de cualquier índole que se practiquen dentro del territorio comunal deberán contar con una expresa autorización previa de la Dirección de Obras.-

²³
ARTICULO 29º : Las fajas de terreno bajo líneas de alta tensión y sobre acueductos, matrices principales de agua se considerarán áreas de restricción, por lo cual deberán permanecer libres de edificación, permitiéndose solamente obras de protección y de infraestructura vial incluyendo veredas y paseos peatonales.- El trazado y ancho de estas fajas será determinado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, previo informe de los organismos técnicos competentes.-

²⁴
ARTICULO 30º : El Director de Obras podrá formular reparos a aquellos proyectos, alteraciones de proyectos y ampliaciones que produzcan contaminación visual del entorno, o hagan desmerecer el aspecto general de la vía o espacio público que enfrentan;- De los reclamos producidos por estas causas conocerá la comisión constituida conforme al Artículo ^{12º}
13º de esta Ordenanza, ante la cual podrán recurrir los afectados.-

PARRAFO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA ZONA

ARTÍCULO 35. CADA ZONA TENDRÁ LAS SIGUIENTES NORMAS ESPECIALES SOBRE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN.

1.- ZONA "A"

1.1. - Ocupación máxima del suelo: 100% de la superficie del predio hasta 9m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura, la ocupación máxima por piso será del 40% del predio.-

1.2. - Sistema de agrupamiento: Aislado y Continuo.- En este último sistema se permitirán hasta una altura máxima de 9m. medidos desde el nivel natural de terreno.- Por sobre la altura máxima de continuidad sólo se permitirá la edificación aislada.-

1.3. - Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. PARA LA EDIFICACIÓN AISLADA, SE EXIGIRÁ ESTA MISMA SEPARACIÓN PARA LA EDIFICACIÓN SOBRE 9m DE ALTURA

1.4. - Estacionamientos: De acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, sin perjuicio de observar cuando corresponda, lo indicado en los Artículos 26º y 27º de la presente Ordenanza.-

2.- ZONA "B"

2.1. - Ocupación máxima del Suelo: 60% de la superficie del predio hasta 3,50m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura la ocupación máxima será el 40% del predio.-

2.2.- Sistema de agrupamiento : Aislado, Pareado y Continuo.- El pareo se permitirá hasta una altura máxima de 7 m. sobre el nivel natural de terreno y en una longitud máxima del 30% del deslinde.- La edificación continua se permitirá hasta una altura máxima de 3,50 m. sobre el nivel natural del terreno y en una longitud máxima del 60% del deslinde.- Por sobre estas alturas sólo se permitirá la edificación aislada.-

2.3.- Coefficiente Máximo de Constructibilidad: 200% de la superficie del predio.-

2.4.- SUBTERRANEOS : SE PODRÁ CONSTRUIR SUBTERRANEOS BAJO LA PROYECCION DE LA EDIFICACION CONSTRUIDA EN PRIMER PISO, EL RESTO DEL TERRENO SE PODRÁ CONSTRUIR, A EXCEPCION DE LOS ANTEJARDINES, HASTA UNA DISTANCIA MINIMA DE 2.00 m A LOS MEDIANEROS. ESTA FRANJA DEBE SER DESTINADA A SU ARBORIZACION.

2.5.- Antejardín: Mínimo 5m., salvo indicación contraria.-

2.6.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para comercio y oficinas, una unidad por cada 40 m². útiles; para supermercados, una unidad por cada 25 m². útiles.- En el mismo edificio o propiedad contigua.-

3.- ZONA "C"

3. 1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primer piso tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de administración y similares.-

3. 2.- Áreas Libres y Jardines: Además de las áreas libres a que se refiere el artículo 18º de la presente Ordenanza, un mínimo de un 40% del terreno debe destinarse ^{26º} a jardines sobre suelo natural a nivel de solera, sin subterráneos ni proyección de edificación sobre ellos, no contabilizándose para estos efectos los espacios destinados a estacionamientos en superficie ni sus accesos y circulaciones.- LAS FRANJAS DE ANTEJARDIN DEBERAN DESTINARSE A JARDINES, EN ESTAS MISMAS CONDICIONES

3. 3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder el 30% de la longitud del deslinde respectivo; por sobre esa altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.-

3. 4.- Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes en que deben inscribirse las edificaciones de acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-

3. 5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 180% de la superficie del predio.- Si en un predio se contempla el uso de Comercio, el área construida destinada a este uso no podrá sobrepasar el 20% de su superficie total.-

3. 6.- Subterráneos: Rige lo indicado en ²⁴ del artículo ³⁵ sobre la ZONA "B".-

3. 7.- Antejardín: Mínimo 5m.- SALVO INDICACIÓN CONTRARIA

3. 8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de Vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para oficinas ^(Y COMERCIO), una unidad por cada 40m². útiles.-

4.- ZONA "D"

4. .1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primero tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de acceso, de administración y similares.-
4. .2.- Áreas Libres y Jardines: Rige lo indicado en ^{El N° 3.2.} de la Zona "C".-
4. .3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder al 30% de longitud del deslinde respectivo; por sobre esta altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.- La altura máxima de las edificaciones aisladas será de 6 pisos.-
4. .4.- Distanciamientos: La distancia mínima a los deslindes será de 4 metros en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes a que se refiere el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-
4. .5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 160% de la superficie del predio.-
4. .6.- Subterráneos : Rige lo indicado en ^{2.4} de la Zona "B".-
4. .7.- Antejardín: Mínimo 5 m.- ~~SIUVO INDICACION CONTRARIA~~
4. .8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción.-

5.- ZONA E

- 5.2.1.- Subdivisión: No se permitirán subdivisiones de ningún tipo.-
- 5.2.2.- Ocupación Máxima del Suelo: 2%.-
- 5.2.3.- Edificación: Las condiciones de edificación serán determinadas de acuerdo a proyectos específicos.-

6.- ZONA F.

- 6.1.- SUBDIVISION: NO SE PERMITIRAN SUBDIVISIONES DE NINGÚN TIPO.
- 6.2.- LAS CONDICIONES DE EDIFICACION EN ESTA ZONA, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 DE AGOSTO DE 1978 Y EL CÓDIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION

CAPITULO V.- VIALIDAD

ARTICULO 33³⁶ : Las vías de la Comuna de Providencia mantendrán el ancho establecido de acuerdo a las líneas oficiales vigentes, incluyendo las establecidas en los Planos Seccionales no derogados a la fecha de aprobarse la presente Ordenanza, cuyas líneas oficiales permanecerán vigentes.- Los casos en que se proyecta la apertura de calles aparecen expresamente graficados en el Plano PR- 01.-

ARTICULO 34³⁷ : La red vial principal de la Comuna de Providencia está constituida por las vías indicadas en el cuadro del presente Artículo y graficadas en el plano PR-01.-

Los anchos mínimos entre líneas de edificación de las vías principales serán los indicados en el cuadro antes mencionado y el distanciamiento desde la línea de edificación al eje de cada vía, no podrá ser inferior a la mitad del ancho señalado en dicho cuadro.-

PLANO REGULADOR COMUNAL MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

APROBACION SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA	APROBACION MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	APROBACION INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
--	---	---

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

	LIMITE COMUNAL DFL 1-3260 DE 6-3-1981
	LIMITE COMUNAL ANTIGUO (SECTORES ANEXADOS DE COMUNAS DE SANTIAGO, LAS CONDES, NUNGA)
	LIMITE AREA URBANA
	LIMITE PARQUE METROPOLITANO
	VIAS PRINCIPALES: ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS DE EDIFICACION, EN METROS
	ZONA A
	ZONA B
	ZONA C
	ZONA DE AREAS VERDES
	ZONA DE PROTECCION DE VERTIENTES, CAUCES NATURALES DE AGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE SRA. CARMEN GREZ DE ANRIQUE
ASESORIA URBANA
ARQTO. SR. GERMAN BANIEN L.
Asesor Urbanista
ARQTO. SR. RODRIGO ROJAS B.
DIVISION DE PROGRAMACION
ARQTO. SR. JAIME GUZMAN M.

PLANO PR-01

ESCALA 1:5000
AÑO 1983

ELABORADO POR
JAIME VALENZUELA G. ARQTO. MASTER PL. URBANO
OSCAR VALENZUELA G. ARQTO.

habitat LTDA.

